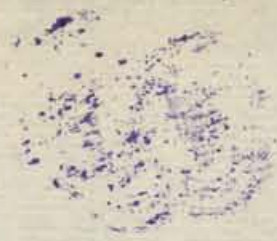


Mss.  
3524

~~L. 247~~



Mss.  
3524



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

21

~~22~~

7

Provisiones de la Empresa del tabaco para la  
Amortizacion del cobre

Art. 1.<sup>o</sup> En el termino de diez y ocho meses, contados desde la aprobacion de este contrato, se compromete la empresa del tabaco a amortizar totalmente la moneda de cobre existente en la Republica. Al practicar esta operacion no podra desahar la moneda de cobre que circula actualmente, aunque no tenga el tipo y el tamaño de la que ha emitido el Gobierno.



Art. 2.<sup>o</sup> En el referido termino de diez y ocho meses, sera devuelto a todo tenedor de cobre el valor que hoy representa, en plata corriente y en cobre de la nueva moneda, que debera acuñarse segun el peso, tipo y tamaño que decretaren las Camaras.

Art. 3.<sup>o</sup> La amortizacion podra hacerse simultaneamente en todos los lugares donde circule la moneda de cobre, o sucesivamente por Departamentos; pero no podra prohibirse el uso de ella antes de que se haga verificado el cambio de que habla el articulo anterior con intervencion de la autoridad publica, y absoluta sujecion a los reglamentos que se darán al efecto por el Banco con aprobacion del Gobierno.

Art. 4.<sup>o</sup> Se obliga la empresa a mantener el descuento por mayor del cobre a un cambio que no pase de

un cinco por ciento, y para que el Banco quede mas asegurado del cumplimiento de esta obligacion que califica de la mayor importancia la empresa pagara a la vista en plata cada mes las letras que gire el mismo Banco por cantidad de cuarenta mil pesos para que negocie la citada suma siempre que el descuento pase del cinco por ciento referido. A fin de evitar las dudas que pudiesen ofrecerse sobre si el descuento pasa de un cinco por ciento o no se deja este punto a la calificacion esclusiva del Banco quedando este obligado unicamente a devolver a la empresa el cobre que negocie con un descuento mayor que el del cinco.

Art. 5.º Para que no se perjudiquen los tenedores de pequeñas sumas de cobre, la empresa se obliga igualmente a cambiar por plata, con un descuento de un ocho por ciento las cantidades que no pasen de diez pesos.

Art. 6.º La empresa recibira del Banco las cantidades de cobre de la nueva moneda que deba acuñarse y cuya suma sera de un millon de pesos o de medio millon segun previere convenientemente para repartirlos segun se ha dicho en el articulo segundo. La empresa cobrara los gastos precisos de acuñacion y sera de su cuo

2.  
ta igualmente entregar en la Casa de moneda el cobre que se necesite para la elaboracion, segun el peso que fijen las Camaras a la nueva moneda.  
Art. 7.º - Por todas estas obligaciones y la de amortizar en el termino de tres años en la Tesoreria general la cantidad de cuatro millones y medio de pesos de la deuda Nacional la empresa cenge la suma de ocho millones que se le pagaran de la manera siguiente. Cuatro millones sin premio por la renta del tabaco, y otros cuatro en bonos del quince por ciento con un premio de un medio por ciento desde su emision hasta su pago y que comenzaran a cobrarse despues de cubiertos los actuales acreedores del fondo referido. Si concluido el tiempo que se estipulo para el arrendamiento de la renta del tabaco se arrendase esta a los empresarios actuales o a otros subsistiera la hipoteca que sobre ella se constituye por este contrato; mas si se resolviese que el Gobierno o el Banco la administrasen por si, o que se ceda a los Departamentos, quedara en su lugar el fondo llamado del ocho por ciento.

Art. 8.º Como es regular que cuando se amortizen los cuatro millones del quince por ciento aun no esten cubiertos los

tabaco se recargara aquel fondo con la parte proporcional de la deuda que reporte dicha renta para que al fin concluya el pago de ambas hipotecas.

Art.º 9.º - A la seguridad de todos los compromisos que contrae la empresa por este contrato, hipoteca la renta del tabaco con cuantas existencias y fondos tiene, a fin de que si la amortizacion no estuviere hecha en el termino prefijado, el Banco pueda intervenir dicha renta disponiendo de todos sus productos por el tiempo que sea necesario para que tenga efecto la amortizacion.

Art.º 10. Si el Banco no fuese a cumplir exactamente con las condiciones de este contrato, dos jueces arbitros nombrados el uno por el, y el otro por la empresa, decidiran si hay lugar a indemnizaciones y en caso de que a su finisio lo haya fijaran la cantidad en que deben hacerse. Si el finisio pendiente sobre este asunto, ni las reclamaciones que fueran hechas en otros daran derecho a la empresa para retener la renta del tabaco concluido el tiempo del arrendamiento.

Proyecto para la amortizacion de la moneda de cobre.

La empresa se compromete.

- 1.º A cambiar moneda de cobre por plata hasta la cantidad de un millon de pesos, dentro de dos meses, cuya moneda de cobre se entregara al Banco.
- 2.º A recoger dentro del termino de dos meses toda la moneda de cobre que se le presente, en los puntos que señale el Banco de acuerdo con la empresa.
- 3.º A tener siempre en deposito Bienes que valgan o lo menos tres millones de pesos durante cinco años, cuyos valores han de ser a satisfaccion del Banco.
- 4.º A pagar anualmente un premio a razon de  $\frac{1}{2}$  de real diario por cada cien pesos sobre los Pagares que se hayan emitido en virtud de esta contrata, y a retirar los mismos de la circulacion dentro de los referidos cinco años.
- 5.º A entregar al Banco tres millones de pesos en creditos de la Nacion reconocidos.
- 6.º A proporcionar al Banco ~~la moneda de~~ <sup>la moneda de</sup> que junto con el que tiene existente, se acunare un millon de pesos en moneda de cobre, y a facilitar tambien los gastos necesarios de esta operacion.

El Banco se comprometera.

- 1.º A entregar a la empresa cada semana veinte mil pesos en moneda de cobre nueva, hasta completar un millon de pesos. La primera entrega se verificara al mes contado desde el dia en que empiece a tener efecto esta contrata.
- 2.º A Hipotecar por escritura publica el fondo llamado del 15 p.º, y lo que produce la renta del tabaco, concluido que sea el pago de las cantidades que en la actualidad reconocen, en la suma de \$ 6,000,000, y ademas sus reditos a razon de 6 p.º al ano, igualmente que por el

importe de lo que haya facilitado al Banco en virtud del artículo 6º del compromiso de la empresa)

3º A presentar a la empresa antes del día en que empiece a tener efecto este contrato una constancia exacta de las gravaciones que en el día tienen las dos hipotecas de que habla el artículo anterior.

4º A allanar a satisfacción de la empresa todo lo que sea necesario para que quede asegurada la hipoteca después del año de 1843 en que se cumple el contrato actual de la Comp. del Tabaco.

5º A recabar del congreso general una ley que conceda a la empresa privilegio exclusivo para emitir billetes ~~en cantidad~~ ~~de que no bajen de cinco pesos, durante los cinco mencionados años por la cantidad de tres millones de pesos. Esta cantidad será garantizada por la empresa, y el depósito de tres millones de que habla el artº 3º de los compromisos de la empresa estará vigilado por el Banco.~~

6º A recabar del mismo Congreso una ley para que desde el día que empiece este contrato, no haya obligación de recibir más de 100 pº en la moneda de cobre que actualmente existe, ~~en los pagos qº se hacen en cualquiera parte de la República, y a que se derogue el artº 4º de la ley de 28 de marzo 1839.~~

7º A que cumplidos los diez meses cese la circulación de la actual moneda de cobre

8º A que el permiso pº la emisión de los Pagaris se estienda hasta otros cinco años, en el caso de que se le falte a la empresa en ~~los pagos~~ <sup>los pagos</sup> estipulados en este contrato, siendo por cuenta de la Estanco todos los daños y perjuicios que resulten.

9º A entregar a la empresa a razón de pº 15 por cada quintal toda la moneda de cobre que se recoja, en cuenta de lo que el Banco debe pagarle.

Nota Esta oferta se hace en el concepto de que la

moneda de cobre que se ha de amortizar sea la de <sup>4</sup> cuatro millones de pesos; siendo más o menos <sup>con suscripción</sup> se harán las variaciones proporcionales, ~~menos en el primer~~ artículo de los compromisos de la empresa.

Credito Extranjero

Medio millon en cobre en lugar de

uno y en remuneracion

El Tabaco dura hasta abril 1843 y en

esta inteligencia se remplazará con

el 8 p. 100 de su remota de

Contrata.

Disposiciones de la Empresa

- 1.<sup>a</sup> La empresa se compromete a entregar al Banco de amon-  
tacion dentro de dos meses contados desde la aprobacion  
de este contrato la cantidad de un millon de p.<sup>o</sup> en mo-  
neda de cobre de la q.<sup>o</sup> actualmente circula.
- 2.<sup>a</sup> Et recibir en diez meses contados desde la misma fecha  
toda la demas moneda de cobre q.<sup>o</sup> se le presente en  
los puntos q.<sup>o</sup> a su vez señalara el Banco de acuerdo  
con la empresa, recabando oportunamente del Gob.<sup>o</sup> to-  
das las providencias necesarias p.<sup>o</sup> esta operacion.
- 3.<sup>a</sup> Et q.<sup>o</sup> durante este tiempo ~~la moneda de cobre no~~  
~~sepa mas documento en el cambio q. el descuento de~~  
la moneda de cobre no sea de un 5 p. 100; y si fuere  
mayor, cada vez q.<sup>o</sup> esta moneda la empresa se obligara  
a pasar a tres dias vista libranzas hasta el valor de  
cincuenta mil p.<sup>o</sup> en fletas q.<sup>o</sup> podra virar el Banco  
p.<sup>o</sup> hacer p.<sup>o</sup> si el cambio a fin de q.<sup>o</sup> el cobre no cae  
de dicho descuento, perdiendo los empresarios, o recu-  
bir la moneda q.<sup>o</sup> el Banco haga comido, o defen-  
da en su poder p.<sup>o</sup> la Amortizacion.
- 4.<sup>a</sup> Et que durante los diez meses conservara en deposito  
valores a satisfaccion del Banco q.<sup>o</sup> no bajen de tres mil  
lloros de peso. Este deposito continuara p.<sup>o</sup> cinco años  
en el caso en q.<sup>o</sup> se pongan en circulacion p.<sup>o</sup> la empre-  
sa los pasares de q.<sup>o</sup> habla el articulo #
- 5.<sup>a</sup> Et pasar Anualm.<sup>o</sup> Conforme.
- 6.<sup>a</sup> Et entregar al Banco
- 7.<sup>a</sup> Et ceder a beneficio del Banco toda la moneda de  
cobre q.<sup>o</sup> se amortize p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con su metal se acunara la



nuevas; y a facilitar los ocatos precisos p.<sup>o</sup> la acum  
cion p.<sup>o</sup> cuya sumas no se pasara interin alguno.

Obligaciones del Banco.

1.<sup>o</sup> Et entregar a la Empres de.

2. Conforme

3. Conforme

4.<sup>o</sup> Et allanar a satisfaccion de.

5. Et recabar del Consejo Gen. una ley q.<sup>o</sup> con  
cida a la Empres privilegio exclusivo p.<sup>o</sup> emir  
tir billetes p.<sup>o</sup> cinco años y p.<sup>o</sup> valor de tres millas  
nes de p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> seran de libre admission p.<sup>o</sup> todo. Esta  
oposicion se practicara vase el reclamo q.<sup>o</sup> form  
el Banco de Acuerdo con la Empres.

6. Conforme con esta adicion = Entendiendose esta en  
perjuicio de los contratos q.<sup>o</sup> hasta la fecha se hayan  
celebrado sin señalar la clase de moneda p.<sup>o</sup> hac  
se el paso.

7.<sup>o</sup> Et que concluidos los diez meses de q.<sup>o</sup> habla el  
articulo segundo de las obligaciones de la Empres,  
~~se revisad el satisfacto el trabajo se dictara~~  
una providencia p.<sup>o</sup> quien corresponda p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
ya no circule la actual moneda de cobre.

8. ~~En caso q.<sup>o</sup> el Gov. no pueda cumplir~~

9. ~~En caso q.<sup>o</sup> se falte a alguno de los pasos est  
convenidos, seran de cuenta de la Fracion  
los daños y perjuicios q.<sup>o</sup> tenga q.<sup>o</sup> sufrir la em  
pres, calificados a juicio de Arbitros nom  
brados uno p.<sup>o</sup> parte del Banco, otro p.<sup>o</sup> parte de la Empres  
el tercero, q.<sup>o</sup> est señalen; cuyo laudo~~

se ejecutara sin recurso alguno.

Nota Conforme.

Nota En cada uno de los pasos q.<sup>o</sup> habla el Gov. p.<sup>o</sup> este con  
trato se liquidaran los intereses q.<sup>o</sup> se hayan causado  
hasta aquella fecha y se pasaran.



Laquery

- 1- Entrega un ~~caudal~~ un millón de p. en cobre dentro de 2 meses
- 2- Amortiza las otras tres en seis -
- 3- tendrá un depósito 3.000.000 p. en efectos, garantía del pap.
- 4- amortiza el pap. ~~en 5 años~~
- 5- carga al ~~Estado~~ Banco 3.000.000 p. en créditos con una ta. ~~ta.~~

fide -

1º 6.500.000 - en el 15 y el sábado  
 500.000 - nueva moneda  
 700.000 - cobre viejo  
 -----  
 7.700.000 - total -



2º Emisión de 3.000.000 p. en pag. irreductible por 3.ª pte. en todo pago.

3º Solo se recibirán 100% de cobre en pagos q. exidan de 300 -

Escandon

- 1º Amortiza el cobre en 16 meses, entregando a los tenedores tres cuartos pte. en plata, y una en la nueva moneda q. se acum. B
- 2º Contra la nueva moneda q. se acum.
- 3º Amortiza en tres años ~~4.000.000~~ p. de créditos reconocidos
- 4º Se compromete a conservar entre tanto el cobre con sola un descuento q. no pase del 5 p. 100, entregando p. este objeto 40.000 p. anuales en plata al banco siempre q. él los pida p. cambiarlos p. cobre, y cambiando él por si toda causada

que no exceda de 10 p. con descuento á lo sumo del 8 p.º

5.º Garantiza to el cumplim.º del contrato con todas las exist.º de la renta del tabaco, q. podrá intervenir el Banco luego q. se le pida.



1.º 6.000.000 p. sobre el 15 p.º y la renta del tabaco, cuyo arrendam.º se prorrogará por el tiempo necesario p.º ~~extinguir~~ <sup>q. se le pida</sup> la renta de los 6.000.000 se acaben de pag.º en un mismo día p.º el 15 y p.º el tabaco.

2.º Crédito de medio p.º sobre la mitad del aq.ª cantidad suma

3.º Se usará el cobre de la moneda vieja.

## 2.º Morphi

1.º Entrega dentro de 1 mes 1 millón de p.º en plata p.º q. el Banco lo cambie p.º cobre.

2.º Los otros 3 millones de p.º q. hay en co-  
bre, se amortizarán <sup>dentro de 2 meses</sup> con pag.º q. cursa-  
sirá el banco, garantizado por el pa-  
tamiento.

3.º Este pag.º se amortizará con 50.000 p.º mens.

Salvo q. franquiciará el préstamo. Ganará el pa-  
pel 2 p.º mensual.

## Pide

1.º Que se le pague doble cantidad de la que im-  
porte el cobre q. se amortice y también <sup>de</sup> ~~del~~ <sup>del</sup> premio emitido de los bonos del todo del inf.º q. se convenga

2.º El 2 p.º mensual sobre toda la cantidad que se encuentre debente el go.º de un mes despues de cerrado el convenio

Se le pagará todo esto.

1.º Con la nueva moneda q. se acuñe.

2.º Con el 10 p.º sobre <sup>puram.º</sup> de la moneda de cobre que se amortice, <sup>restituida</sup> como metal

3.º Con el 15 p.º luego q. se desembarase de sus gravámenes actuales.

4.º Con el 8 p.º en los mismos términos.

5.º Con la mitad de los derechos de exportación y circulac.º de moneda

6.º Con los procs. del arrendam.º q. pag.º los empac-  
sarios del tabaco.

- 1º Da el contrasista un millon de p. en cobre
  - 2º Este millon, sellado, lo cambia el Banco <sup>por cobre</sup> <sup>en la plaza</sup> variable en la mitad de su valor.
  - 3º El mismo millon en cobre q. recoge el Banco en el cambio, lo reduce á la mitad de su valor, y unido es ó sea á 250.000 p.
  - 4º Los 250.000 p. en cobre, unidos con un 1 millon plata q. franquicia el peisanista, los saca el Banco al mercado, unidos con 1.250.000 p. en pagaris á la ta, del Banco nacional, y con ambas sumas importan 2500.000 p. cambia ig. suma de cobre es el ultimo resto q. ha quedado en el mercado
  - 5º El 1.250.000 p. valor de los pagaris expedidos por Banco, se cubre con los 2.500.000 p. <sup>han recog</sup> en el ult.º cambio, y que reducidos á la mitad de su valor igualan á aquella suma.
- 
- 1º Los 2.000.000 p. se enorgarían p. el peisanista en 10000, exhibiendo en cada uno 200.000 p.
  - 2º El peisanista enorgarí 3.000.000 p. en eriditor nacionales, inscrici. ó extrinsecas.
  - 3º Los 5.000.000 p. ganarian el premio de  $\frac{1}{2}$  p.º en un mes
  - 4- Para el pago de capital y viditor se hipotecan y consiga:
    - I. El 10 p.º de aduan. maritimas.
    - II. El total derecho de expore. y circul.º de moneda.
    - III. La renta del tabaco, ampliandose el arrendam. (p.º consiga el Banco) p.º el impo. necerario p.º el pago de un pisanista

Manifestacion de la abundancia de cobre existente en la Republica, segun las mejores informes y calculos que hasta ahora se han hecho, poniendo en maximo prudente

En todo el Departamento de Puebla, que es donde mas hay, segun los datos recientemente recibidos al Sr. Vice Presidente del Banco por el agente de este D. Ant.º Ferrero y Zamora. . . . . 1500.000

Por los mismos datos donde constan las concurrencias locales de la Capital de este Departam.º, quedaria a proporcion comparanza de esta Capital, para venir en conocimiento de que cobre q. circula en ella sin contar necesariamente lo q. haya ademas en existencias. Se ha tenido tambien presente que aqui circula alguna plata, y la circula por lo tanto, segun las concurrencias dichas, no puede caer en cobre, de . . . . . 100.000

Existencias q. habra en las areas de las particulares y corporac. . . . . 400.000

En las tres valles ó jurisdicciones de Cuernavaca, Cuautla y Tlaxcala, segun datos que se han recolectado no puede ser mas de . . . . . 200.000

De los valles de Toluca, Atlixco, Toluca, Caltepec, Tlaxianguo y Tlaxianguo, se tiene un conocimiento muy aproximado, y hasta la diferencia ascenderia á . . . . . 200.000

En el Norte de Mexico quedan y circulan de su circunferencia . . . . . 200.000

De Oajaca se aguardan muy breves las informes exactas q. se han pedido, pero en un caso como este Departam.º tiene una tercera parte mas de plata q. el de Puebla, y se q. circula una mitad en plata, debe computarse prudentemente q. habra como una tercera parte de la cantidad q. hay en este ult.º Departamento. . . . . 400.000

En las villas y la Sierra, segun informel. . . . . 300.000

En otros pueblos de otros departamentos, como Jalisco, etc. . . . . 100.000

Mexico Dic. 26. de 1840. 1000000000

Proyecto para la amortización del Cobre.

Partiendo de la base premordial q. es la existencia q. se ha de haber de esta moneda en la Rep.ª es de tres millones de pesos, según la manifestación de la multa, el Banco Nacional con un empréstito por el cual reciba en efectivo.

- 2.000.000 de pesos en cobre, y
- 200.000 en plata, para ser emitidos a efecto la amortización
- 2.200.000 en estos términos:

Con la masa de metal que se produce los intereses por los dos millones autorizados, y además los ochocientos quinientos de cobre que hoy tiene existencias el Banco, podrá emitir su nueva moneda con alguna liga y un buen tipo, Un millón de pesos. Claro es que suponiendo que haya actualmente tres millones de pesos, los prestamistas recibirán Dos millones, quedando por conseguirse solo uno en los mercados. El cual millón entrará en poder del Banco, dando así su cambio a los tenedores de moneda del nuevo año, con lo que quedará concluida la amortización. Los gastos de acuñación y demás serán sufragados por el Gobierno. Dando con los documentos mil pesos en plata que recibirá en el préstamo.

Verificado que haya sido el representado cambio, y lo cual se necesita prudentemente todo el año de 1841, solo habrá sido necesario que el Gobierno haya autorizado el valor de la moneda nueva, la que deberá tener un valor poco menor que el intrínseco, siendo inútil que el cambio sea obligatorio, pues por una ley natural de cosas el decretito que tiene la actual moneda, irá que hasta se apresurará a cambiarla por la nueva. Para esta operación el Banco establecerá las agencias que sean necesarias, y cuando se haya concluido, el mismo Gobierno prohibirá, dando un término corto, la circulación del cobre actual. Previéndose como se debe, el q. haya algo más de los tres millones que sirven de base en el presente plan, el Banco con los millones mil quinientos que recopie de cobre, q. es lo q. con poca diferencia produce el millón de pesos

del viejo, que entro en su poder, acunará 4000000 de pesos mas que tendrá en reserva para cambiar el excedente que aparezca sobre los tres millones, q. nunca podrá llegar a 3000000, abonando a los prestamistas lo que resulte cobrando, sea en cobre acuñado o en planchales.

Hay hay prestamistas que verificarán el préstamo en estos términos, ya propuestos.

|  |                 |
|--|-----------------|
| Entregarán en cobre en el entrante año de 1841,  |                 |
| por recitaciones mensales. . . . .               | 4200.000        |
| En plata. . . . .                                | 200.000         |
| En créditos reconocidos, deuda Nacional. . . . . | 3300.000        |
| <b>Total. . . . .</b>                            | <b>5500.000</b> |

Alíto de 6 p.º anual sobre esta cantidad, deducidos de amortizados el capital. . . . .  
 Hipotecas q. el pago, el 14. p.º de Puercas mantinidas, la renta del tabaco, y de ocupar la la Nación por el, el 8. p.º

Estuvia estas proposiciones admitirian algunas mejoras, pero aun así, este medio, o proyecto de amortización del cobre, a la vez de ser el mas eficaz en sus resultados, es tambien mas económico que ninguno de los propuestos hasta ahora, conciliando al mismo tiempo el honor del Gobierno y del Banco, q. por su mismo instituto, debe hacer por si la amortización.

Calculando mercantilmente el tiempo necesario al pago de este préstamo, se necesitan cinco años. El término medio, q. el g. causará rédito, será que el de dos años y medio aprocs sinavam.º, o sean treinta meses a 1/2 p.º mensual. — 14. p.º sobre 5.500.000 \$ . . . . . 825.000

**Total costo q. el Erario 6325.000.**  
 México Diciembre 27, de 1840.



Sección 1ª

Removidos en la Junta Directiva de este establecimiento obrando las comisiones de ambas Carnicerías de las Reales y Pedro's de Ministros sobre el proyecto de la amortización de la moneda de cobre, y vigilando en las circunstancias como los diversos individuos que tienen buena proporción; Suplico a V. en nombre de la Junta y comisiones de Siva concuerda mañana a las 11. de ella al local de este establecimiento a manifestar las razones, uno con la perfección posible por la premura del tiempo, en termino en q. pueda formarse juicio de ellas con las explicaciones q. se ponga en lo verbal q. hacen, con los datos y ant. q. haya adquirido y q. tal vez llegasen los objetos que esta Junta se ha propuesto.

Con tal motivo de a

D. D. 9/10

Dr. D. Ant. Batay.



por redito sob. la suma de los 3.000.000.  
esd. p.p. facilitados en el p.º en el p.º  
tomo; no parecerian excesivo el pago en  
terceros & a el costo con q.º adquiriesen de  
reditos. Que de sob. encienda q.º

De orden presenten las comisiones a su  
terceros p.º el camp.º en sus oblig.

Lu. 11/41.

B. J. Arrillaga  
S.

Seccion II<sup>a</sup>  
N.º 29<sup>o</sup>

Quando tuve el honor de pre-  
sentar a V.ª H. el adjunto proyecto p.º la  
amortizacion de la moneda de cobre como  
V.ª H. presidente de esta junta directiva y  
no en su nombre por cuanto <sup>ya habia</sup> termina-  
do las sesiones con las comisiones que  
V.ª H. dignamente presiden no lo habia aun  
tomado en consideracion, se sirvieron V.ª H.  
encargarme diese cuenta a aquella y ley  
comunicare su juicio.

Despues de haberlo examina-  
do y discutido detenidamente, ha acordado  
se diga a V.ª H. como tengo el honor de  
hacerlo en su nombre, que lo estimas por  
el menor gravamen al Tesoro nacional  
de cuantos se han presentado hasta ahora  
y al mismo tpo. por el mas claro y  
de mas pronta ejecucion, pero que en  
su concepto con la amortizacion de roles  
tres millones a que se contrahe dicho  
proyecto no se conigue el objeto, pues  
a su modo de ver ecienten cuatro o  
mas. Oberva tambien que la acuña-  
cion de la nueva moneda de cobre no  
deberia pasar de medio millon de pes.  
por no creerse necesaria mas para el



comercio mismo, y por parecer hone-  
roso dejar mayor cantidad de ella  
por la impopularidad que ha causa-  
do ya. Ademas observa que parece  
fuerte exijir credito sobre la cantidad  
de tres millones trescientos mil pesos  
de credito, pero para facilitar de alg  
manera el prestatario, no pareceria exco-  
no pagar intereses del corto con que se  
adquirieren dichos creditos, y por ult  
que impone deberian presentarse los contra-  
virtas garantias a satisfacion de la  
Junta para el cumplimiento de sus obli-  
gaciones.

Al decreto de S. S. tengo  
el honor de acompañarles original  
el ofo con que se me remitió el refe-  
rido proyecto a fin de que sepan  
S. S. los individuos que lo presentaran.

D. N. O. L. En F. M.  
B. A. P.

*[Handwritten signature and flourish]*

Los Presidentes de las comisiones de  
Camaras de Diputados

SALA DE COMISIONES  
DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS.

Con esta fecha he recibido la nota de S. S.  
en ofo de S. S. para manifestar la opinion del  
Banco de Dignidad, y provido a una de las  
comisiones de S. S. para que se acuerde  
con respecto a lo que se encarga  
en operacion de S. S. la necesidad de tener a la vista  
dilatada y de S. S. manifeste a S. S. la necesidad de tener a la vista  
el presente informe ya tenido conocimiento de la Junta Directiva del  
Banco con respecto a la opinion y analisis con  
a la mayoria de cada uno de los proyectos de  
que no existieran tambien las comisiones, asi como el ofo  
debe hacer un manifeste de S. S. su opinion acordada  
en de ocho dias de S. S. para que se concierte suficiente  
operacion de S. S. para en el todo se concierte suficiente  
el Sr. Lucas la hipoteca de S. S. de S. S. para  
tra de entender mas y se apruebe ofo de S. S. comercio hacia la  
con vista de S. S. lo cual seria mas ventajoso a  
las propuestas.

Benito de S. S. y de S. S. en su nombre  
el Banco se francos en todo lo que  
conveniente. Lo ofo tengo el honor de  
D. J. Arriaga  
S. S.

La mas distinguida comision y agrado.  
Dios y Libertad. M. C. 12/11/41

1841.

Señor Ramirez

Mr. Presidente de la Junta Directiva  
del Banco de Amortizacion  
Atte. S.

Señor Ramirez  
N.

19.

Señor Ramirez y cumplido los proyectos q.  
para la amortizacion de la deuda de Cuba se  
han presentado a la Junta Directiva, no lo es a ella  
a esta hora con la prontitud q. quisiera q.  
q. las circunstancias demandan el analisis de  
todos ellos q. P. S. se sirven judicial en su of.  
de H. del actual; mas como va este el asunto  
de mayor importancia de q. pudiera ocuparse,  
va a haerse en el momento con la eficacia  
y arididad q. el caso exige, pero no conceptua  
posible sin embargo, poder presentarse a P. S.  
Su obra antes de ocho dias, pues como que  
del dicho son varios, algunos no muy claros,  
y Don han recibido observaciones por parte  
de la misma Junta.

Tengo el honor de decirle a P. S. en  
contestacion a su of. referido, con el que se  
recibio tambien el expediente promovido por  
el banco sobre aplicacion a sus fondos del  
15 p. de los productos de las Aduanas maritimas.

Dios y Libertad. M. C. 12/11/41

Vr. P. de las Comisiones  
de Hacienda de la Camara  
de Diputados S.

16.  
Atipio En.º 12 de 1841

Se acordó q. las proposiciones hechas al 13<sup>to</sup> de  
Año. amortización de moneda de cobre y los apun-  
tes relativos á ellas se entreguen por el Sr. Vice-  
Presid<sup>te</sup> al Sr. Cuero y q. después de q. las de-  
vuelva se forme en la Sala. el Exp.<sup>te</sup> respectivo, q.  
pasará á los S. S. Vocales p.<sup>a</sup> su instrucción co-  
municando p.<sup>a</sup> el Sr. Cuero.

Bonifacio

B. J. Arrillaga

En el mismo dia entregó el  
Sr. Vc pte al Sr. asesor los do-  
cumentos de q. habla el ante-  
rior acuerdo.

B. J. Arrillaga



Al evacuar el Banco el informe que S. S. se sirve pedirle en su nota de M. del actual, indicará las partes que en sus conceptos deban tenerse presentes en este negocio, no por que crea que las observaciones que pueda hacer sobre ellos sean necesarias a p.ª que las comisiones de Hacienda de esta Cámara formen un proyecto digno de su ilustrado juicio, sino por que de otro modo no cumpliría con el encargo que se le hace. Para desempeñarlo, manifestará los principios reconocidos en esta materia, que le han servido como de una regla en sus operaciones.

En todos los países comerciantes del mundo, la moneda de cobre se destina únicamente al pago de aquellos efectos que tienen un valor tan pequeño que no pueden pagarse con oro o plata, o al pago de cantidades que no puedan representarse por monedas de otros metales. Luego que el cobre se emplea en los usos que tiene la verdadera moneda, comienza

a desacreditarse por que ningunos quixese recibir en cambio de sus efectos lo que carece de un valor intrinseco, igual al que representa, y la moneda de cobre no puede tenerlo, por que entonces por su peso y tamaño sera muy embarazosa e inutil para los cambios.

Aun quando se le diera el valor intrinseco, facilmente podria perderlo a consecuencia de las alteraciones continuas que sufre el precio de estos metales. Si se fabrica moneda de cobre quando el quintal tenga el precio de sesenta pesos, como lo ha tenido entre nosotros, se procurara que el peso de la moneda correspondiera a este precio, a fin de precaver la falsificacion; pero esta precaucion podia ser inutil a la vuelta de pocos meses, si sucedia <sup>lo q.</sup> tambien ha sucedido entre nosotros, es decir, que ha bajado el cobre a diez y ocho o veinte pesos. En este punto notan todas otras peligros que dimanar de las diversas clases que hay en el cobre, y que no es facile distinguir en la moneda. Si este se fabrica de un cobre que por su clase se aprecie en cincuenta pesos el quintal, el monedero falso podra fabricarla de otro cobre de inferior calidad, proporcionandose por este medio las ganancias que de otra suerte no huberia podido conseguir. En el oro y la plata no hay esas diversas clases, ni su precio sufre las alteraciones que el cobre; de otro modo convienen todos en que seria necesario servirse de otros metales.

Solo dos precauciones pueden impedir

18.  
la falsificacion en la moneda de cobre: 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> esta se destina unicamente a representar aquella valor que no puedan representar por la moneda de oro o plata, pues que entonces el pequeño interes que haya en falsificarla no recompensa bien los peligros a que siempre se expone el falsificador, y por que entonces tambien se examinan y requirran las monedas desechandose aquellas que solo tienen apariencias de contraherchas: 2.<sup>a</sup> que se cuide de que la moneda tenga aquellas circunstancias que dificultan la falsificacion, como la de que sea perfecto el embo, la de que el metal se lique de tal manera, que se quite hasta cierto grado la impresion, u otras semejantes. Por desgracia la moneda no tiene esas circunstancias, ni se ha destinado solo a los cambios pequeños, pues emitida la enorme cantidad de cinco millones, fue necesario emplearla en todos los negocios. De esto ha dependido que se desacreditara en tales terminos que llego a sufrir un descuento de un cincuenta por ciento.

Ya que el publico habia hecho esta reduccion, los legisladores tuvieron necesidad de sancionarla por la ley de 8. de Marzo de 1797; pero temiendo siempre que esta medida no fuera bastante para remediar el mal, por que quedaban las mis-

mas causas que lo producian sino en el todo, á lo  
menos en su mayor parte. La experiencia nos há  
acreditado que eran fundados estos temores, pues q<sup>o</sup>  
á pesar de la reduccion supra un decuento hoy la mone-  
da de un siete y medio ú ocho por ciento, que necesaria-  
mente se há de aumentar hasta que solo llegue á es-  
timarse aquella en el valor que tenga por el intrinse-  
co del metal, y el que le den los gastos de acuñacion,  
como sucede en el oro y la plata. Y puede ser que  
ni aun este valor conserve por mucho tiempo, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
el cobre no puede realzarse con la misma facili-  
dad que los otros dos metales preciosos, ni estar  
tan sujetos en su estimacion á las alteraciones que  
aqueles. Nada extraño será que valiendo un quintal  
en plancha veinticinco pesos, reducido á moneda  
no se estime en la misma cantidad, por q<sup>o</sup> de arri-  
bitada la moneda, no se consideraran los gastos de  
acuñacion, y esta misma será un embarazo para  
que el cobre se destine á los objetos á que pudiera  
destinarse sin el curso.

Este descredito en que está la moneda  
causa diariamente la paralización de muchos ne-  
gocios, y hace que se malogren los mas bien cal-  
culados. Temerosos todos de las alteraciones con-  
tinuas que tiene el decuento del cobre, muchos se  
rehusan á recibir esta moneda, ó quiena áfectar  
condiciones tan gravosas p<sup>a</sup> ponerse á cubierto  
de la perdida que pudiera tener, que no llega  
á verificarse el ajuste. Cualq<sup>o</sup> podrá citar algu-

19.  
no ejemplo en confirmacion de esta ver-  
dad. Aunque solo se paralizara uno que  
otro contrato, los perjuicios serian verdade-  
ramente incalculables, por que la para-  
lizacion es diaxia y en todos los lugares  
en que circula esta moneda. Los que se  
ven en la necesidad de recibirla por q<sup>o</sup>  
de otra suerte se paralizarian completa-  
mente sus negociaciones, á cada paso se  
engañan en sus calculos, en virtud de  
que las circunstancias mas insignifican-  
tes causan una alteracion en el decuento.  
Todos los que vendieron sus efectos hace al-  
gunos meses, aumentaron el precio de ellos  
con proporcion al decuento que entonces  
sufria la moneda de un dos y medio ú  
tres por ciento: pagados con ella hoy  
que sufre el de un siete ú ocho, perderán  
tal vez las utilidades que se habrian pro-  
puesto sacar, y aun partes de su capital.

Es preciso que cause grandes em-  
barazos en todos los negocios, que presenten  
por todas partes dificultades una mone-  
da que solo tiene este nombre por que se  
le dá la ley, pero que carece de todas las  
calidades que debe tener una moneda.  
Del arbitrio de cualquiera depende alte-  
rar su estimacion, por que para esto  
basta algunos motivos medios que casi  
están al alcance de todo. Se difundió

en algunos lugares de este Departamento, que esp  
la amonestacion que trataba de hacerse no se recibi-  
ria otra moneda que la que tuviera el tipo y tama-  
ño de la que habia emitido el Gobierno: se dijo en  
otro, que se iba a cambiar a los tenedores de cobros  
el que tuvieran en su poder por papeles: se asegura  
en algunos, que las Camaras se estaban ocupando  
de una iniciativa por la que se reducian la mone-  
da a la mitad del valor que actualm<sup>te</sup> tienen; y  
con estas y otras especies que acopio sin cesar  
la mayor parte de los tenedores, se consiguio, no so-  
lo aumentar el descuento del cobre, sino que co-  
mencaron a repugnarse. Pues en Mexico es sufici-  
ente un pequeño aumento p.<sup>a</sup> que suba el descuento.  
Bastaria, sin duda, que tres o cuatro corredores pro-  
pusieran hoy diez o doce mil p.<sup>a</sup> con el descuento  
de un cien por ciento, para que mañana el cobre  
supriera esta perdida; que moneda es esta que con  
tanta facilidad puede sufrir alteraciones en su  
estimacion? que confianza puede inspirar, que  
seguridad puede dar en los negocios? Si como  
puede servir de instrumento comun de permuta-  
cion, que es el objeto que tiene la moneda.

Los males que causa no se limitan a los  
cuatro Departamentos en que principalmente circu-  
la, sino que se hacen sentir aun en los otros. Los  
del interior consumen en Mexico, Puebla y Vera-  
cruz una parte muy considerable de sus productos  
de agricultura, pero como esta por lo comun se

realizan en cobre, los dueños de ella se ven  
en la necesidad de sujetarse a todos los in-  
convenientes de esta moneda. Debe tambien  
considerarse que en Mexico tienen el arbi-  
trio de cambiar el cobre por plata; mas  
en los otros lugares donde solo se encuentra  
cobre, el unico partido que les queda es el  
de contar enteramente sus relaciones con e-  
l punto. No pudiendo realizar sus efectos  
sino en moneda de cobre, ni cambiar esta  
por plata, seria necesario que la condujeran  
a un lugar donde pudiera hacerse el cam-  
bio, gravados con todos los gastos de conduc-  
cion que les privarian de sus utilidades,  
o que a costa de mayores gastos se la lle-  
varan a sus Departamentos donde no circula.  
Personas muy respetables atribuyen a estas  
causas la decadencia de algunas poblacio-  
nes del interior, y creen que si es un mal  
la moneda de cobre, no es menor que circu-  
lar en algunos lugares de la Republica y  
en otros no, por que con el tiempo se para-  
lizarian completamente las relaciones de  
comercio que existen entre ambos. El Ban-  
co ofenderia la ilustracion de las Comisio-  
nes de Hacienda de esa Camara, si quisie-  
ra indicar minuciosamente la embarra-  
za que pudiera presentar esta moneda  
en todos los negocios, y en las relaciones

de unos Departamentos con otros; pero si asegura, q<sup>ue</sup>  
en poco tiempo habra perdidido a la masa de  
riqueza nacional en mayor cantidad que la que  
bastaria para la amortizacion.

El cobro grava particularmentes ciertas  
clases de la sociedad dignas de toda la consideracion  
de un legislador. La de comerciantes, la de labrado-  
res y otras tienen alguna esperancia de indemnizaci-  
on de la perdida que sufre la moneda, aumentan-  
do proporcionalmente el precio de sus efectos. Dici-  
mos que tienen alguna esperancia, por que no es ci-  
erto que consiguen esa indemnizacion, supuesto que es  
el resultado inmediato de cualquier aumento en  
el precio de los efectos, es la disminucion de consu-  
midores: los unos se retiran por que ya no pue-  
den comprar; y otros, por que acostumbrados a  
dar tal precio, por no dar otro mayor, se pri-  
van de las comodidades o ventajas que pudie-  
ran proporcionales los efectos. Sin embargo, tienen  
estas clases alguna esperancia de indemnizacion;  
pero hay otras que absolutamente carecen de ella,  
como la de empleados del orden civil y militar,  
la de jornaleros etc., pues a todos se les pa-  
ga su sueldo, o jornal en cobro, sin el aumento  
que debiera tener por la perdida que sufre es-  
ta moneda. Si se calcula el descuento de los  
millones de pesos que annualmentes se emple-  
an en estas clases, se vera que se les hace pa-  
gar una contribucion extraordinaria, tanto

mas injusta, cuanto que ellas son unas  
de las mas miserables de la sociedad.  
Suerte el cobro produce males des-  
otra especie: puede aun comprometer  
la tranquilidad publica si, como es de es-  
perarse, llega a tal punto su descredito,  
que se venitan a admitirlo en el merca-

do, o ciertas clases. Por que no hemos de temer  
que comiencen a desecharla en algunas lu-  
gares. Es verdad que en los Departamentos en  
que circula, hay gran cantidad de ella re-  
partida entre muchos, que por lo mismo es-  
tan interesados en que se admita; pero tam-  
bien es cierto que no sucede lo mismo en ci-  
ertas poblaciones, en las que ya de hecho ha  
comenzado a repugnarse, y que aun en las  
Capitales muchas personas y tal vez cla-  
ses enteras tienen interes en que se desechen,  
cualequiera que sean los medios que sirvan  
a este objeto. Esto basta para que sea muy  
temible un desorden de incalculables consecuen-  
cias. Cuando los males se hacen intolera-  
bles, como dentro de poco seran los que causen  
el cobro, no hay que confiar en la docilidad  
ni en la moderacion de los pueblos: siempre  
esta llegan a tomar un partido violento,  
principalmente en un pais en que se pro-  
cura con el mayor empeño aprovechar cuales-  
quiera circunstancias para trastornar el or-



don. La experiencia nos dá lecciones en este mismo asunto, que no debemos olvidar.

No solo la tranquilidad, sino la moral pública, exige que se ponga un remedio á estos males. Si se interiniera en que á cualquiera costa se evite el crimen de falsificación, tan extendido en toda la República, que hoy es uno de los gijos de nuestra población. Están dedicados á él, viejos, jóvenes, mugeres y pueblos enteros, sin que haya otro arbitrio de impedirlo que el de amortizar la moneda, por que mientras ésta se emite, necesariamente há de existir un crimen. La experiencia de todas las naciones nos enseña, que mientras los falsificadores de moneda tengan grande interés en falsificarla, y sea por otra parte fácil la falsificación, no hay arbitrio para evitarla, cualquiera que sean las medidas que se adopten, cualquiera que sea la fértil vigilancia de las autoridades. Entre nosotros no há bastado la severidad de las leyes por las que se condena á pena capital el falso monedero: no há bastado comprometer la responsabilidad de los jueces que han de conocer de estas causas, ni la de las autoridades políticas; y no há bastado evitar el interés de los denunciantes. No hay otro remedio que el de amortizar esta moneda; y el Gobierno mas indiferente á los males públicos y que tenga menos respeto á los principios de moralidad, no dudaría hacer cualquier sacrificio para reparar el crimen que mas se ha extendido entre nosotros. Pero el honor de la Nación está ~~en~~ en

teniendo en que se amortiza el cobre. Dicen de nosotros: que una parte considerable de nuestra población está ocupada en falsificar la moneda, desatendiendo los qijos honestos á que podía dedicarse: que el Gobierno se ve comprometido á recibir la notoriamente contrahetida casi de mano de los falsificadores: que con ella hace los gastos de la Administración pública, y que se há llegado al extremo de sancionar por una ley, que se admita en todas las oficinas, con tal que tenga el tipo y tamaño de la legitima. Añaden: que el Gobierno, al emitir esta moneda, no há mas que abusar del poder público para defraudar á sus subditos, y que estos, dedicándose á falsificarla, solo siguen su ejemplo. Unicamente por que estamos familiarizados con nuestra situación, no nos apresuramos á salir de ella; pero esta familiaridad es la que mas debe entristecer al hombre observador que tenga algun interés por su país. Sintiendo visiblemente los individuos que forman esta Junta los males que causa la moneda de cobre, no han podido menos que indicarlo: pasan ahora á manifestar: que quanto deberán en su concepto tenerse presentes en cualquier proyecto que se adopte.

No puede darse paso en

este negocio sin examinar antes, qué cantidad de moneda de cobre existe en circulación. Fundado el Banco en los datos siguientes, la calcula en cuatro millones de pesos, poco mas ó menos. Las casas de moneda de Mexico, Sr. Luis Botani, Chihuahua, Jalisco y Durango acuñaron, segun aparece en las constancias oficiales que tenemos á la vista, cuatro millones, novecientos, cuarenta y nueve mil, novecientos, veinte y siete ps., tres octavos, que quedaron reducidos por la ley de ocho de Mayo de ochocientos, treinta y siete á dos millones, cuatrocientos, setenta y cuatro mil, novecientos, sesenta y tres ps. cuatro reales, un octavo. Y en Najuato acuñó dos mil, setecientos, cincuenta pesos, pero no se hace aprecio en el calculo de esta cantidad, por que fue amortizada en el año de mil, ochocientos, treinta y uno, ni de los ciento, siete mil, novecientos, cuarenta y nueve, cuatro reales que se acuñaron en Tacámicas, por que además de que esta moneda es de latón, los pueblos de este Departamento están contentos con ella y por lo mismo opinan muchos, que no hay necesidad de amortizarla. Por estos datos podemos calcular la existencia de la moneda emitida por el Gobierno, pero si es muy difícil calcular la falsa ó contrahecha. Si la calculáramos en las dos terceras partes de la legitima, el calculo podria ser incorrecto por defecto, no por exceso, pues que examinando cualquiera numero de monedas de cobre, se ve que por lo menos hay tan-

23.  
tas contrahechas como legitimas. Los diversos reconocimientos que se han hecho en la tesoreria de este Banco y en varias casas de comercio dan este resultado, y por el no temerá asegurar la Junta, que la moneda falsa asciende á otros dos millones, cuatrocientos y tantos mil pesos, si no considerara dos cosas: 1.<sup>a</sup> que debe haberse perdido alguna; y 2.<sup>a</sup> que probablemente no existirá tanta moneda falsa en los Departamentos de Puebla, Oajaca y Perote, como en el de Potosí, por que en aquellos no se ha extendido tanto, como en éste, el crimen de falsificación. El calculo de cuatro millones parece el mas aproximado.

Para impugnarlo se dice, que si siempre que há sido necesario reunir grandes cantidades de cobre, se dificulta mucho conseguirlo, pero esta dificultad puede depender de que se halla muy repartida esta moneda, como que es la que se emplea aun en los giros mas pequeños. Se dice tambien, que si el Gobierno apenas pudo acuñar dos millones y medio de pesos, á pesar de que en las casas de monedas se trabajaba sin descanso y de que habia las maquinarias necesarias para facilitar sin trabajo, no es creíble que sin ellas los falsos monederos hayan acuñado mas de millón y medio de pesos. Esta observacion tiene menos fuerza que las

anterior, por que el largo tiempo en que se ha estado falsificando la moneda y la multitud de hombres empleados en esta falsificacion, repleen la falta de maquinas. Ultimamente se dice, que calculos formados con mucho estudio y la mayor prolijidad solo dan el resultado de tres millones de ps. de resistencia. El Banco, por las noticias que tiene de ello, ha llegado á entender, que se fundan en datos muy expuestos á equivocaciones y errores. En Suebia, por exemplo, se calculó la resistencia de cobre en las casas de comercio, por el capital que á cada una de ellas se le supuso en giro: en la parte del Sur de este Departamento se calculó, por lo que tambien se supuso que inventaban en sus rayas las haciendas de cañas. Todo aqui es arbitrario, y el Banco no necesita demostrar á las Comisiones, cuán facil es enganarse con semejantes datos.

Pero sobre todo debe observarse sobre este punto, que ofrece menores inconvenientes que en el calculo haya exceso, por que si creyendo que existen tres millones de pesos, aparecen en el acto de la operacion cuatro, la autoridad pública se encontraria en grandes embarazos. Seria necesario dexar en circulacion un millon de pesos, y con él los males que se tratan de evitar, fueras de que podia causar á los tenedores de ese millon un disgusto tal, que se comprometeria el orden público.

Crema que el Congreso, en qualquiera proyecto que adopte, debe calcular la resistencia de co-

bre en cuatro millones de pesos, y que no seria imprudente calcularla en algo mas para alejar el peligro de que se frustre la amortizacion.

El segundo punto, que debe examinarse, es este: Para remediar los males que está causando la moneda de cobre, bastará que se reduzca á la mitad del valor que actualmente tiene, entregando la otra mitad á los tenedores en plata ó otra moneda? En la exposicion que esta Junta dirigió á la Cámara en 11. de Noviembre último, y que hizo suya en 16. del mismo el Señor Bustamante, creí que debería hacerse esta reduccion, ó por que la estimaba suficiente, ó mas bien, por que no le parecia posible que se le proporcionaran los recursos necesarios para la amortizacion; pero despues de un examen mas detenido, y de las propuestas que se le han hecho, he formado otro juicio muy diverso. Entre los fondos necesarios para la amortizacion y los q. se necesitan para la reduccion, no hay gran diferencia, por que suponiendo que la resistencia de cobre sea de cuatro millones, para amortizarlo necesitaríamos de una cantidad igual, es decir, cuatro millones: para reducirlo á la mitad de su valor solo necesitaríamos dos, pero en el primer caso el Gobierno se quedaria con toda la

existencia de cobre, que calculada por el valor del metal importaría cerca de un millón de pesos, al paso que en el segundo tendría que devolver toda la moneda á los tenedores de ella. Los cuatro millones deberían tener cuarenta mil quintales; pero de esto deben rebajarse cuatro, por las mermas q. tiene este metal en las fundiciones, y por la falta de peso que se nota en la misma moneda; así es que los cuatro millones solo tendrían treinta y seis mil quintales, que calculados al precio medio de veinticinco por importan novecientos mil pesos. Entre los fondos que se necesitan para una y otra operación, la diferencia es de poco mas de una cuarta parte, y por este motivo, aunque no hubiera otro, debería preferirse la amortización q. tiene tantas ventajas sobre la reducción.

Reducido el cobre á la mitad de su valor, todavía proporcionaría utilidad á los falsos monederos, por que entonces con un quintal de cobre podrían amonedar cincuenta pesos: calculado el valor del metal en veinticinco y los gastos de acuñación en quince, les resultaba una ganancia de diez ps. en cada quintal, que procurarian aumentar, disminuyendo el peso de la moneda, mezclándole otro metal menor como el zinc, ó valiéndose de otros arbitrios. En la tesorería de este Reino existen talegas de cobre á las que no falta una sola peca, y que solo tienen de treinta y seis á treinta y ocho libras, cuando

debian tener cincuenta. Lo mismo se ha observado en las casas de comercio, y lo que todavía debe alarmarnos mas, que hay algunas monedas de plomo y muchas en las que se descubre alguna parte de este metal. Por medio de estos arbitrios, u otros semejantes, podrían conseguir los falsificadores que crecieran considerablemente sus ganancias; pero aunque éstas se redujeran á cinco pes. en cada quintal, probablemente continuaria la falsificación económica, por que entonces les proporcionaba la utilidad, que en ningun negocio es despreciable, de un diez por ciento.

No debe alarmarnos la esperanza, de que con los derechos que ultimamente impuso la ley al cobre, no pueden tener utilidad los falsos monederos: 1.º por que muchos defraudaran sin derechos como f. desgracia se defraudan en todos los otros efectos: 2.º por que algunos harian la falsificación en los puntos adonde quedan conducido el cobre sin necesidad de pagar en Derecho, como en las inmediaciones de las minas que producen este metal, debiendo añadir el Reino, que tiene sospechas de que en sus lugares existen algunas fabricas; y 3.º por que en la ley que impone derechos al cobre solo pudo

dichase con el caracter de una medida provisional mientras se adoptaban otras: si se quiere que esta ley sea permanente ó que dure por mucho tiempo, se gravará de un modo intolerable á los mineros, á los propietarios de hacienda de cañap y á otros muchos que, segun parece, no han obedido á las Cámaras sin quejas en contra de esta ley, por que esperan se derogue en el decreto mismo de amortización. El Banco fue el que propuso una medida conociendo, q. solo variada p.<sup>a</sup> contenen de alguna manera el mal mientras se aplicaba un remedio que lo curase radicalmente.

Por otra parte, reducida la moneda á la mitad de su valor, quedaria tan embarazosa, que seria poco util para su objeto. Todas las personas que diariamente surren al mercado á emplear diez ó veinte perr, necesitarian pagar á algunos que les llevan la moneda: los que conducen á las poblaciones sus efectos de puntos distantes tres ó cuatro leguas se gravarian mucho con los gastos que tendrian que hacer en la conduccion de una renta ó sesenta p.<sup>a</sup>; que harian todas aquellas labradores que se ven en la necesidad de mandar á sus fincas gruesas cantidades en esta moneda. Estos embarazos y gravámenes influirian en que se repugnara, y en que seria un descontento mayor que el que hoy sufre. Si de aqui procienen los males que esta causando, que se habria conseguido con la reduccion, si no gravase inutilmente.

las rentas publicas en algunos millones de perr. Una moneda tan desacreditada como esta es necesario amortizarla.

Por ultimo, la reduccion ofrece dificultades en la practica que no es facil vencer. Supongamos que ya se trata de pagar á los tenedores de cobre la mitad del que tengan en plata, resolviendoles reducido en su valor el mismo que entregaron; se les devuelve sin ninguna señal para que lo presenten tantas veces cuantas puedan? No, por que entonces ninguna cantidad bastaria p.<sup>a</sup> esta reduccion; se hace alguna señal al cobre antes de devolverlo al interesado? Parece que esto deberia hacerse, sino se presentara el gravísimo inconveniente de que para una señal se necesitaba mucho tiempo, segun lo informo que ha dado esta casa de moneda. Podria acaso entregarse á los tenedores en el acto la mitad en plata, dandoseles un vale para que ocurrieran por el mismo cobre q. presentaron á los veinte dias ó un mes en que se hubiera concluido la reduccion? Si cutandose la operacion de esta manera podia haber una alarma, por que la mayor parte de los interesados no venian en los vales mas que un papel, fuera de que hay muchos á los que no se puede pagar por un mes ni por veinte dias de la mi-

dad del cobre que presenten, por que solo tienen lo preciso para los gastos mas indispensables de la vida. Por no molestar al Banco á las comisiones, omito indicar las dificultades de otra especie que presentaria esta operacion: concluye, pues, este punto manifestando, que el proyecto de reducir el cobre á la mitad de su valor, ofrece gravisimos inconvenientes, sin ninguna de aquellas ventajas que pudieran inclinar á su favor el juicio de las mismas Comisiones.

Supuesto que el unico proyecto que puede adoptarse es el de amortizacion, ocurre naturalmente el examen de este tercer punto. Podrá hacerse esta, entregando papeles á los tenedores de cobre en cambio de todo el que tengan, ó á lo menos de parte de él? Solo que nos propiciáramos perjudicar á los tenedores, podríamos obli- garlos á que recibieran papel, por que cualesquiera que sean las garantías de este, siempre há de sufrir un descuento considerable. Una libranza aceptada por las casas mas respetables de Mexico tiene un descuento de un uno y cuartos ó un uno y medio menas, áunque se encuentre en manos de personas que no tengan necesidad de venderla; por consiguiente los papeles que en el caso pudiera impedir la autoridad publica, sufrirían una perdida mayor, por que no tendrían la seguridad q. la libranza y por que se encontrarían en manos de personas comprometidas á venderla á cualquier precio. Si el Gobierno tardaba algun tiempo en pagar sus papeles, el descuento se absorberia casi todo su importe. Para que el papel corra en el mercado como una moneda,

es indispensable que por una larga experiencia esté el publico persuadido, de que se há de pagar en el momento que se presenten, y el que se expidiera para la amortizacion no podria pagarse en el acto, ni inspiraria la menor confianza, por lo que se há experimentado en tiempos anteriores. La parte ilustrada de nuestra sociedad lo estimaria segun las seguridades que tuviera y el tiempo en que habia de pagarse; pero caeria en un completo descrédito para nuestro pueblo, que por ser ilustrado por una parte, y lleno por otra de preocupaciones en este punto, no está en disposicion de formar un juicio recto sobre las seguridades del papel ni sobre las ventajas que el pudiera proporcionar. Los especuladores serian los unicos que en este caso sacarían grandes ventajas.

Los tenedores de cobre, no solo por estos motivos serian perjudicados, sino tambien por que no podrían destinar sus papeles á los cambios pequeños, ni emplearlos en el giro de ciertas negociaciones: solo se admitirian en el comercio; pero serian inútiles para el pago de jornales, para el de salarios y para el de todas las cantidades pequeñas en que no podian ni debian subdividirse en papeles. Enunciar la idea de que con esto se trataba de hacer

la amortización, sería un toque de alarma. Solo puede cambiarse el cobre por plata y por la nueva moneda que se emita; Pero como podrá conseguirse el numerario que se necesita para el cambio? Este es el cuarto punto que nos proponemos examinar.

A juicio del Banco será indispensable negociar un empréstito, por el que se gravarán las rentas públicas á lo menos en ocho millones de pesos y los réditos de la mitad de esta cantidad á razón de seis por ciento anual. Algunos piensan que el Banco, sin necesidad de préstamo, podía amortizar el cobre con la renta del tabaco y el fondo del quince por ciento de las Aduanas marítimas; pero no se ha reflexionado, que aquella y ésta no quedarán libres de los compromisos que hoy tienen, sino en todo este año de cuarenta y uno, ni tampoco en que solo producirán anualm<sup>te</sup> de un millón doscientos á un millón cuatrocientos mil ps. Por esta causa el Banco no podría reunir los cuatro millones que se necesitan para la amortización antes de los últimos meses del año de cuarenta y cuatro ó de los primeros del de cuarenta y cinco, y nadie, si reflexiona un poco, puede creer que el remedio de las males que estamos sufriendo con el cobre pueda demorarse tanto tiempo. A esto debe añadirse, que si de jamos las cosas en el estado en que hoy se encuentran, la amortiz<sup>ón</sup> en el año de 44. ó de 45. no podrá hacerse con cuatro millones de ps., por que desde hoy hasta esa fta. los falsos monederos habrán emi-

28.  
tido otro millón u otros dos. Esta última observación destruye la esperanza que algunos habían formado, de que el Banco pudiera ir amortizando sucesivamente el cobre con proporción á las entradas que fuera teniendo de la renta del tabaco y el quince por ciento. En este proyecto no bastarían las rentas todas de la nación para amortizar el cobre, por que si el Banco amortizaba en un año un millón de ps. se emitiría igual cantidad por los monederos, para quienes esa amortización sucesiva sería una nueva seguridad de sus ganancias. Aun p.<sup>a</sup> la reducción del cobre que proponía esta Junta en su nota de 14. de Noviembre último, no creía que bastarían la renta del tabaco y el quince por ciento, sino en cuanto á que proporcionaban una hipoteca suficiente p.<sup>a</sup> negociar un préstamo.

El Señor D. Antonio Patro, en su proyecto que acompañamos bajo el n.<sup>o</sup> 4., calcula que el Banco podrá hacer la amortización en dos años, destinando á este objeto, su fondo, el quince por ciento de las Aduanas marítimas y las derechos de exportación y circulación de moneda. Los productos de las rentas del Banco no podrían ascender en este año de 44. y en el de 45., á un millón, ciento, noventa y siete mil, quinientos, setenta pesos, como supone el Sr. Patro, por que aun que

este Sr. dice, que su calculo está fundado en los datos que le ministró la Secretaria de este establecimiento, nosotros, teniéndolos á la vista, podemos asegurar, que de ellos solo resulta, que todas las rentas del Banco en un año producirán de quinientos á seiscientos mil ps., y que la del tabaco en este año de 84. apenas bastará para pagar lo que todavia se debe por el prestamo de los ochocientos mil ps. Por otra parte no advierte el Sr. Babros que privar al Gobierno de los derechos de exportacion y circulacion de moneda, es lo mismo que privarle de una de las rentas q.<sup>ta</sup> le proporcionan recursos mas pronto: sin ella el Banco no podrá hacer la amortizacion sino en el año de 84, ó 85; pero aunque pudiera hacerla al principio del de 83, como calcula el Sr. Babros, la Junta está persuadida, de que no puede dilatarse hasta entonces, principalmente cuando el Banco no tiene los medios suficientes p.<sup>ra</sup> mantener el descuento del cobre en cierta cantidad, ni para impedir que se aumente el descredito de esta moneda.

Indicamos antes que en el negocio que se haga para la amortizacion, el menor gravamen posible será el de ocho millones y los reditos de la mitad de esta cantidad al seis por ciento anual. Sobre este punto nada puede calcular con entera seguridad, pero si hay algunos datos para formar un calculo aproximado. Considera el Banco como uno de ellos el ultimo negocio que ajustó el Gobierno sobre el 11. p.<sup>to</sup> de las aduanas maximas, por que nadie duda de la pericia é inteligencia del Ministro que lo celebró y de los

grandes esfuerzos que hizo para sacar las mayores ventajas en favor del Erario. Y si con arreglo á este prestamo los prestamistas solo entregaron cuarenta y cinco en dinero y cincuenta y cinco en papel, bajo la condicion de que se les pagara premio de una y otra cantidad, no es prudencia esperar que puedan conseguirse cuatro millones de ps. sin sacrificar otros cuatro. En las muchas conferencias que el Banco, en union de las dos Comisiones de hacienda de ambas Camaras, tuvo con los prestamistas que le hicieron propuestas, se ocurrió entre otros una fuerte competencia: se habló con mucha franqueza en ciertos momentos en que no se puede callar la verdad, y mediaron algunas otras circunstancias, por las que el hombre menos perspicaz pudo conocer, que ventajas podrian esperarse en el negocio, y ninguno de los que formabamos aquella reunion creyó, que podria hacerse con menor gravamen que el que se ha indicado. Se podrá obtener que en el caso que se admitan creditos, sean estos de tal clase, que el prestamista se haga cargo de ciertos gastos indispensables para la amortizacion, que el computo de los reditos se haga de la manera menos gravosa p.<sup>ra</sup> la hacienda publica y algunas otras ventajas semejantes, pero nunca se conseguirá que



algunos puros cuatro millones de ps. sin que la nación quede gravada en ochos por lo menos. Si el Congreso decretase que el gravamen sea menor, puedes contar desde ahora con que no se hará la amortización total del cobre.

Comienzo observar aquí lo mismo que ya se ha observado sobre otro punto. La autorización debe extenderse en cuanto sea posible, por que si el negocio no se puede hacer con la que se da, todos los trabajos serán perdidos, é inútiles los sacrificios que se hayan hecho. Si las Camaras conceden esta autorización al Gobierno, ó al Banco, deben confiar en que no se abusará de ella, y en que no se perdonará diligencia p.<sup>a</sup> que el préstamo sea el menor gravamen que se pueda. Apesar de que el Banco en union de las comisiones de Hacienda de ambas Camaras, consiguió todas las mejoras que podian esperarse en las propuestas que se le presentaron, ó mas bien, obtuvo mejoras que no podian esperarse prudentemente, todavia hará mayores esfuerzos en testimonio de que procura corresponder á la confianza que se le dispensa. Hará lo mismo el Gobierno, si á él se concede la autorización. En cuanto á las otras bases que puedan hacerse mas ó menos gravoso el préstamo, se harán algunas indicaciones por esta Junta cuando manifiester sus juicios sobre las diversas propuestas que se le han presentado para ahora al examen de otro punto.

Es indispensable que se acuñe alguna cantidad en moneda de cobre, puro, ó forjado, que sirva

para los cambios pequeños, pues que amortizada en su totalidad la que hoy tenemos, ninguna quedaria util para ese objeto. Esta nueva moneda disminuirá por otra parte los inconvenientes que necesariamente deben resultar, de que se sustraigan de la circulacion cuatro millones de ps. la dificultad solo consiste en fijar la cantidad que debe acuñarse de esa nueva moneda. Supuesto que ella há de ser de cobre, ó de otro metal tan poco apreciable como este, solo debe acuñarse la cantidad necesaria p.<sup>a</sup> el pago de aquellos efectos, ó sumas, cuyo pequeño valor no pueda representarse por la moneda de oro ó plata: luego que nos separásemos de esta regla comensuráremos á sentir los males que hoy sufrimos por el cobre. El Gobierno español acuñó en cobre menos de quinientos mil ps., sin que nadie creyera en aquella época, que se debía aumentar esta suma, á pesar de que se destinaba á los usos que solo debe tener la plata menuda: el cobre no debe servir, como sirvió en aquel tiempo, para los pagos que pueden hacerse en otra moneda. El Banco por esta causa forzó, que por ahora no deberá acuñarse mas que medio millon de ps. en nueva moneda de cobre, por que aunque no está seguro

de que baste esta cantidad, reflexiona, que si despues  
se <sup>le</sup> notare que hay necesidad de mas, podra acunarse  
de toda la que se quiera; por el contrario, si se emite  
desde ahora mas de lo necesario, no podra reco-  
firse despues sino a costa de muchos sacrificios, y cu-  
ando ya haya causado graves males.

Existen algunos en que debe acunarse un  
millon de ps. de nueva moneda, por la razon que ya in-  
dicamos antes, es decir, por que perjudicará notablemen-  
te a todos los que la subtraccion de cuatro millones,  
pero no se <sup>conviene</sup> que esta subtraccion con poca dife-  
rencia, será tan sensible acunandose un millon de pe-  
sos como quinientos mil. Algunos de los prestamistas  
han propuesto hacer un prestamo al Banco en cobre, en-  
tregandole cada mes, ciento cincuenta o doscientos mil  
ps., para que asi la amortizacion se haga de una ma-  
nera casi insensible: otros han indicado otras semejantes  
al manifestar los medios que se proponian adoptar  
para llevar a cabo la amortizacion; y todos estan con-  
formes en que esta debe hacerse sucesivamente por De-  
partamentos. Amortizandose de este modo el cobre, apenas  
se sentirá su falta, por que en dia operacion graduada,  
el movimiento general del comercio remplazará lo  
que vaya desapareciendo de la moneda. Anaden los  
que opinan que debe acunarse un millon de pesos,  
que la moneda de cobre está sirviendo p.<sup>a</sup> los objetos  
que tenía la plata menuda y que ésta ha desapare-  
cido completamente. No es cierto que haya desapare-

do, pues siempre que se solicita con empeño se  
encuentra aun en grandes cantidades, lo que su-  
cede es, que todos guardan la plata menuda  
mientras pueden emplear en lugar de ella  
la moneda de cobre. Por otra parte, este mal  
podrá remediarse con las medidas que  
propuso el año pasado la primera comision  
de hacienda en su dictamen, sobre acunaci-  
on de plata menuda en las casas de mo-  
neda de la Republica.

Si las comisiones juzgan que debe  
escribirse como una de las bases del proyecto  
el tiempo en que se debe hacer la amortiza-  
cion, es necesario que este no sea muy estre-  
cho, por que entonces ningun prestamista  
podrá proporcionar los cuatro millones, cua-  
lesquiera que sean las ventajas que se le ofrezcan.  
En Mexico no se puede reunir en cantidad en  
poco tiempo, por que los que emplean su capi-  
tal en otros negocios, estan tan comprometidos  
en otros, que quizá no habrá uno solo que pue-  
da exhibir doscientos mil ps. en el acto. Dos pe-  
ligros deben temerse con la dilacion: 1.<sup>o</sup> que se au-  
menten el descuento que hoy sufre el cobre;  
2.<sup>o</sup> que se aumente la falta de moneda; pero  
con respecto al primero, cualquiera que se  
encargue de contratar el prestamo, podrá ha-  
cer que el prestamista se comprometa a que  
el descuento del cobre no pasará de tal can-

tedad, exigiendole garantías que aseguren bien el cumplimiento de esta obligación. Puede verse en las propuestas de los empresarios del tabaco el modo con que estos aseguran, que el descuento no pasará de un 5<sup>o</sup> en los diez y ocho meses que piden para la amortización. Las mismas propuestas manifiestan, que es posible ajustar con los prestamistas el negocio en términos, que sea de cuenta de ellos la falsa moneda que se emite desde el ajuste hasta la amortización; pero si no pareciera bien este medio, ni bastaren para reprimir el crimen de falsificación las nuevas medidas de policía que podrán adoptarse es necesario pasar por el inconveniente, de que la nación se grave con la moneda que se puedan emitir las falsificaciones en el tiempo que se concede a los prestamistas p.<sup>a</sup> entregar los cuatro millones, por que si ninguno se les concede, ó el que se les concede es muy estrecho, puede renunciarse desde ahora á la esperanza de la amortización.

Por último debe hacer presente el Banco, que para que no se perjudiquen los tenedores de cobre en el acto de la amortización, es necesario que esta se haga por la autoridad pública y bajo las reglas que establezca. Sería tan vergonzoso para la nación dejar esta operación á los particulares, como peligroso para los tenedores, por que cualquiera que sea la honradez y prudencia del especulador, este no puede perder de vista su interés personal. Indicadas ya estas ideas generales, el Banco para á hacer un a

nalisis de las propuestas que se le presentaron divertiendo desde ahora, que no se detendrán mucho tiempo en él. 1.<sup>o</sup> por que lo que se ha expuesto es bastante para calificarlas. 2.<sup>o</sup> por que casi todas estan retiradas; y 3.<sup>o</sup> por que de muchos de sus artículos no debe ocuparse el Congreso, sino el que queda autorizado p.<sup>a</sup> ajustar el negocio.

El Banco manifestó antes su juicio con respecto á las ideas del Sr. Babas. De las propuestas del Sr. Norphi no se pudo sacar una copia, por las indicaciones que hizo sobre esto el mismo prestamista; sin embargo por algunos apuntes que el Banco, que ellas estaban reducidas á estas proposiciones. Extrañaba el Sr. Norphi dentro de un mes un millon de ps. en plata para que el Banco lo cambiara por moneda de cobre. Los otros tres millones de esta moneda se amortizarían dentro de dos meses con papel que emitiría el Banco garantido por los empresarios. Este papel se iría amortizando con cincuenta mil ps. mensuales que franquearían los mismos. Pedía el Sr. Norphi por este préstamo, que se le pagara doble cantidad de la que por cualquier título exhibiera y el interés de toda ella á razón de un medio por ciento mensual, con la circunstancia notable, de que este había de comenzar á

causarse un mes despues de ajustado el convenio. De  
pago de toda esta deuda por capital y reditos se ha-  
bia de hacer: 1.<sup>o</sup> con la nueva moneda que se acu-  
nara: 2.<sup>o</sup> con lo que sobrara en esta acunacion de  
la moneda vieja considerandola solo como metal.  
3.<sup>o</sup> con el quince por ciento de las aduanas maxi-  
mas luego que se desembarcaran de sus actuales  
gravámenes: 4.<sup>o</sup> con el ocho por ciento en los mis-  
mos terminos: 5.<sup>o</sup> con la mitad de los derechos de  
exportacion y circulacion de moneda: 6.<sup>o</sup> con la renta  
que pagarian los empresarios del tabaco.

Ademas de que el Banco nueva podria pasar  
por la base de que la amortizacion se haga con papel, las  
propuestas son muy gravosas a la hacienda publica. Con-  
forme a ellas se abonaria al prestamista, un mes despues  
de ajustado el convenio, el interes a un 6% anual de  
toda la cantidad que resultara de este el Gobierno al  
fin de la amortizacion, por consiguiente debia pagarse  
intereses de algunas cantidades antes de exhibirlas, por que  
al mes solo habria exhibido un millon de ps., cuando  
desde era <sup>ya</sup> comenzaba a causar reditos toda la su-  
ma a que ascendia su deuda concluda la amortiza-  
cion. Como la deuda se componia de lo que en reali-  
dad se exhibiera, y de otro tanto mas, resultaria igu-  
almente que causaran redito aun las cantidades que  
jamás se habian de exhibir. Por otra parte, el prestamista  
ha con un millon y quinientos mil ps., de los que se  
reembolvaria en el mismo año que hiciera la exhibici-  
on, arguendole el pago de mas de diez millones. Una opo-  
ra sobre estas propuestas hara conocer, que conforme a



30.  
ellas solo en el primer año tendria que exhibir  
el prestamista alguna cantidad de su  
balullo, y que esta no pasaria de un millon  
y quinientos mil ps., cuando en el mismo año  
no debia recibir, la nueva moneda calculada,  
entonces en un millon de ps., el cobre sobran-  
te de la vieja y la mitad de los derechos de  
exportacion y circulacion de moneda. En el  
segundo año sus exhibiciones importarian  
seiscientos mil ps. a rason de cincuenta mil  
mensuales, y los productos que se le habian de  
aplicar, de la renta del tabaco, del quince  
por ciento y de la mitad de los derechos de  
exportacion y circulacion de moneda, serian  
de un millon, quinientos a un millon, sete-  
cientos mil ps. Lo mismo sucederia en el ter-  
cer año hasta que quedara libre el 8% de  
los gravámenes que hoy reponta; en cuyo ca-  
so las percepciones anuales del prestamista  
ascenderian a mas de dos millones. Basta  
que se hiciera un ligero analisis de estas pro-  
posiciones, p.<sup>a</sup> que los interesados ni aun vol-  
vieran a hablar de ellas.

Las propuestas del Sr. Don Laquetip,  
que se acompañan bajo el n.<sup>o</sup> 2, las retiré  
despues con la resolucion, segun manifesté,  
de no volverlas a presentar. Por esta causa  
el Banco se contentará con hacer una  
otra indicacion sobre ellas. Le pareció digno  
de un maduro examen el privilegio enlo-

sera, que se pida por los prestamistas, para emitir paga-  
ros hasta en la cantidad de tres millones de ps., por  
el espacio de cinco años, pues á esto equivale á solicitar  
un privilegio esclusivo para establecer un banco particu-  
lar, que no puede permitirse por la autoridad publica  
sin grandes precauciones. Tambien creyó el Banco, que  
debía examinarsi, si convendria, ó no, que se diera la  
declaracion, que igualmente piden los prestamistas, p.  
que á ninguno se obligara á recibir mas de cien ps. en  
cobre en pago que pasaran de trescientos, por que con e-  
lla se desvirtuaria la moneda por la misma autori-  
dad que la emitia, perjudicandose á demas los tenedo-  
res de cobre en grandes cantidades, por que no podrian  
emplear sino una muy pequena parte de estas en  
los pago que pasaran de trescientos ps. Con esta dispo-  
sicion declaratoria querian los prestamistas compro-  
meter á los tenedores de cobre de un modo indirecto á  
cambiar este por los pagares, bien garantidos, si se quiere,  
pero que siempre sufririan un descuento de considera-  
cion, por las razones expuestas en otra parte de este in-  
forme. La discusion de esta punto hizo reflexionars, q.  
ellos ofrecian dificultades en ambas Cámaras, por  
las que se dilataria el negocio mas de lo que puede  
demorarse; sin embargo, sintió el Banco que se hubie-  
ra retirado esta propuesta, por que advertia algunas  
disposicion en los prestamistas p.<sup>a</sup> ciertas modifica-  
ciones que tal vez se la hubieran hecho admisible y  
una de las nuevas gramas.

La de la empresa del tabaco que se acompa-

34  
na bajo el n.<sup>o</sup> 3, importa un gravamen  
para la hacienda publica de ocho millo-  
nes de ps. y el redito de la mitad de esta  
cantidad á un 6 p. 100 anual. Por otra par-  
te, conforme á la misma propuesta se  
ha de aplicar á los empresarios la actual  
moneda de cobre, que calculada por el va-  
lor del metal, ascenderá á novecientos mil  
ps., poco mas ó menos. Ellos tendran que  
desembolsar: 1.<sup>o</sup> los cuatro millones neces-  
rios para el cambio de la moneda de co-  
bre, á excepcion de lo que se les entregara  
en nueva moneda: 2.<sup>o</sup> el importe de los  
cuatro millones y medio de credito de la  
deuda inglesa, que podemos calcular á un  
treinta y tanto por ciento, si se entregan  
bonos del fondo consolidado, ó á un once  
por ciento con todos gastos, si son del fon-  
do diferido: 3.<sup>o</sup> todo lo que importe el me-  
tal y los gastos necesarios para la emision  
de un millon de ps. en nueva moneda se-  
gun el peso que le decretare el Congreso,  
ó de medio millon, si asi pareciere mas con-  
veniente: 4.<sup>o</sup> todos los gastos que se necesi-  
ten para la amort.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> todos los intere-  
ses de los capitales que tomen á premio  
para este negocio, por que no es de supo-  
nerse que esta empresa, ni otra alguna,  
tenga los fondos necesarios p.<sup>a</sup> la operaci-

on. Aunque todos estos desembolsos disminuyen su utilidad, esta será siempre muy considerable atendido el tiempo en que comiencen á percibir los productos de la renta del tabaco y del quince por ciento: comiencen sus percepciones seis meses antes de que se haga la amortización.

Sin embargo es necesario confesar que realizando la empresa en cobre mas de doscientos mil ps. de tabaco cada mes, puede ir haciendo la amortización de una manera insensible p.<sup>a</sup> el publico, solo con sustraer de la circulación esa cantidad u otra menor. Como que ella tiene entradas tan fuertes de cobre, es la que mas facilmente puede cumplir con la obligación de que el descuento no pasará de un cinco por ciento en los diez y ocho meses que pide para la amortización: ella es la unica que puede hacerse cargo de amortizar por su cuenta la moneda falsa que se emita en un tiempo, por que teniendo resguardos en toda la Republica, puede valer de ellos para la persecucion de monederos: sus dependientes repartidos en todas partes podran auxiliar á las autoridades en las operaciones de la amortización: en una palabra, tiene medios de que carece cualquiera otro prestamista.

Las garantías que ofrece son bastantes á juicio del Banco. Se sujeta á que si en los diez y ocho meses no estuviere hecha la amortización, se intervinga la renta del tabaco, disponiendose de todos sus productos hasta que con ellos llegués á a

mostrarse el cobre. El Banco no conoce los actuales compromisos de la empresa; pero llegado el caso examinará los documentos que ella misma le há ofrecido para manifestar, que la negociacion solo reporta una cantidad que en este momento no tenemos presente, y que todos los otros credits que aparecen en el publico como de la empresa, son de los empresarios en lo particular. La seguridad y circunspeccion, con que debe procederse en estos negocios, haria que el Banco entrara en un examen, pero la verdadera garantía que ofrecen estos prestamistas y algunos de los otros consiste, en que la amortización debe estar hecha antes de que hayan percibido cosa alguna por este negocio, ó cuando sus percepciones no sean bastantes p.<sup>a</sup> cubrir los desembolsos ya hechos por sus partes. Así la empresa de tabaco á mediados del año de 82. debe hacer la amortización, y entonces la renta del tabaco y el quince por ciento, unicamente, le habran producido una cantidad, que no cubra los gastos que habrá tenido que hacer solo en la acuñacion de la nueva moneda. Por esta causa, si los con

trativas no hicieran la amortizacion á los diez y ocho meses, nada habria perdido la nacion, y si aventajado mucho en que se hubiera mantenido el descuento del cobre á un cinco por ciento: en que se hubiera facilitado los gastos necesarios para la acuñacion de un millon ó medio millon de ps. de nueva moneda; y en el cumplimiento de algunas otras obligaciones de las empresas. El Banco, en fin, considero como otra muy buena garantia el interes de la empresa en que se haga la amortizacion, por que en sus ventas mensales, que ascienden á mas de doscientos mil ps. en cobre, pierde hoy un siete á un ocho por ciento, sin esperanza de indemnizarse de esta perdida, por que no puede disminuir el numero de cigarrillos, ó puros, ni aumentar el precio de estos por que se los pagan en cobre.

A pesar de todo lo que se ha expuesto sobre estas propuestas, deben <sup>procurarse</sup> algunas modificaciones en ellas particularmente respecto del termino de diez y ocho meses, que se pide para la amortizacion, por que aunque la empresa, por medio de diversos articulos, creyó precarizar los principales inconvenientes de la dilacion, ni estos son los unicos, ni el Banco puede quedar enteramente seguro de que en efecto se precarizarán. La empresa debe concederse

el tiempo que prudentemente se juzgare necesario para negociar ó reunir los fondos que demanda la operacion: no puede exigirse que esta se haga en dos meses, por ejemplo, ni concederse año y medio, por que en cualquiera extremo nos encontrariamos con las dificultades indicadas ya en el discurso de este informe. El interes personal q. q. tienen las empresas en que se haga la amortizacion del cobre, es circunstancia que aprovechará un habilis negociador para procurar cuantas ventajas sean posibles.

Sobre el proyecto que se presenta bajo el n.º 5. ya esta Junta ha manifestado su juicio en su nota de 55. del actual. Mientras mas medita las observaciones que hizo en ella, le parecen mas fundadas. Esta bien, que el que se autoriza para contratar el prestamo procure arreglarlo de manera, que si solo aparece una existencia de cobre de tres millones, solo haga la nacion los sacrificios necesarios para conseguir esta cantidad; pero el Congreso, al conceder la autorizacion, debe suponer una existencia de cuatro ó mas millones

de pt., para que, si aquel calculo es inexacto, no se frustre la operacion. Tampoco puede convenir el Banco en que se acuñe un millon de pt., o mas, de nueva moneda, por que si se acuña mas cantidad de la que se necesita para representar aquellos valores que no pueden representarse por monedas de oro o plata, nos exponemos a sufrir los males que hoy estamos sufriendo. Sobre este punto expusimos ya algunas consideraciones, que en nuestro concepto deben tenerse presentes, manifestando, por otra parte, que es menor peligro que el calculo sobre cantidad de la nueva moneda, que haya de emitirse, sea inexacto por falta, que no por exceso.

Allo que define en esa nota de N. del actual solo tenemos que añadir que aunque la existencia de cobre fuera de tres millones de pt., no podria hacerse la amort.<sup>n</sup> con los dos millones y doscientos mil, que calcula suficiente el prestamista en el proyecto de que nos citamos ocupando. Supone este, que con el importe de dos millones de moneda de cobre calculada por el valor del metal, y doscientos mil pt. en plata, podra acuñarse un millon de pt. de nueva moneda, cuando el mismo quiere que esta tenga un valor intrinseco aproximado al representado

ten. El metal que deberá emplearse en el millon de pt. de la nueva moneda y los gastos de acuñacion importaran otro millon, á lo menos, por que de otra suerte, esa nueva moneda no tendria el valor intrinseco aproximado al que representa. Los dos millones de moneda vieja no producirian mas de diez y ocho mil quintales, que calculados al precio medio de veinticinco pt., no importan mas que cuatrocientos cincuenta mil pt. Si á estos se agregan los doscientos mil pt. en plata, tendremos una suma de seiscientos cincuenta mil, que no basta p.<sup>a</sup> acuñar ese millon de pt. de nueva moneda, pues como hemos visto importaria esta otro millon á lo menos. Estamos tambien en este proyecto, que su autor no se hizo cargo, en los calculos que forma, de los gastos que exigen todas las operaciones de la amort.<sup>n</sup>, ni de las gruesas cantidades que emitirian los falsificadores en el año que ella debe dilatarse con el mismo proyecto. no tenemos de esos gruesas cantidades, por que excederian, sin duda, á los ciento ochenta y siete mil, en que calcula el Sr. Ba-



tras la falsa moneda que se emite anualmente:  
reflexionese que casi en estos dos últimos años se  
ha hecho la falsificación de toda la que existía,  
y que esta pasa de millón y medio. Apreciaría mu-  
cho el Banco, que alguno se obligara á entregar to-  
das las cantidades necesarias p.<sup>a</sup> la operacion, dan-  
dole en recompensa, no solo los seis millones, tres-  
cientos, y veinticinco mil p.<sup>a</sup> que se crean suficientes  
en el proyecto, sino un millón mas.

Ha parecido necesario hacer estas ob-  
servaciones, por que sin ellas podia creerse bastan-  
tes una autorizacion p.<sup>a</sup> gravar las rentas pu-  
blicas solo en seis millones y quinientos mil p.<sup>a</sup>,  
con las que, á juicio de esta Junta, no puede a-  
montarse el cobre. Por lo demas, este proyecto  
es el menor gravoso, y sería admisible, si reforma-  
da la condicion sobre la cantidad de nueva mo-  
neda que deba acuñarse, se comprometiese el  
prestamista á entregar, no solo los dos millones  
y doscientos mil p.<sup>a</sup> que ofrece, sino lo mas que  
fuere necesario. Cualquiera que se encargue de  
negociar este préstamo, examinará con detenci-  
on las propuestas que se le presenten: anali-  
zará todas sus ventajas é inconvenientes, y des-  
pues de procurar en cada una de ellas las  
mejoras posibles, elegirá la que conviene mejor  
el interes de los tenedores de cobre con el de la  
hacienda publica.

El Banco podia exponer o-

tras observaciones, pero teme ya molestar  
á las Comisiones: concluye por lo mis-  
mo este informe, bien persuadido de que  
tal vez no habra otra cosa apreciable  
en él, que el celo que anima á los in-  
dividuos que forman esta Junta Di-  
rectiva.

Y de acuerdo de ella lo transcribo  
á V.<sup>a</sup>, protestandole &c.

Dios &c. Enero 22/844.

N. Presidente de la  
Comision de Hacienda  
de la Camara de Diputados.



N. 2127. MEXICO, DOMINGO 14 DE MARZO DE 1841. T. XII.

**PARTE OFICIAL.**  
**CONGRESO GENERAL.**  
**CAMARA DE DIPUTADOS.**  
**SALA DE COMISIONES.**

Meditando las comisiones de Tejas y primera de hacienda unidas, sobre el modo de proporcionar al gobierno un pronto recurso para auxiliar los gastos de la guerra, entre tanto se espeditas los demas arbitrios decretados, se presentó por parte de la empresa del tabaco una proposicion reducida á facilitar 100 mil pesos en moneda de cobre, 400 mil en la de plata y 300 mil en créditos, con el premio de 1 por 100 mensual, debiendo satisfacerse este y el capital con los arrendamientos de la misma renta, luego que estuviera libre del compromiso con la espresada empresa, la que pidió por condicion se le garantizase su contrata.

Ofreciendo esta propuesta algunas dificultades, echó en seguida la empresa otros dos proyectos; el uno con traído á la devolución al gobierno de la renta del tabaco; y en el otro, para el caso de que al gobierno no le conviniese ó no pudiera tomar por sí solo la renta, se propuso el medio de una compañía á mitad de utilidades.

Tales circunstancias exigian la concurrencia de la segunda comision de hacienda, por hallarse en ella todos los asuntos relativos al tabaco, y ademas se escitó á la comision de igual ramo del senado y á los señores ministros, á fin de que contribuyesen con sus luces á ilustrar la cuestion á que abrían campo las propuestas de la empresa, pues ellas eran de tal carácter, que envolviendo igualmente el asunto de la amortizacion de cobre, era preciso decidirse por alguno de los tres extremos que la empresa proponia, de modo que ó se hacia forzoso tomar la renta, garantizar la contrata, ó admitir el medio de una compañía.

Abierta, pues, la discusion sobre este asunto entre las comisiones y los demas individuos que concurrieron con ellas, y despues de una detenida conferencia, manifestaron los señores ministros que asistieron, que por ahora no podia ni le era conveniente al gobierno tomar por sí solo la renta del tabaco, por lo que, y por otras fundadas razones que se tuvieron presentes y se manifestarán si fuere necesario en la discusion, se consideró inadaptable la citada propuesta, y tampoco se creyó oportuno ratificar la actual contrata, pues se tuvo presente el clamor que contra ella se ha levantado, y que por consiguiente no sería una medida que se recibiese con aceptación, mayormente cuando si se admitia el préstamo ofrecido por la empresa, á que las circunstancias obligan, se disminuía mas la fuerza de los fondos destinados para la amortizacion de la moneda de cobre, escollo en que se tropezaba en ambos proyectos.

No restaba de éstos extremos, sino el medio propuesto, á saber: que el gobierno tomase la renta en compañía. Examinado este particular con la mas seria y detenida re-

flection, se tuvieron presentes las ventajas ó desventajas que tal paso pudiera ocasionar al erario, comparando con los productos que por arrendamiento percibe ahora, decidiéndose que las probabilidades de mejor éxito están á favor de la compañía, mediante á que el mayor aumento de ventas, que va en progresion como en el estado actual de cosas, debía proporcionar mayores ganancias, cuya mitad sería mas que lo que importa el arrendamiento; que ademas, quedaba libre la renta del compromiso para la amortizacion de la moneda de cobre, y por tanto libre para hipotecarla en pago de un préstamo de 500 mil pesos, sin premio; que se dispusiera el que debía empezar á tener el resto de los 500 ó 600 mil pesos que se deben hoy á la empresa; que se conciliaba el atender á los Departamentos que recibian auxilios de este ramo, cubrir los demas compromisos que tiene el banco nacional, auxiliar al gobierno, y formarle un capital respetable con que se encuentre al término de la compañía para poder girar la renta.

Pareció conveniente que á la compañía se encomendase la amortizacion de la moneda de cobre, si bien con la notable diferencia de que todo lo que se ahorrasse de la cantidad dada para aquel fin, se dividiera por mitad como utilidad; de manera que el gobierno en este caso tiene la ventaja de poder economizar el gasto, por medio de la compañía, y nunca aumentarlo aunque sea mayor.

Esta circunstancia, y la de que la suma destinada á la amortizacion de cobre tenga una garantía segura, y por decirlo así, que se halle en las manos mismas del gobierno con el capital de la renta del tabaco, ha hecho tambien interesar para dicho objeto á la compañía.

No debe parecer tampoco excesivo el capital de 8 millones de bonos sobre el 15 y 8 de las aduanas maritimas para amortizar la espresada moneda. Aun suponiendo que circulan de ésta 4 millones de pesos, y los 4 y medio millones de créditos que el proyecto propone se echaban, se habrá aventajado medio de pesos respecto del capital, y lo que resulte por la mitad de ahorros ó utilidades.

El medio por ciento mensual de premio, tampoco puede estimarse excesivo, pues con esta cualidad, los bonos pueden beneficiarse á mejor precio, el que en sustancia venga en realidad á proporcionar ahorro; fuera de que los premios deben ir cesando con relacion á la parte que se amortice, y no se han de satisfacer sino despues del capital.

Las otras propuestas que se han presentado para la amortizacion de cobre; no determinan cantidad, por la cual se obligan á hacer este negocio los respectivos empresarios, lo cual presentaría acaso un gasto interminable ó sumamente cuantioso, y tambien alguna de dichas propuestas incluye la idea de papel moneda. El proyecto que las comisiones presentan, consulta que el cambio de la actual moneda de cobre se haga por la nueva de dicho metal que se acuñe, ó por la de plata, y con esto se inspira la confian-

za debida para la conservacion del valor de la moneda, sabiendo el tenedor que no debe perderlo.

Explicarian mas las comisiones la razon del proyecto, pero se abstienen en obsequio de la brevedad, terminando con manifestar sus sinceros deseos por el acierto. Si no lo han logrado en punto tan difícil, al menos lo han pretendido.

Desenvuelven tres ideas importantes, á saber: prontos recursos para auxiliar la guerra de Tejas; el estanco del tabaco en el modo posible por cuenta del gobierno; y medios para la amortizacion de la moneda de cobre.

Estos particulares se comprenden en el siguiente proyecto que las comisiones sujetan á la prudente, sabia y justificada deliberacion de la cámara.

Art. 1.º Supuesta la devolucion de la renta del tabaco que hace la actual empresa, el gobierno procederá á proporcionarse con la misma renta los recursos necesarios para verificar la amortizacion de la moneda de cobre, y auxiliarse en los gastos que demanda la guerra de Tejas, formando para su administracion y manejo (con la intervencion que luego se explicará del banco nacional) una compañía singular por siete años á mitad de utilidades, bajo las bases de los artículos siguientes.

I. Son objetos de la compañía; primero, proporcionar prontos recursos para la guerra de Tejas; segundo, administrar la renta nacional del estanco del tabaco; tercero, amortizar la moneda de cobre que circula actualmente en la república.

II. Para el primero de estos objetos, el socio contratista entregará desde luego al gobierno, por cuenta de las utilidades que correspondan á la nacion en la compañía, la cantidad de 100 mil pesos en moneda de cobre de la que hoy circula, y 400 mil en plata en los términos que convenga con el mismo gobierno, sin que por esta anticipacion pueda llevar premio ni interes alguno.

III. El socio contratista pondrá para el giro de la compañía del tabaco un capital que ni exceda de 5 millones de pesos, ni baje de 4. Si se presentase á celebrar la compañía la empresa que finaliza, se le recibirán por capital sus existencias apreciadas conforme al artículo 16 de la contrata celebrada en 15 de Enero de 1839, no debiendo ni pasar ni bajar de las espresadas sumas el valor de ellas.

IV. El manejo de la renta será á cargo del socio contratista con libre, franca y general administracion. El presentará al gobierno los empleados principales y los gefes del resguardo que hayan de nombrarse, los cuales sin embargo, no podrán entrar á desempeñar sus empleos sin que antes se les espidan los despachos respectivos: señalará, aumentará ó disminuirá los sueldos y gratificaciones de todos, y los removerá libremente de sus destinos. Establecerá las reglas interiores de administracion que estime mas prudentes, y obrará en todo de la manera que sea mas á propósito, para que los productos de la renta crezcan y se aseguren,

pudiendo hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que requieran éstos objetos.

V. El banco nacional nombrará, con aprobacion del gobierno, el representante ó representantes que estime conveniente, para que intervenga en la renta, limitándose sus funciones á tomar conocimiento de los ingresos y erogaciones todas de la negociacion, á vigilar el que la cuenta y razon se lleve con la claridad y exactitud debida y al fiel manejo de los intereses de la sociedad, cuidando al mismo tiempo de que al publico consumidor, se le provea de subido de buena calidad en tabaco rama y labrado. El sueldo del interventor ó interventores, será por cuenta del banco, y asignado á consulta de este por el gobierno.

VI. La mitad integral de las utilidades que se calculen mensualmente que correspondan á la nacion en la sociedad, se destinará desde luego á reembolsar al socio contratista de los 500 mil pesos que debe anticipar al gobierno, conforme al art. 2.º Cuidados éstos 500 mil pesos, la dicha mitad calculada, se dividirá para lo sucesivo en dos porciones iguales, de las cuales tomará mensualmente una el banco, por cuenta del gobierno, y la otra se destinará á cubrir lo que resulte deber el mismo banco á la actual empresa del tabaco, previa liquidacion de las cuentas que hoy siguen. Pagado esto, la dicha porcion se aplicará á pagar al socio contratista la mitad del capital que debe ahora introducir conforme al art. 3.º Luego que se concluye este pago, el banco recibirá integra la mitad de utilidades que le tocan en la negociacion.

VII. La compañía pagará los derechos actualmente establecidos, distando su importe en los gastos de administracion; pero no se le impondrán nuevas contribuciones sobre los efectos de su consumo ni por otro título.

VIII. Se prohíbe la importacion de todo tabaco extranjero, permitiéndose á la compañía introducir, libre de derechos, el labrado en paños, y tabaco en polvo ó rapé, entendiéndose á lo muy necesario para el consumo, de modo que no cause perjuicio á los interesados. En todo caso se seguirá guardando fielmente la contrata celebrada por la actual empresa con los cosecheros de los distritos del Departamento de Veracruz.

IX. Quedan subsistentes las leyes y disposiciones vigentes, que exceptúan del estanco del tabaco á los Departamentos que ellas espresan.

X. Por cuenta de las utilidades que corresponden á la nacion en la compañía, cuidará el banco de seguir atendiendo á los Departamentos que perciben ahora algunos auxilios de la renta del tabaco, reembolsándose de ellos el socio contratista, con las primeras entregas que efectivamente tenga que hacer el banco por utilidades, conforme al art. 6.º

XI. A la conclusion del séptimo año, se liquidarán las utilidades de la sociedad, y percibirá la nacion lo que le correspondiere por la mitad de ellas. Separadas éstas, el capital que quede, se dividirá en dos partes





de esta acta para constancia,  
y termino la sesion q. firmaron  
los Srs. concurrente con el of.  
mayor en lugar del Sr. D.

*[Handwritten signatures]*

Antes de disolverse la sesion se  
acordó q. se publique por un  
plumero al Diario del gobierno,  
losmopolita y Despacha  
el oficio q. se dirige al Senado.

*[Handwritten signatures]*

Por el Sr. D.

Teofilo Marm

*[Handwritten signature]*

Quedo encargado el Sr. D. J. P. de  
de la publicacion, y en consecuen-  
cia se le entregaron los of. diri-  
jidos a los editores.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Banco  
Nacional  
de amorti-  
zacion.

E. E. S. S.

Principios de delicadera habian compro-  
metido à esta junta directiva à guardar  
silencio sobre el proyecto relativo à la  
amortizacion del cobre y administracion  
de la renta del tabaco, mientras no se  
le pidiera informe por alguna de las  
camaras ó alguna de sus comisiones, pero  
atribuyendose ya este silencio à indife-  
rencia respecto de intereses que se le  
han encomendado, juzgamos necesa-  
rio hacer una sencilla manifestacion  
del concepto que tenemos formado en  
este asunto, reservandonos desenvolver  
nuestras ideas si la Camara tuvie-  
re à bien oírnos: ahora apenas tene-  
mos el tiempo muy preciso para  
hacer ligeras indicaciones.

Esta junta informó con at-  
tension à la Camara de diputados  
en 22 de Eno sobre las diversas pro-  
puestas que se le habian hecho

para amortizar el cobre; pero en el proyecto se enlaza este negocio con otros de tal modo, que tiene ya otro caracter, sea que se consideren las bases en que se funda, o ya las se substraen que deben temerse: e aun considerando aisladamente en el <sup>mismo</sup> proyecto el punto de la amortizacion, encontramos q<sup>ue</sup> la Camara de Diputados adopta bases muy diversas de las que se habian adoptado antes: con arreglo a aquellas se estendio nuestro informe.

En él se procedio bajo el concepto de que el Gobierno no podia desprenderse mas que del 15 p<sup>o</sup> de las aduanas maritimas para pagar las cantidades que habian de emplearse en la amortizacion; y hoy vemos por el proyecto, que ademas del 15 se ha de destinar el 8 p<sup>o</sup> al pago de esas cantidades. Para llevar a cabo dicho tercer objeto de la compania, dice el

43. 12  
art<sup>o</sup> 15 el Gobierno entregará al socio contratista..... un capital de 2.000.000 de pes<sup>os</sup> en bonos del 15 y 8 p<sup>o</sup> de las aduanas maritimas. Cuando se estendio el informe no se creia por el Gobierno que la amortizacion total pudiera demorarse 18 meses, por que se temia entonces que en un tiempo tan dilatado, ocurrieran sucesos en la Republica que paralizaran o dificultaran por lo menos la operacion, prolongandose p<sup>or</sup> otra parte los males q<sup>ue</sup> esta causando la moneda de cobre en todos los giros y en las relaciones mercantiles de unos departamentos con otros. Por estas causas procuramos manifestar en ese informe, que debia reformarse el art<sup>o</sup> de las propuestas de la empresa de tabaco en el que esta exigia año y medio p<sup>ar</sup> hacer la amortizacion, mas en el 14 del proyecto la dilacion no se considera un grave inconveniente supuesto que se dispone en

el, que para "llenar el tercer objeto  
de la compañía se obligará el socio  
"contratista a que dentro de 18 meses  
"contados desde la fecha del contrato  
"quede amortizada toda la moneda  
"de cobre que aparezca en la Republi-  
"ca." Por ultimo entonces no podia  
contar esta junta con la devolución  
de la renta del tabaco que hoy sir-  
ve de base a todo el proyecto. Dice  
el art. 1.º "Supuesta la devolución"  
de la renta del tabaco que hace la  
actual empresa."

Esta junta repite hoy a la Coma-  
ra de Senadores lo que tantas veces ha  
dicho en su informe. Si el Banco qui-  
siera amortizar el cobre con los fondos  
que prudentemente pudieran destinarse  
a este objeto sin hacer operacion  
alguna sobre ellos, la amortizacion  
dilataria algunos años; pero hoy  
debe examinarse si concediendole  
los mismos recursos y tiempo que al

socio Contratista, podria arreglar un ne-  
gocio menos gravoso que el q. se consul-  
ta. La Junta cree que si. Ella no  
espera que segun el proyecto, se dismi-  
nuya considerablemente el gravamen  
por la mitad de utilidades que ha  
de tener el Gob. con arreglo al art.  
19, porque facultandole por este al  
socio contratista para contratar pres-  
tamos dentro o fuera de la Republi-  
ca con el objeto de verificar la amor-  
tizacion del cobre, los premios o inte-  
reses haran desaparecer en gran par-  
te las utilidades que se esperan, prin-  
cipalmente si el pago de las sumas  
q. se negocian, se dilata mas tiempo  
del regular, por alguno de los suce-  
sos tan comunes entre nosotros. Por  
otra parte el negocio de la amorti-  
zacion p. el anlare q. se le da en  
el proyecto con el de la renta del  
tabaco prepara perdidas a la Na-  
cion, que no solo deben calcularse en  
los ocho millones de bonos q. se es-



piden sobre el 15 y el 8 p<sup>o</sup> y sus re-  
ditos, sino en una cantidad mucho  
mayor; á lo menos, esto es lo q<sup>e</sup> calcula  
la Junta despues de haber examina-  
do con detencion los datos que debian  
aproximarse á un calculo exacto.

Se debe considerar, que pudiendo  
dilatarse la amortizacion del cobre  
año y medio, seis meses antes de q<sup>e</sup>  
se cumpla este termino comensará  
el Banco á recibir los productos del  
15, no faltará mucho p<sup>a</sup> que reciba  
los del 8, y habrá ya percibido al-  
gunas cantidades de la venta del  
tabaco, de la negociacion de minas  
del Fresnillo, y de los otros fondos  
q<sup>e</sup> le conignó la ley de su crea-  
cion. Su credito entonces podrá po-  
nerlo en disposicion de negociar las  
cantidades necesarias para amorti-  
zar el cobre con las mismas ventas  
tas que los especuladores, porque  
estos no cuentan sino con los recur-  
sos que les proporciona el proyecto

49. 4  
y su credito: el q<sup>e</sup> tuviera el Banco  
tal vez no seria inferior al de una  
empresa particular en el caso de q<sup>e</sup>  
p<sup>a</sup> el espacio de un año se hubieran  
respetado las leyes q<sup>e</sup> prohiben dis-  
traer sus fondos del objeto á q<sup>e</sup> estan  
designados, y las que le conignaron  
el 15 y el 8 p<sup>o</sup> de las Aduanas ma-  
ritimas, pues tenemos algunos datos  
p<sup>a</sup> creer, q<sup>e</sup> si no se hubieran em-  
pleado esos fondos en auxiliar al  
Gob<sup>o</sup> inspiraria hoy este estable-  
cimiento tal confianza, que no solo  
podria amortizar la moneda de  
cobre, sino poner en circulacion una  
parte de la deuda interior. Pero si  
en esto podemos equivocarnos, no nos  
engañamos en creer, que comensando  
las percepciones del 15 y del 8, po-  
dia aprovecharse la oportunidad de  
negociar los bonos emitidos sobre es-  
tos fondos al mismo precio en q<sup>e</sup>  
se han negociado muchas veces las  
ordenes del 15, las del mismo 15

y las del 10. La Junta espera que  
no habra necesidad de negociar estos  
bonos: unicamente servirán de garan-  
tia en algunas de las diversas opera-  
ciones q<sup>e</sup> deben practicarse; pero si fue-  
re necesario venderlos, no dudamos  
que con el precio de los dos tercera, par-  
tes de ellos poco mas o menos, podria  
hacerse la amortizacion, sin que por  
otro lado se comprometiera la renta  
del tabaco por 7 años, q<sup>e</sup> es lo que  
mas debe llamar la atencion del Se-  
nado en este asunto.

Aun sin aguardar el tiempo en  
que comienzen las percepciones, podria  
arreglarse un negocio para la amor-  
tizacion menos gravoso q<sup>e</sup> el q<sup>e</sup> se pro-  
pone: de esto tenemos una prueba  
en las propuestas que se hicieron al  
Banco luego que comenzo a tratar-  
se de esta materia. La misma em-  
presa del tabaco propuso entonces  
amortizar <sup>en 18 meses</sup> toda la moneda de co-

16. 15  
bie que apareciera en la Republica y  
que se calculaba en cuatro millones, ha-  
cer de su cuenta todos los gastos que ocu-  
rriera la acuñacion de medio millon  
o un millon de pesos de nueva mone-  
da, hacer tambien los q<sup>e</sup> demandaba la  
operacion del cambio, entregar en la se-  
sionia g<sup>ral</sup> cuatro millones y quinien-  
tos mil pesos de la deuda publica y  
mantener el descuento del cobre a un  
5 p<sup>o</sup> en los 18 meses q<sup>e</sup> se concedian  
p<sup>a</sup> la amortizacion, comprometi-  
dose a estivar cada mes al Banco  
40.000 p<sup>es</sup> en plata fuerte siempre q<sup>e</sup>  
a finis del mismo se recibiera el des-  
cuento de la cantidad expresada. Para  
seguridad de estas propuestas convenia  
la empresa en que el Banco se apode-  
rara de todos los productos del tabaco en  
el caso de que no se hubiera hecho la  
amortizacion en el indicado termino  
de 18 meses, y no exigia otra cosa  
del Gob<sup>o</sup>, que ocho millones en bonos  
del 15 y renta del tabaco y el in-

será a un medio p<sup>o</sup> mensual de la mitad de esta suma, es decir de cuatro millones.

Esta punta en un informe dirigido a la Camara de Diputados manifesto, que aun debia procurarse la reforma de algunos artículos de estas propuestas, a pesar del juicio tan favorable a ellas que habian formado las comisiones de hacienda de ambas camaras; pero aun cuando el negocio se arreglara a lo que entonces propuso la empresa del tabaco, distaria mucho del que hoy se propone, ya sea que se atiende al gravamen de la hacienda, ya sea que se examinen las seguridades que presentaban los contratistas, o que se considere el interés que tiene el público no en que se le opere, sino en que se le asegure de la manera mas positiva y eficaz, que no utará de sufriendo continuas alteraciones la

moneda de cobre en los 18 meses que se conceden p<sup>a</sup> la amortizacion. Sobre las utilidades que se esperan en la Compañia proyectada hemos manifestado francamente nuestro juicio, debiendo añadir que aunque las hubiera, las propuestas hechas al Banco serian menos gravosas que las que hoy se discuten, porque no estaban ligadas con el negocio de la renta del tabaco. Si la empresa de este ramo no quisiera ya hacer propuestas, habria otras, y nos da derecho a pensar en la fuerte competencia que se acito entre todos los proponentes.

Por los diversos cálculos que se han formado en este establecimiento entendemos, que si se le devolviera la renta del tabaco con arreglo a lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 16 de la contrata, podia verificarse la amortizacion del cobre haciendo solo un pequeño sacrificio; pero sobre este punto

ni aun quisiéramos haver indagaciones,  
porque estamos persuadidos de que  
si se tratara de formalizar la de-  
volucion, se presentarian entonces  
dificultades q<sup>a</sup> la embarararan.  
Ojala se hubiera hecho al Banco,  
q<sup>ue</sup> es el que celebró el contrato de  
arrendamiento con la empresa, por-  
que arreglados los terminos en q<sup>e</sup>  
debiera hacerse, hoy tendríamos  
la satisfaccion de anunciar al Se-  
nado, q<sup>ue</sup> podian conseguirse los dos  
objetos principales del proyecto  
sin gravar con millones las rentas  
publicas; mas si le aseguramos  
sin temor, que concedidos al Banco  
los recursos q<sup>ue</sup> se dan al socio con-  
tratista, puede hacerse la amor-  
tizacion en un tiempo con igual  
al que fija el art. 11 del proyec-  
to y con un gravamen menor q<sup>ue</sup>  
el q<sup>ue</sup> este exige.

Si en este negocio q<sup>ue</sup> del ramo

de hacienda es el mas grave q<sup>ue</sup> ha  
ocurrido desde nuestra independen-  
cia hasta hoy, quisiera la Camara  
que el Banco desmenuela las indi-  
caciones q<sup>ue</sup> ha hecho, lo hara con qu-  
to; pero si se creyere que el asunto  
no puede demorarse algunos dias,  
la Junta habra llenado sus deberes  
con esta exposicion, que por acuerdo  
de ella paso a las manos de V. E. E.  
protegiendoles mis otras considera-  
ciones y respetos.

Dios y a. M. de A. Abril 10 de  
1841.

J. A. Ceballos  
Presidente

J. Mariño  
E. E. S. Grios de la Camara de Senadores



Imp. a  
N.º 302.

Suplico a S. M. por  
acuerdo de la Junta <sup>Directiva</sup> de <sup>la</sup> prensa  
publicar por alcance al pe-  
riodico que redactan, la  
copia que acompaño della  
la exposicion que hoy di-  
xiste la misma, a los S. S.  
Sr. Senadores; protestando  
su mi distinguida conside-  
racion y aprecio.

D. D. C. Abril 10.  
de 1841.

S. S. del Diario del Gob. <sup>no</sup> lo-  
mopolita y Lijeria

SECRETARIA  
DEL  
**SENADO.**

R. S.

M. Ab. 12/41.  
Se acordó que  
conste en la  
acta haberse  
recibido este  
oficio y q. el  
Sr. Cuevas estien  
da la comuni-  
cacion q. la  
Junta se  
propone diri-  
gir al Senado  
dandose cuenta  
con ella p. xer-  
mente para su  
aprobac. o refer-  
ma

El Senado en sesion secreta de hoy ha teni-  
do a bien aprobar la proposicion sig. El Banco  
de amortizacion remitira dentro de tres dias al Si-  
nado el proyecto q. indica sobre amortizacion de  
cobre, en la exposicion con q. se ha dado cuenta en  
la sesion de este dia, suspendiendose entre tanto la  
discusion. Se acuerda el honor de comunicarlo a  
V. S. p. conocimiento de una Junta directiva, y efectos  
correspond. Es

Dios y Libertad. Mexico Ab. 12 de 1841.

Juan Martin  
del alcazar y Flores  
Antonio Ferns Munilla  
S. S.

Arvillagros  
Sr. Presid. del Banco N.º  
de amortizacion

SECRETARIA

BRITANICO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the left page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the left page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower section of the left page.]*

Concurr.  
tes  
SS.  
pte  
Vice  
Canales  
celis  
secret

extraord.  
Junta de 12 de ab. de 1841. 92.  
con el Sr. Arce D. J. M. Cuevas  
Reunidos etc. Leida y aprobada la acta de  
del con- te los SS. expresados al mar-  
gen habiendo sido citados todos los SS.  
vocales. se dió <sup>de hoy en que</sup>  
le dio cuenta con of.º de los EE. SS.  
Sríos. Senadores (de 12 del que sigue) enq.  
comunican a la junta haber aprobado  
la Cam.ª en sesion secreta de ese dia la  
proposic.ª sig.ª El Banco de Amorti-  
zacion remitira dentro de tres dias al  
Senado el proyecto que indica sobre  
amortizacion de cobae, en la exposic.ª  
con que se ha dado cuenta en la sesion  
de este dia, suspendiendose entae tanto la  
discusion, y se acordó q. conste en la  
acta haberse recibido Vho. oficio, y que  
el Sr. Arce D. Jose M.ª Cuevas es-  
tenda la comunicacion que la jun-  
ta se propone dirigir al Senado,  
dandose pr cuenta con ella previa-  
mente para su aprobac.ª o refor-  
ma, quedando, <sup>y se comisionó</sup> ~~comisionado~~ al Sr. Vice  
Presid.ª p.ª q. se imprima el of.º  
de esta junta al Senado del dia lo  
del presente, el q. se circulara a  
los Agentes del B.º y a las juntas  
departamentales, comunicandose al  
Sr. Vice-Presidente <sup>para su ref.ª</sup>

Amillago  
S. 



Concurre

Junta ord.<sup>a</sup> del 16 de ab. de 841

II.  
pte  
Vice  
Celi  
oixes.

Reunidos Ec. firmadas las ac-  
tas de 2 y 6 del presente se dió  
~~cuenta a la letra~~ lectura a la  
exposicion que segun el acuerdo  
de 12 del que xige debió ha estendi-  
do el Sr. Asesora D. Jose M.<sup>a</sup> Cuevas  
y habiendose ~~visto~~ aprobado se  
se acordó se remita al Senado quedando  
comisionado el Sr. Vice-Presidente para

que ~~la~~ ~~asando~~ imprimir se im-  
primada comunicandosele por ofi-  
cio.

Arvillaga

Comprobada p.<sup>a</sup> Sr. Ferrer.  
Aprobada en acta de 20 de  
firmada en la de  
Comprobada p.<sup>a</sup> Sr. Ferrer.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Accion 2da  
N. 302.

54.



Atendiendo esta Santa Direc-  
tiva al celo y eficacia con que  
D. Alsempena todo lo que  
cuanto es en obsequio del este  
establecimiento ~~sea~~ como uno  
de sus vocales, ha acordado  
autorizarlo para q. disponga  
la impresion de los ejemplares  
necesarios de la expo-  
sicion dirigida al Senado  
sea ~~de~~ <sup>1841</sup> del ~~actual~~ relativa  
ala amortizacion de la mo-  
neda de cobre.

D. D. Abril 16 / 41

Dr. D. Juan de P. Galves

Megico abril 19

41.

Reunidos los S. representados al  
 margen en sesion extraordinaria  
 se leyó y aprobó la comunicacion  
 q. se copia al pie de esta acta u  
 tendida por el Sr. asesor D. José Ma.  
 Cuevas a virtud de encargo de la  
 Junta, en la q. se hace á la ca-  
 mara de Senadores una manifi-  
 tacion p<sup>a</sup> evitar dudas de los termi-  
 nos en q. propone el banco se le  
 apliquen los fondos del R. y S. de  
 aduanas maritimas en la expo-  
 sicion q. dirijió á la misma  
 camara en 16. del of. siguiente  
 lo q. terminó la sesion q. fin-  
 maron los Sones. concurrentes  
 con el dia.

Fruillaga  
 S.

~~Alcalde de la Real Audiencia de Mexico~~

P.  
 pte  
 qd  
 lebis.  
 Noes.

Impresada en acta de 20  
 firmada en la de

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]*

se acordó q. se imprimiera el oficio  
aprobado y se reparta como la  
exposición del día 16.

Fr. Villagras

Banco nacional = S.S. = Esta junta  
directiva ha llegado á entender q. algu-  
nos H. Senadores notaron, q. en su ex-  
posición de 16. del actual propusieron q.  
para amortizar el cobre se le con-  
signaran indefinidamente el 15. y 8.  
p<sup>o</sup> de las aduanas maritimas, sin  
fijar cantidad determinada p<sup>a</sup> aque-  
lla operacion. A esta junta parecio  
q. su propuesta estaba p<sup>a</sup> si misma  
contraria á la suma q. fuese ne-  
cesaria p<sup>a</sup> llenar ese objeto, pero ha-  
biendo ya ocurrido algunas dudas so-  
bre esto, se limita á proponer se  
le consignen ocho millones de p<sup>o</sup> so-  
bre los expresados fondos, no p<sup>o</sup> q. sea  
necesario emplear toda esa cantidad,  
sino p<sup>o</sup> q. mientras sea mayor  
la garantia, menores sean los sacri-  
ficios q. hayan de hacerse en las  
operaciones q. se propone practicar.  
Con los ocho millones y los fondos pro-  
pios del establecimiento, repite, q. amon-  
tiana toda la moneda de cobre.

q. circula en la republica, en los  
diez y ocho meses q. se conceden al  
socio contratista y con menor gra-  
vamen del q. importa el proyecto,  
y no se extiende á ofrecer las segu-  
ridades q. pueden exigirse á un es-  
peculador, p.<sup>o</sup> q. no se presenta al  
senado con este caracter, sino con  
el de un establecim.<sup>to</sup> nacional se-  
metto á no omitir trabajos ni sa-  
crificios p.<sup>a</sup> corresponder á la con-  
fianza q. se le dispense. En los graves  
disgustos é incomodidades, consig.<sup>to</sup> á  
este asunto, podemos presentar á esa  
respectable camara los individuos q.  
formamos esta junta el mejor  
testimonio de q. nuestras paces no  
están dirigidas sino p.<sup>o</sup> el celo mas  
puro en favor de los intereses publi-  
cos = y p.<sup>o</sup> acuerdo de la misma  
junta ~~hago~~ <sup>paso</sup> á l. l. esta <sup>exposicion</sup> comunica-  
cion p.<sup>a</sup> conocimiento del senado, protes-  
tandoles mi consideracion y respeto.

97.  
= Dios y libertad. Mexico abril 19  
de 1841 = Gaspar A. de Leballos, pre-  
sidente = Basilio Treviñaga, Sr.  
D. Sr. de la camara de senadores.

*Handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.*

1850.



*Handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.*

ESPOSICION

**BANCO NACIONAL**

de Amortizacion,

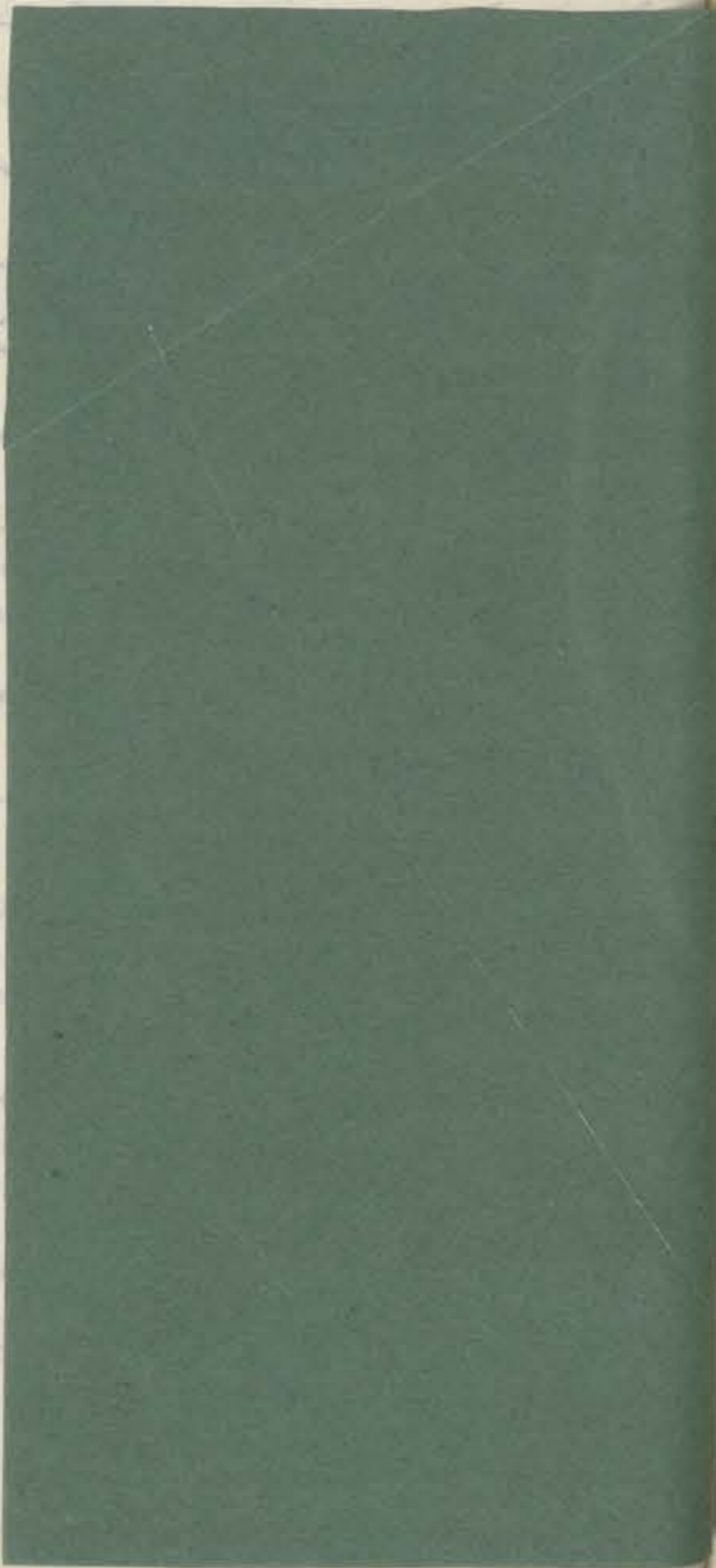
CAMARA DEL SEVADO.

MEXICO.

IMPRESO POR I. CUMPLIDO

1841.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the presence of a large green redaction mark.]*



ESPOSICION

DE LA

JUNTA DIRECTIVA

DEL

BANCO NACIONAL DE AMORTIZACION

A

LA CAMARA DE SENADORES

*Sobre el Proyecto de Ley aprobado por la de diputadas, relativo á la amortizacion de la moneda de cobre, renta del tabaco, y auxilios al gobierno para la campaña de Tejas.*



MÉXICO.

Impreso por Ignacio Cumplido.

1841.

57ter

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

ESPOSICION

JUNTA DIRECTIVA

BANCO NACIONAL DE AMORTIZACION

LA CAMARA DE SENADORES

MEXICO

1881

1881



BANCO NACIONAL

DE

AMORTIZACION.

Escmo. Sr.

**A**L manifestar á V. EE. esta Junta Directiva, en nota de 10 del actual para conocimiento del senado, los motivos que la obligaron á romper el silencio que habia guardado en el difícil y ruidoso proyecto que se discute, apenas pudo indicar las reflexiones mas óbvias para que no se procediera á terminar, sin oír á la misma Junta, un negocio que tan justamente ha llamado la atencion pública. La Junta no podia ya callar, y no le era posible tampoco en momentos tan angustiados, ni desenvolver sus ideas, ni presentar un proyecto nuevo, ni mucho menos entrar en el escúmen de los diferentes folletos y artículos que se han publicado en favor y en contra del que se ha servido aprobar la cámara de diputados. Muy sensible nos fué dirigir á V. EE. una esposicion forzosamente diminuta, y presentar quizá con ella un pretexto para que se atribuyera por hombres ecsagerados y parciales, á falta de razones, lo que no era sino falta de tiempo, y resultado preciso del honor y delicadeza con que la Junta se abstuvo de hablar por no haberse tenido







4

á bien, últimamente, darle parte en un asunto que es esclusivo de su instituto, y propio, permítasele esta libertad, del celo de sus individuos por los intereses públicos.

El senado se ha servido acordar, segun nos comunicó V. EE. en oficio de 11 del que rige, que dentro de tres dias presentemos un proyecto para amortizar la moneda de cobre. A la notoria ilustracion de esa cámara, no puede ocultarse que término tan estrecho, no es suficiente para trabajar una esposicion tan cual la requiere la gravedad de la materia, el escámen de multitud de constancias, el análisis del proyecto que se discute, y el de las razones, principios y cálculos en que se ha apoyado. Esta simple indicacion, bastará ciertamente para que el senado y el público tengan la bondad de escusar los inevitables defectos de que debe adolecer esta esposicion acordada con premura y estendida con la brevedad y violencia consiguientes á las pocas horas consagradas á este trabajo.

Inútil es fundar, porque el senado lo conoce muy bien, que la ley que lo ocupa es la mas grave que se ha presentado en el ramo de hacienda desde la independencia hasta la fecha, y en consecuencia que la esactitud ó el error del cálculo financiero que se ha formado, va á producir, si se aprueba el proyecto, ó inmensos bienes, ó inmensos males para la república. Aun prescindiendo de esta consideracion, la operacion en sí misma es de escíto tan incierto para nuestro erario, que frustrada en los ventajosos resultados que se le ofrecen á la nacion, ésta veria comprometidas de un golpe y sin remedio alguno una parte muy grande de sus rentas, y encontraria un nuevo é invencible obstáculo para ese arreglo definitivo del erario, del cual depende la tranquilidad y el bienestar de los pueblos. Razones son éstas para que se nos escuse el profundo interes que nos inspira este negocio, y los deseos de que no se llegue á aprobar por esa cáma-

5

ra un proyecto, que á nuestro juicio, es perniciosísimo para la hacienda pública.

El acuerdo del senado, segun espresa la nota de V. EE., solo se contrae á que esta junta presente un proyecto para amortizar el cobre, y así lo haria prescindiendo de los otros puntos, si el enlace de las diferentes partes de que se compone el proyecto que se discute en el senado, no la obligara á hacerse cargo de todas ellas. La junta cree por otra parte, que el senado no recibirá mal que su informe se estienda á los otros puntos del proyecto, porque siendo grave y delicado bajo todos aspectos, esta junta podrá emitir sin inconveniente alguno sus observaciones, y desahogar su celo, como lo han hecho por principios igualmente nobles otros respetables y honrados ciudadanos. Emitiremos, pues, algunas observaciones preliminares, y procuraremos presentar despues con cuanta claridad nos permita el corto tiempo que se nos ha concedido, las reflexiones que nos ocurran sobre los males que va á causar el proyecto si se aprueba, y sus consecuencias.

Las dificultades que él ofrece, dependen en gran parte de haberse dirigido la empresa actual del tabaco á la cámara de diputados. Dice el art. 1º del proyecto: "Supuesta la devolucion de la renta del tabaco que hace la actual empresa, el gobierno procederá á proporcionarse recursos &c." Parece que la devolucion de la renta debia hacerse por los contratistas al gobierno mismo ó al Banco con quien celebraron el contrato de arrendamiento, para que éste, en uso de las facultades que le concede el decreto de 20 de Enero de 837, la administrara por sí ó la arrendara á otros, prévio el arreglo de las condiciones con que se habia de hacer la devolucion. Esta no solo se hizo por los contratistas á la cámara, sino que se aceptó formalmente por ella, supuesto que sirve de base á todo el proyecto, y no entendemos como pueda numerarse

6

entre las funciones de un cuerpo legislativo aceptar la devolucion de una renta contratada. Aunque para devolverla fijaran los contratistas algunas condiciones que hicieran necesaria la intervencion de las cámaras, nunca pudo omitirse, en nuestro concepto, la del gobierno ó el Banco, en lo que era propio de sus respectivas atribuciones. En este momento se nos asegura que el art. 1º está ya redactado, en términos que solo aparece en él una oferta de parte de los contratistas; pero esta nueva redaccion en nada destruye la fuerza de nuestras observaciones, porque siempre será cierto que esa oferta se aceptó por la cámara, y que no se hizo al gobierno que es el que debe entenderse inmediatamente con los particulares en estos asuntos.

Nos parece, por otra parte, que las funciones de la representacion nacional podian reducirse en estos casos á autorizar al gobierno para contraer tales ó cuales deudas con este ó el otro objeto, designándole garantías ó fondos para cubrirlas. Estos son los términos en que se expresa la constitucion en el art. 41. atribucion 6ª de la 3ª ley constitucional. Podrá el congreso fijar bases generales para el uso de la autorizacion que conceda al gobierno, pero esta facultad no se estiene hasta fijar con el carácter de tales, todas las condiciones que debe tener un contrato de compañía. En el proyecto se señala el capital que han de introducir los socios, la parte de utilidades que á cada uno corresponde; se dispone quien ha de administrar la negociacion, detallándose minuciosamente sus facultades, lo mismo que las atribuciones de los interventores que ha de nombrar el Banco; se fija el tiempo que ha de durar la compañía y lo que se ha de hacer para disolverla, de manera que no se vé en el proyecto sino un verdadero contrato de sociedad celebrado conforme á las reglas establecidas por nuestras leyes mercantiles. El arreglo en cuanto á capitales, utilidades, obligaciones de los socios y modo de disolver la comi-

7

pañía es propio del gobierno, porque de otra suerte ¿qué le queda en el caso de la facultad constitucional que tiene para celebrar los contratos?

No le queda ni aun la libertad de elegir entre los diversos postores que se presenten, ó para hablar con mas propiedad, la libertad que tenga para esta eleccion será ilusoria, porque siendo los artículos del proyecto otras tantas condiciones ajustadas ó convenidas con la empresa del tabaco, se han arreglado de manera que no pueden presentarse otras propuestas que las suyas. Cualquiera parte del proyecto convence de esta verdad, pero sin necesidad de recorrerlo todo, fijese solo la vista en el artículo último. Concluye éste así: "Si el contrato no se celebrare con la actual empresa, se convendrá previamente con ella el traspaso de sus existencias y pago de sus créditos contra el Banco." La necesidad de este previo arreglo, pone en manos de la empresa todo el negocio.

Como ni la organizacion ni la dignidad del congreso le permitian entrar en el exámen de las constancias que dan á conocer la renta del tabaco en su estado actual, se ha acordado la formacion de una compañía en un negocio que tal vez no se conoce. Los datos del tiempo en que administró esta renta el gobierno español, no sirven para calcular lo que es hoy, porque el sistema de administracion era diverso del actual, porque éntonces las ventas ascendian á cerca de diez millones de pesos, cuando hoy no llegan á cuatro, porque éntonces las utilidades eran mucho mayores que las que hoy prudentemente pueden esperarse, y porque las circunstancias del país eran otras. El estado actual de la renta no puede conocerse hoy sino por los libros de la empresa, á los que debería ocurrirse antes de formar la compañía. Por ellos podrá averiguarse qué capital será necesario para manejar la renta, porque este punto es de la mayor importancia y se halla hasta ahora envuelto en grande oscu-

ridad. Parece que por el informe que dió la empresa á las comisiones reunidas de hacienda y Tejas se previno en el artículo 3º del proyecto, que el capital ni habia de bajar de cuatro millones ni escoder de cinco, y este establecimiento, por lo que le manifestaron algunas personas que tienen conocimiento en el ramo de tabaco, creyó al tiempo de celebrar la contrata de 15 de Enero de 39, que con menos de dos millones de pesos podia continuarse el giro de la renta, terminado el tiempo del arrendamiento. Por este motivo en el art. 16 de la misma contrata solo se impuso obligacion á la empresa de entregar, al vencimiento de los cinco años que habia de durar el contrato un millon, doscientos setenta mil pesos en labrados, quedando en libertad de dejar hasta un millon de pesos de tabaco rama. Segun los estados que tenemos á la vista de los años de 5, 6, 7, 8 y 9, las ventas pasaban entonces de nueve millones, y el capital en existencias se llegó á cinco sino en el año de 8.

Los productos libres de la renta en su estado actual es otra de las cosas que deben averiguarse ocurriendo á los libros de la empresa, porque solo por medio de ellos podrá saberse con exactitud á cuánta ascienden las ventas, cuáles son los gastos de la negociacion, cuáles las pérdidas ordinarias y extraordinarias que se han sufrido para calcular por ellas, aunque sea aproscimadamente las de los siete años de la compañía. En fin, solo por estos libros podrá formarse un cálculo aproscimado sobre utilidades. Ninguno de los que han cesaminado este negocio presenta datos sobre estos puntos; no faltan personas que calculen las ventas mensales en 250.000 pesos; hay otras que las calculan en 300.000, y la empresa en su contestacion á los señores Lebrija y Barrera, se contenta con esperar que subirán á 400.000 pesos siempre que la autoridad pública preste su cooperacion. La misma empresa tambien ha guardado silencio con

respecto á las pérdidas ordinarias y extraordinarias, pues aunque dice que es necesario contar con ellas, no fija la cantidad en que deban calcularse; pero nosotros, por las que se han sufrido en el Departamento de Michoacan, entendemos que en los siete años de la compañía podrán subir á una suma de consideracion. Era necesario averiguar estos puntos con la detencion que ecsige un negocio tan grave, lo mismo que otros que no pueden perderse de vista, porque sin ellos es imposible conocer la negociacion en que se va á formar la compañía.

Podrá acaso, la representacion nacional, aun animada como lo está, del mayor celo, y de los sentimientos mas puros, encargarse de este ecsámen ó averiguacion? Y aunque pudiera, ¿seria decoroso y conforme al carácter de un cuerpo legislativo, indagar por sí mismo estos pormenores? El gobierno ó el Banco, que solo han podido ecsigir una que otra constancia relativa á la administracion, mientras la renta ha estado arrendada, tendrian derecho para ecsigirlas todas en el caso de que se tratara de una compañía, y la empresa deberia presentar sus libros aun sin necesidad de que se le ecsigieran. Ecsaminados éstos, creemos que ó no se ajustarian las bases de la compañía, ó que éstas serian muy diversas de las que se adoptan en el proyecto. Aunque este ecsámen no fuera mas que un paso de circunspeccion tan necesario en los funcionarios públicos, él contribuiria á rectificar la opinion tan decidida contra el proyecto. Si la organizacion misma de la cámara de diputados no le hubiera impedido entrar en todos estos pormenores, habria tomado un conocimiento exacto de ellos con todo aquel patriotismo que tanto la ha distinguido en este mismo negocio.

Aun antes de conocer la negociacion, era necesario conocer las personas con quienes se forma la compañía, porque la garantía personal, es decir, la que se funda en

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

10

el conocimiento de las personas, es tan necesaria en esta clase de negocios, que toda la legislación relativa á ellos está fundada en el principio de que al contraerse cualquiera sociedad, los socios consideran mutuamente sus circunstancias personales. Podrán con el tiempo estar interesados en este contrato sujetos que no inspiren confianza, porque aunque la merezcan justamente todos los que hoy entran bajo el carácter de socios contratistas, como ellos pueden vender ó traspasar sus acciones, de un momento á otro podrá el gobierno encontrarse con socios de quienes deba desconfiar. Para evitar este inconveniente, se han adoptado en casos semejantes ciertas precauciones que no encontramos en el proyecto, pues al contrario, el art. 22 en los términos que parece está reformado, sanciona la facultad en los socios contratistas, de traspasar ó ceder sus acciones, aun á los que no tengan nacionalidad en el país.

El conocimiento de las personas de los socios contratistas es tanto mas interesante en el caso, cuanto que se les confiere por el proyecto la franca, libre y general administración de la renta, pudiendo en consecuencia hacer todo lo que les parezca oportuno sin limitación alguna. Pueden hacer mas de lo que puede el gobierno respecto de los empleados públicos, porque se concede á la empresa por el art. 4.º la facultad de quitar y remover empleados á su arbitrio, y la muy peligrosa y trascendental de gravar la negociacion, pues á tanto se estiene de la franca, libre y general administración que se le confiere. Apoderada de todos los empleados de la renta de la administración esclusiva de ella y de las facultades tan amplias que se le conceden, hará lo que le parezca, sin que haya arbitrio alguno para evitarlo. En nuestro concepto, no es prudencia formar una sociedad en la que el socio administrador puede hacer impunemente lo que quiera, aun cuando se tenga la garantía que ofrece

61

11

can sus circunstancias personales; pero si la persona de este socio es desconocida, como puede suceder en el caso, entonces no concebimos como sea prudente conceder esa amplitud de facultades. Nos parece que estas pudieron restringirse de manera que se combinara bien la seguridad de los intereses nacionales con la franca administración del socio.

Los interventores que debe nombrar el Banco con arreglo al art. 5.º del proyecto, poco ó nada servirán para evitar los abusos que puedan cometerse, porque desde ahora preveemos que si muestran un grande celo en favor de los intereses que se les han confiado, una lucha continua con los empresarios hará su estado tan violento, que pronto abandonarán el puesto: solo permanecerán en él, en el caso de que sean deferentes á la empresa. Por otra parte, sus funciones verdaderamente se limitan en el mismo art. 5.º á tomar conocimiento de los ingresos y egresos de la negociacion, y á vigilar que la cuenta y razon se lleve con la claridad y exactitud debidas; pues aunque tambien se les previene que vigilen sobre el fiel manejo de los intereses de la sociedad, nada se conseguirá con esta vigilancia, porque no teniendo parte alguna en la administración, quedan reducidos á una especie de delatores de una que otra falta que puedan notar en el manejo. En una negociacion tan vasta como la del tabaco, y en la que todos los empleados han de estar pendientes de las insinuaciones del socio contratista, los interventores solo servirán, aun con facultades mas amplias, para gravar mas á la nacion.

Ni aun la compañía misma nos parece bien. El gobierno no puede hacerla con los particulares sin riesgo de ser perjudicado, porque siendo su interes mucho menos fuerte, mucho menos vigoroso que el de su socio, éste hará sin dificultad que las ventajas de la negociacion redunden en su beneficio, como por lo comun sucede en

62

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

12

todas las sociedades en que uno de los socios es menos diligente que el otro. Estas ideas son mas seguras, tratándose de un gobierno como el nuestro, que ocupado constantemente de escigencias del momento, ni aun puede atender como él quisiera, á los ramos de administracion pública, que tiene á su cuidado inmediato, y que careciendo de recursos se vé á cada paso en la necesidad de hacer grandes sacrificios para cubrir sus gastos mas indispensables. Un gobierno que se halla en este estado, será la víctima en la compañía de que se trata, y esta Junta recuerda con sentimiento, que en todos los negocios que se han hecho desde nuestra independencia hasta hoy, el gobierno ha sido sacrificado á la voluntad de los prestamistas ó especuladores sobre sus rentas.

Si se cree que no hay arbitrio para manejar la del tabaco, es menos malo que se adopte el sistema de arrendamientos, que fué el que adoptó el gobierno español mientras no tuvo medios para manejar sus rentas, ó para organizarlas del modo que podian hacerlo los particulares. Este sistema, probado ya, ofrece sobre el de compañías, entre otras ventajas, la de la seguridad, que regularmente es preferible á esperanzas, por lisongeras que sean. Mas en el caso no debe intimidar la falta de arbitrios para el manejo de la renta, porque hay derecho para comprometer á los actuales empresarios á que continúen en el arrendamiento; y si por un convenio terminara este, deberian dejar un capital suficiente con arreglo al art. 16 de la contrata, para que á lo menos pudiera comenzarse el giro de la renta.

Pero ya que se decretara la formacion de una compañía con el gobierno, ya que se decretara formarla en un negocio que hasta hoy no se conoce, y con personas que se ignora quienes serán, debia siquiera procurarse que las utilidades que se esperan estuvieran en proporcion del capital que cada uno de los socios introduce.

13

Conforme al art. 3º del proyecto, el capital del socio contratista no debe pasar de 5.000.000 ni bajar de 4; pero se le deja el arbitrio de introducir esta cantidad en existencias calculadas al precio que se fijó en el art. 16 de la contrata celebrada en 15 de Enero de 39. A este precio, que es el de espendio, la utilidad del socio contratista en los labrados seria de un 75 por 100; pero como ha de hacer en ellos la baja de un 25 por 100, segun la misma contrata, la utilidad será de un 50. Suponemos que no sea la misma en el tabaco rama, ni en las otras existencias que introduzcan, y por esta causa consideramos que el valor efectivo de su capital será á lo mas de dos terceras partes de los 5.000.000, es decir, 3.333.333 ps. 2 rs. 8 gs. Ya los Sres. Lebrija y Barrera, y con mas escrupulosidad el Sr. Pimentel, calcularon la diferencia que hay entre el capital introducido por el socio contratista y el que introduce el gobierno, notando tambien que conforme al proyecto, deben partirse por mitad las utilidades ambos socios. Se están formando cálculos que darán á conocer bien el valor del capital que introduce el socio contratista; pero la Junta desea fundarlos en constancias que no se han podido reunir en el estrecho término de tres dias. Quizá podrá presentarlos antes de que el senado haya resuelto este negocio: por ahora se contentará con hacer algunas observaciones sobre los que presenta la empresa en su contestacion á los Sres. Lebrija y Barrera, de lo que efectivamente pone el gobierno en la compañía y de sus percepciones.

Efectivamente pone el gobierno, segun el cálculo de la empresa:

|   |            |
|---|------------|
| Los bonos del 15 y 8 por 100.....         | 8.000.000  |
| Sus premios .....                         | 1.000.000  |
| El uso del estanco del tabaco por 7 años. | 4.900.000  |
| Suma.....                                 | 13.900.000 |

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

14

Si se compara este negocio con otro mas justo y equitativo que pudiera hacerse, aun adoptando la base de una compañía, se verá que el gobierno ademas de los trece millones novecientos mil pesos, tiene otras pérdidas considerables, en la que ahora se proyecta: 1º Porque ha de pagar las cesistencias que formarán su capital despues de terminada la compañía con solo la baja que espresa el proyecto: 2º Porque se le obliga á anticipar este pago con las utilidades que le correspondan: 3º Porque las de toda la negociacion no se dividen con proporcion á los capitales que introducen los socios. Tambien se están formando cálculos exactos sobre las pérdidas que tendrá el gobierno por estos motivos; pero graduándolas con la moderacion con que lo han hecho otros, importarán mas de 4.000.000, que reunidos á los 13.900.000 pesos que da por resultado la misma cuenta de la empresa, hacen una suma de pérdidas de mas de 18.000.000. Y si se añade á la mala administracion, ó los errados cálculos y operaciones del socio contratista, ó los abusos de las facultades y confianza que se le dispensan, todo lo cual es muy posible, pues que el gobierno ignora hasta los socios que ha de tener, entonces las pérdidas del erario y sus consecuencias apenas pueden concebirse.

Nos parece ecsagerado el cálculo siguiente que forma la empresa del tabaco de las percepciones del gobierno.

|  |            |
|--|------------|
| 1º Amortizacion de cobre.....  | 3.200.000. |
| 2º Puede calcularse lo que perciba liquidamente por su mitad de utilidades en el tabaco, despues de pagada la mitad de cesistencias al socio contratista en..... | 3.880.000. |
| 3º Por mitad de utilidades en el negocio del cobre.....  | 1.700.000. |
| 4º Por la mitad del capital en cesistencias del tabaco, que se le aseguran para el fin de la compañía.....   | 3.000.000. |

15

|  |            |
|--|------------|
| 5º Amortiza de la deuda pública....  | 4.500.000. |
| 6º Puede estimarse que ahorra en el préstamo de 500.000 pesos, que se le hace sin premio, rédito, ni descuento alguno, la cantidad de..... | 600.000.   |

Nada tenemos que observar sobre la primera partida, porqu aunque muchos calculan la ecsistencia de cobre en menos de 4.000.000, el cómputo mas prudente, es el que forma la empresa del tabaco. Sin embargo, esta partida debe colocarse entre las inciertas, por las dudas que se han suscitado en este punto. Con mas razon debe colocarse entre las de esta clase la de 3.880.000 pesos, en que se calculan las utilidades del gobierno en el tabaco, despues de pagados al socio contratista dos millones de cesistencias. Este cálculo se funda en el dato incierto de que las ventas suban á 400.000 pesos mensales. La empresa confiesa francamente, á fojas 10 de su Esposicion, que todavia no ha podido conseguir que las ventas suban á esa cantidad, y aunque espera conseguirlo, mediante el apoyo que preste á la negociacion la autoridad pública, celebrada la compañía, esta esperanza no hace cierta la partida. Hoy las ventas apenas llegarán á 300.000 pesos, y partiendo de esta base en la cuenta que forma la empresa de los gastos de la negociacion, la utilidad de ésta seria de ochenta y tantos mil pesos, de los que correspondieran al gobierno por su mitad cuarenta y tantos mil. El negocio pues, quedaria reducido á abandonar una renta, que hoy es de 50.000 pesos, y que dentro de un año será de 58 por una cantidad de cuarenta y tantos mil pesos, que el gobierno no tendria seguridad de percibir por los peligros á que están espuestas siempre semejantes negociaciones.

Esta partida de utilidades es tambien incierta, porque no se cuenta con las eventualidades de pérdidas ya ordinarias, ya extraordinarias, por casos fortuitos de revolu-

16

ciones &c., que nos anuncian los señores de la empresa á fojas 8 de su Esposicion. No es fácil calcular, ni, procsimadamente, cuanto importarian estas pérdidas en los siete años de la compañía, á menos de que por los libros de la negociacion no se supiera lo que han importado hasta hoy. Este establecimiento solo tiene algunos datos de las pérdidas estraordinarias que por causa de revolucion se han sufrido en algunos Departamentos, y muy particularmente en el de Michoacan, donde por algunas partidas que devastan aquellas poblaciones, la paralización del giro de la renta ha sido tal, á juicio de la empresa, que despues de hacer cargo al Banco de 32.917 ps., 6 rs., 5 gs., que se han perdido en existencias hasta Abril de 839, pretende no pagar la renta que hasta hoy importa mas de 100.000 pesos. Si esto hubiera ocurrido celebrada la compañía, y á las cantidades espresadas se agregaran las pérdidas ordinarias y estraordinarias que ha tenido la empresa hasta hoy, habrian desaparecido no solo las utilidades, sino una parte considerable del capital introducido en ese Departamento. El senado conocerá que lo que ha sucedido en éste puede repetirse en otros.

Y no se entienda por estas observaciones que nosotros creemos que no debe haber utilidades: solo pretendemos manifestar que por los datos de la misma empresa la partida relativa á ellas es incierta. El artículo 13 del proyecto es bastante por sí mismo para hacer perder toda esperanza, porque en él se anuncia que á los 7 años podrá el gobierno deber todavía á la empresa una parte de los dos millones y medio con que ha de formar su capital. En ese artículo se arregla el modo con que el gobierno ha de pagar esta cantidad si no estuviere pagada á la disolucion de la compañía. No será extraño, pues, que pasados 10 ó 12 años lamentemos inútilmente las consecuencias de este negocio.

17

Igualmente es incierta la partida de utilidades que dejará al gobierno el negocio sobre amortizacion de cobre. No sabemos en cuanto habrán calculado los empresarios los intereses ó premios de las cantidades que necesiten para esta operacion, ni tampoco si se propondrán hacerla, negociando los bonos que se les espidan sobre el 15 y 8 por 100; pero si los negociaren en los mismos términos que se han negociado por el gobierno los del 17, ó si los intereses de la cantidad que soliciten fueren crecidos, desaparecen las utilidades. Es verdad que están interesados en que estas se aumenten, pero mil circunstancias pueden ocurrir en que convenga sacrificar este interes á otros. En este punto no debemos omitir la observacion del Sr. Pimentel. Si la empresa calcula las utilidades del gobierno en un 1.700.000 pesos, ¿por qué no se hace cargo de hacer por sí la amortizacion con 6.300.000? ¿Por qué no se hace cargo de hacerla con 7.000.000 aunque no fuera mas que para libertarse de la obligacion molesta de rendir cuentas y de la intervencion de personas que estén vigilando sus acciones? Aunque respondiera que los negocios siempre tienen peligros, estos precisamente harian incierta la partida.

Respecto de la 4ª, solo reflexionamos que los tres millones á que se contrae, cuestan al gobierno dos millones y medio con los que habria podido comprar cinco en existencias. En la 5ª partida se hacen figurar por su valor nominal los 4.500.000 pesos que han de amortizarse en créditos de la deuda nacional, cuando solo deben aparecer en la operacion por su verdadero valor, es decir, por 900.000 pesos. Para saber en esta clase de negocios cuales son las ventajas ó pérdidas del gobierno, los créditos que se introducen se calculan en el valor que tienen en la plaza, porque de otra suerte podia considerarse ventajoso el préstamo por el que se diera 1.000.000 de pesos en créditos y 100.000 en numerario con la obli-

18

gacion de pagar solo un millon. Con 900.000 ps. por de cualquiera amortizar 4.500.000 de nuestra deuda, por este motivo la ventaja que consigue el gobierno en esa amortizacion solo debe apreciarse en aquella suma. Podriamos hacer algunas observaciones con respecto a la 6ª partida, pero las omitimos porque solo nos daria una diferencia de poca importancia respecto de lo que calca la la empresa. Por mas esfuerzos que hacemos no podemos persuadirnos de que las percepciones seguras y positivas del gobierno excedan de 6.000.000 al paso que estamos intimamente convencidos de que sus pérdidas ascenderán á una cantidad enorme.

¿Pero habrá, acaso, necesidad de hacer tantos sacrificios? Ninguno, por lo menos, puede estar convencido de que la haya, porque todavía no se han dado los pasos que puedan apoyar ese convencimiento: todavía no se negocia un préstamo para amortizar el cobre con separacion del otro que se necesita para la guerra de Tejas: todavía no se convocan postores bajo bases que faciliten la competencia. Apenas supo el público que las comisiones de hacienda de ambas cámaras estaban reunidas con la Junta directiva del Banco para tratar del cobre cuando se presentaron tres ó cuatro propuestas, segun las cuales podia hacerse la amortizacion con menor gravamen del que importa el proyecto, debiéndose notar que todas ellas contenian condiciones gravosas á los prestamistas. Así es que si éstas pudieran hoy modificarse, el gravamen para el erario seria mucho menor. Igualmente es de notar que los prestamistas se conformaban con la hipoteca del 15 por 100 y la renta del tabaco, y por lo mismo debe creerse que agregados á estos fondos el 8 por 100 y los propios del establecimiento, habrá muchos que proporcionen no solo las cantidades necesarias para la amortizacion, sino los 500.000 pesos que facilita la empresa para la guerra de Tejas. Léanse con

19

cuidado estas propuestas, y se conocerá que el gobierno ó el Banco con el 15, el 8 y la renta del tabaco, podrá llenar los objetos del proyecto; pero establecidas las bases que en él se establecen, y que en nuestro concepto no son admisibles, ya no puede hacerse otro negocio que el que propone la empresa del tabaco.

El resultado de los trabajos de las comisiones de hacienda, bastaria para que el Banco pudiera asegurar que con los mismos recursos que se conceden al socio contratista y los fondos de este establecimiento, podrá hacerse la amortizacion en diez y ocho meses, con un gravamen mucho menor que el que demanda el proyecto, porque si las propuestas que se hicieron hace dos ó tres meses eran menos gravosas que éste, ¿cuánto menor será el gravamen de las que se hagan cuando comiencen ó estén próximas las percepciones de los fondos que se consignen al Banco? Las hipotecas que entonces puede presentar éste, son mayores, ó iguales por lo menos, á la que tienen los créditos sobre el 17, el 15 y el 10, porque consistirán en el 15, el 8, la renta del tabaco, y los fondos todos del Banco. Los créditos del 17 por 100, aunque al principio se estimaron solo en 45 por 100 los que causaban interes, y en 38 los que no lo tenían, su valor se fué aumentando hasta el grado de haberse vendido en un 85 por 100 los segundos, es decir, los que no causaban interes, y á la par los otros, con la condicion de dar el producido de los intereses al precio de 60 hasta 70 por 100. Los créditos del 15 á la creacion del fondo, se vendieron al 55 por 100 al contado, y progresivamente fueron subiendo de valor hasta venderse en 80 por 100 á corto plazo. Los del 10, que llaman de primera clase, se han vendido desde un 60 hasta un 70 de pago con plazo de cuatro meses.

Aun suponiendo que los honos que espiediera el banco se dilataran para su pago mas tiempo que las órdenes



del 17, 15 y 10, podrian negociarse desde un 70 hasta un 75 por 100, segun lo que calculan las personas versadas en estos negocios; pero nosotros queremos poner que se negociaran á un 60, de suerte que el producto de los 8.000.000 fuera el de 4.8000.000; con estos y los 800.000 en que se calcula el valor del metal de la moneda de cobre, podria amortizarse ésta, emitirse 500.000 de nueva moneda, y quedar un sobrante de mucha consideracion al gobierno, sin que por otro lado se comprometiera la renta del tabaco por siete años á una compañía que por todas partes ofrece peligros.

Aunque este medio seria menos gravoso que el que se propone, en nuestro concepto, hay otros que son preferibles á él. Oportunamente podran pedirse algunas cantidades en cobre con la condicion de devolverlas en plata, pagando un premio moderado de plaza. Para seguridad de estos préstamos, podrian darse á los prestamistas bonos sobre el 15 y 8 por 100, renta del tabaco &c., á fin de que los conservaran en su poder mientras no se hiciera el pago. Por medio de estas operaciones se iria amortizando la moneda de cobre, al mismo tiempo que se aprovecharia el metal que ésta produjera para hacer los gastos de los 500.000 pesos que deben acuñarse en nueva moneda. Esta Junta está persuadida de que luego que algunos licieran estos préstamos se apresurarian otros muchos á hacerlos, y que entonces la operacion se facilitaria de modo que un pequeño esfuerzo bastaria para consumarla. Personas habrá que pulsen dificultades en cada una de estas operaciones; pero la Junta antes de asegurar al senado que pueden practicarse, dió algunos pasos que confirman el concepto que en este tiempo tiene de su posibilidad, y cree por otra parte que cualquiera que tenga los recursos que se conceden al Banco, puede vencer uno que otro obstáculo que se presente, siempre que esté resuelto á vencerlo: será muy

cil que no pueda superarlo en un mes ni en seis, pero si lo superará en todo el tiempo que se concede para la amortizacion.

En el oficio que dirigió el director de la empresa con fecha 12 del actual, al Sr. presidente de la comision de hacienda de esa cámara, reitera la proposicion que ante ella hizo otra vez, de desprenderse de la renta del tabaco que le está arrendada, &c. No puede verificarse esta devolucion sino por medio de un avenimiento ó de la rescision del contrato celebrado, porque éste compromete á la empresa á continuar en el arrendamiento por los tres años que le faltan: lo segundo es obra de la autoridad judicial, y lo primero del Banco, que fué el que contrató la renta autorizado por la ley. En el art. 20 de la contrata estipuló esta Junta que hasta cumplidos los cinco años del arrendamiento no podia pedir la renta á la empresa, y este compromiso será bastante para que haga todos los esfuerzos que dependan de su arbitrio, á fin de que no se prive á los arrendatarios del uso del estanco, mientras no se concluya el tiempo del arrendamiento; pero si ellos hacen una devolucion voluntaria, la aceptariamos con gusto, porque tememos que celebrada la compañía de que se trata, permanezca por muchos años en manos de particulares una renta que se formó por el gobierno español con un pequeño capital, y que en un espacio de cuarenta y tantos años produjo de utilidad la enorme suma de 123.808.685 2 8. Ademas, considera esta Junta que con la renta y los recursos que se han indicado antes, podria asegurar al senado que se haria la amortizacion del cobre con un pequeño sacrificio, y que se proporcionarian al gobierno inmediatamente los 500.000 ps. que se facilitan para la guerra de Tejas.

Pero no contamos con este arbitrio, porque en nuestro concepto se presentarán dificultades para la devolucion. En cuanto á los otros que se han indicado, no

puede asegurar esta Junta si los adoptará ó no; si se ha hecho una insinuacion de ellos, es solo con el objeto de demostrar que es practicable una operacion menos gravosa que la que se consulta. El Banco ejecutará algunas que no seria prudencia manifestar, ni es posible fijar desde ahora, porque las circunstancias irán indicando las que deban preferirse. La empresa del tabaco no podrá asegurar desde hoy si hará la amortizacion del cobre por medio de un préstamo que negocie fuera de la república, ó con el que contrate dentro de ella; si venderá los bonos que se le entregan, ó si los conservará en su poder para que le sirvan de garantía en ciertos casos. Las circunstancias que ocurran podrán hacerla variar del proyecto que hoy tenga formado, y tendrá cuidado de no comunicar lo que piense hacer en este asunto. A la menor insinuacion del senado, esta Junta manifestaria todas las operaciones que pudiera practicar en el caso de que se le encargara amortizar el cobre; pero la prudencia de la cámara no cesará esta manifestacion, en la que, por otra parte, solo se indicarian los medios que hay de llevar á cabo este negocio, sin fijarse en ninguno. Si asegura que en todas sus combinaciones ha tenido presente lo que podrá acuñarse en el tiempo de año y medio por los falsificadores, la necesidad y conveniencia de que en este tiempo no sufra alteraciones la moneda de cobre, y que ningun proyecto será bueno que no descansa en estas bases; ningun perjuicio al público; el menor gravámen posible del erario nacional.

Conforme á estas ideas, la Junta propondria las bases siguientes para la autorizacion que juzga necesaria.

1.<sup>a</sup> El Banco de amortizacion amortizará dentro de diez y ocho meses, ó mas pronto si fuere posible, toda la moneda de cobre que aparezca en la república, cambiándola por plata ó por la nueva moneda que se acuñe.

2.<sup>a</sup> Para este objeto quedarán consignados al mismo

establecimiento los fondos del 15 y el 8 por 100 de las aduanas marítimas, luego que estén libres de los gravámenes que reportan.

3.<sup>a</sup> Cualquier negocio que se haga sobre estos fondos, ó los que con anterioridad tiene consignados al Banco la ley de su creacion, se sujetará á la aprobacion del gobierno. Tambien necesitarán de ella las reglas que se establezcan para que la amortizacion se haga de modo que ningun perjuicio sufra el público.

4.<sup>a</sup> Se acuñará medio millon de pesos de nueva moneda, con el tipo, tamaño y circunstancias que decretare el congreso.

5.<sup>a</sup> Se autoriza al Banco para que contrate un préstamo de 500.000 ps. en clase de auxilio para la guerra de Tejas, con hipoteca del 15 y 8 por 100 y renta del tabaco.

Esta junta se ve obligada á concluir para no demorar mas este informe ni retardar la discusion en el senado sobre negocio tan interesante. Ha procurado manifestar, aunque con la premura que antes ha indicado, que el proyecto que se discute es de un enorme gravámen para el erario, por las pérdidas evidentes que éste vá á tener, y que son mucho mayores de lo que ecsijen las circunstancias tristes y penosas de la nacion; que la negociacion del tabaco en su estado actual, ni se conoce ni se ha podido conocer; que los resultados de esta compañía son inciertos, temibles y de espantosas consecuencias, porque se ignora qué individuos representarán á ese socio contratista, y cuáles serán su probidad, su administracion y su buena fé; y por último, que con los recursos que se le conceden, este Banco llenará los importantes objetos del proyecto con un gravámen mucho menor.

Seria ofender la circunspeccion y sabiduría del senado, justificar la conducta de esta junta, y contestar el cargo que se le hace últimamente en un folleto que acaba

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

de circularse, por no haber amortizado el cobre conforme lo ha prevenido la ley de su creacion. La cámara sabe muy bien que sus fondos se han distraido para otros objetos conforme á disposiciones legislativas, y que en consecuencia ha ministrado al gobierno 1.570.000 ps. y tiene comprometidos sus fondos en mas de 500.000. Si hubiera alguna responsabilidad sería del congreso; pero nosotros estamos muy distantes de culpar las leyes que ha dado, supuesto que no se han dirigido á otro fin que á conservar al gobierno en crisis peligrosas, y á auxiliarle durante la invasion francesa.

Por lo demas, los individuos que formamos esta Junta solo deseamos que se haga lo mas acertado, y que nuestra opinion se estime en el valor de las razones en que la apoyamos y que sabrá calificar esa respetable cámara. Sea cual fuere, nos lisonjamos de haber llenado un deber que nos esigia la confianza con que se nos ha honrado al nombrárenos para estos puestos, y el celo que nos anima por los intereses públicos.

Por acuerdo de la Junta paso á manos de V. EE. esta esposicion para conocimiento del senado, reiterándoles las protestas de mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. Abril 16 de 1841.—*Gaspar A. de Ceballos*, presidente.—*Basilio J. Arrillaga*, secretario.—  
Escmos. Sres. secretarios de la cámara de senadores.



### BANCO NACIONAL.

Escmos. Sres.

Esta Junta directiva ha llegado á entender, que algunos Sres. senadores notaron, que en su esposicion de 16 del actual, propuso que para amortizar el cobre se le consignaran indefinidamente el 15 y 8 por 100 de las aduanas marítimas, sin fijar cantidad determinada para aquella operacion. A esta Junta pareció, que su propuesta estaba por sí misma contrada á la suma que fuere necesaria para llenar ese objeto; pero habiendo ya ocurrido algunas dudas sobre esto, se limita á proponer se le consignen ocho millones de pesos, sobre los espresados fondos, no porque crea necesario emplear toda esa cantidad, sino porque mientras sea mayor la garantía, menores serán los sacrificios que hayan de hacerse en las operaciones que se propone practicar. Con los ocho millones y los fondos propios del establecimiento, repite, que amortizará toda la moneda de cobre que circula en la república, en los diez y ocho meses que se conceden al sócio contratista, y con menor gravámen del que importa el proyecto; y no se estiende á ofrecer las seguridades que pueden esigirse á un especulador, porque no se presenta al senado con este carácter, sino en representacion de un establecimiento nacional, resuelto á no omitir trabajo ni sacrificios para corresponder á la confianza que se le dispense. En los graves disgustos é incomodidades consiguientes á este asunto, podemos pre-

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

sentar á esa respetable cámara, los individuos que formamos esta junta, el mejor testimonio de que nuestros pasos no están dirigidos sino por el celo mas puro en favor de los intereses públicos.

Y por acuerdo de la misma junta paso á V. EE. esta esposicion para conocimiento del senado, protestándole mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. México, Abril 19 de 1841.—*García* par A. de Ceballos, presidente. — *Basilio J. Arrillaga* secretario.



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





M. 19/1. En virtud del oficio de N. E. con que se acaba  
de dar cuenta al Senado, la Comisión de  
Hacienda ha retirado el dictamen que tengo

Digase en consecuencia sobre el grave asunto la renta del  
tabaco y amortización del cobro, con el objeto  
este momento  
es muy difícil de pensar de nuevo y mas detenidamente,  
reunir a los señores a la vista la propuesta de en esta  
P. de la Jun. Viceministro.

ta. q. p. la mis-  
ma no podría Pero como para fijar su atención y su  
verificarse la resultado y demás circunstancias que deben te-  
nerse en consideracion para decidirse a admitir  
noche, pero q. la o desecharla seran muy convenientes alg.  
mañana a la  
misma hora si aclaracion verbal, he de mecer a N. E. que  
toda tendrá en union de los de man. Pres. su compañero  
la punto la se sirva concurrir esta noche, al Salon de sesiones  
satisfacción de a las diez  
obsequiar los del Senado, donde se reúne la dicha comisión,  
descon de la es a fin de conferenciar con ellas.  
misión de bas. do

*[Signature]*

Arrillaga  
S. C.

*[Signature]*

3 Libertad. Mexico Abril 19 de 1841.



Basilio Arrillaga

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE MEXICO

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]*

Pr. Presidente de la Junta del Banco Nacional de Amortizacion

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the right page]*

7. Wilson, Diego, 1792  
Basilio Arillaga

BRABO.

71.  
En este momento, es muy cierto  
fueron reunidos alos S. de la Tercera  
ta ~~de la Tercera~~  
por lo mismo no puedo decir  
si se ha reunido de esta  
noche, pero mañana de la  
mañana o sea estado tenido  
por la tarde de la Tercera  
los de esta con el  
Hac. de la Tercera. pruden  
es. D. y L. Hijo Abril 1792  
71.

D

D. Hijo de la Com. de Hac. de la  
Camara del Senado D. D. Basilio  
Arillaga

A las siete dadas recibí el oficio  
 de V. S. en que contestando al que le  
 remití á las dos de la tarde de este día,  
 me avisa que no puede concurrir con  
 los tres sus compañeros á conferenciar  
 con la Comisión de hacienda p. la  
 dificultad de citar á dho. señores,  
 y se ofrece á hacerlo y. mañana en  
 la noche.

La Comisión de hacienda no puede  
 entender como en la tarde no hayan  
 podido citarse á cuatro individuos, ni  
 menos por qué se remita una reunion  
 tan importante hasta la noche del  
 día de mañana sin ofrecerse siquiera  
 á verificarla con mas oportunidad; pero  
 previniendo de esto, me veo en el caso



de decir á V.S. que hallandose  
reunida dicha Comision juntamente  
con el Ministerio, y demandando  
la gravedad del asunto, que no se  
pierda el menor tiempo, se sirva  
presentarse en el lugar que le tengo  
indicado con los tres que en lo pronto  
pueda reunir.

Con este motivo tengo el  
honor de proteger á V.S. lo respectivo  
en mi consideracion

Dios y libertad. Mexico 19  
de abril de 1841.

Basilio Arrillaga  
B

N. P. P. en banco nac.  
en amortizac. S. Goyas Ceballos

Se pide al Banco q. diga a la Com.  
 1.º Si puede o no proporcionar al So. no  
 5000 \$ en lo pronto, en los terminos.  
 ant. en q. se han ofrecido los contra-  
 ctos de Tabaco.  
 2.º Si estan en dia. o se recibira la venta  
 de Tabaco y bazo q. condiciones, o si  
 opinan q. debe continuar la contrata  
 Si se comprometan a recoger toda  
 la moneda de cobre circulante dentro  
 de diez y ocho meses, a cambio de Plata  
 o de la nueva moneda q. se ha de acu-  
 nar, reteniendo entre tanto la actual  
 un mas descuento q. el de cinco p. ciento.  
 por q. el de la fabrica de monedas  
 q. amortizando toda la q. ~~curre~~ circula  
 y ofreciendo los \$. al Banco como la  
 unica garantia q. pueden pretor hasta  
 que quede del todo concluida la amorti-  
 zacion no separene de sus destinos en  
 el Banco.

Junta ordinaria del martes 20 de  
Ab. de 1841.

Concurrentes.  
D. J. P.  
Presidente  
Vice  
Celis  
Cañas  
Ortega

Reunidos con el Sr. Abate D.  
Don M.<sup>a</sup> Cuevas los Sres. expresados al  
margen abrió la sesion el Sr. Presidente  
haciendo dar lectura como se verifico  
a las actas de 13-16 y 19 del g. Prigo  
las cuales fueron aprobadas, y a  
los dos of.<sup>os</sup> recibidos ayer del Sr. Pre-  
sidente de la comision de hacienda  
de la cámara del ~~disputados~~ renado  
sobre q. en la noche de ese dia se  
reuniese la junta del Banco con  
la referida comision el acuerdo y  
la contestacion q. se dio al 1.<sup>o</sup> ins-  
truy q. recibidos el 2.<sup>o</sup> pari el  
mismo Sr. Presidente en persona  
a la sala de comisiones, donde esta-  
ba reunida la de hac.<sup>da</sup> con el  
Ministerio, y q. en el discurso de  
la conferencia se acordó q. p.<sup>o</sup> el  
Banco se de a aquella una contes-  
tacion oficial sobre los tres puros

los constantes en la minuta q. de le-  
tra del S. D. Ant. <sup>o</sup> Casas, miem-  
bro de ella, presento el Sr. Ceballos  
y es a la letra " Se pide al Ban-  
co q. diga a la comision. 1.º Si  
puede o no proporcionar al Gov.  
5000 p. en lo pronto en los terminos  
en q. lo han ofrecido los contratistas  
del tabaco = 2.º Si estan en disposicion  
de recibir la renta del tabaco y ba-  
jo q. condiciones, o si opinan que  
debe continuar la contrata = 3.º Si  
se comprometen a recoger toda la  
moneda de cobre circulante dentro  
de diez y ocho meses, a cambio de  
plata o de la nueva moneda que  
se ha de acuñar, sosteniendo entre-  
tanto la actual sin mas descuento  
q. el de 5 p.º, perquiriendo la sal-  
vacion de moneda, pero amorti-  
zando toda la q. circula y apre-  
ciando los Sres del Banco, como la  
unica garantia q. pueden prestar  
hasta que queda del todo conclui-  
da la amortizacion, no separarse de

79.  
sus destinos en el Banco, y se acordó  
q. se conteste al mencionado Sr.  
Pineda de la comision acompanan-  
do copia de las mencionadas pre-  
guntas - 1.º Que no puede propor-  
cionar de pronto al Gov. 5000 p.  
en los mismos terminos en q. lo han ofre-  
cido los contratistas del tabaco es de-  
cir sin premio redito ni descuento algu-  
no, pero q. concediendosele la autoriza-  
cion pedida en su nota de 19 del actual  
procurara proporcionarlos con el me-  
nor gravamen posible = 2.º Que insis-  
te en q. se respete el contrato celebra-  
do con los actuales empresarios, y que  
desearia q. se dictaran cuantas dispo-  
siciones fueran convenientes a fin de  
que se les asegurara en el arrendam.  
p.º q. la falta de seguridad en el,  
segun se ha indicado, es el motivo  
q. los compromete y estrecha a pro-  
poner la devolucion de la renta  
- 3.º Que con los S. D. q. pidio en su  
expresada nota de 19 del actual, la  
renta del tabaco, y los otros fondos  
propios de este establecim., amorti-  
zara toda la moneda de cobre q.  
circula en la republica, cambiandola

plata o p. la nueva moneda q. se  
acuñe, en el término de diez y ocho meses  
4.º Que se proponen practicar algunas  
operaciones con las q. en su juicio no pa-  
sará el descuento de un cinco p.º - 5.º Que  
adoptará cuantas medidas estén a su  
alcance p.º q. sean perseguidos los fal-  
sificadores de moneda - 6.º Que des-  
pués de las exposiciones q. ha dirigido  
al Senado, el honor de los individuos  
q. la forman los compromete a no  
repararse de sus puentes, mientras no  
esté concluida la amortización, con  
lo q. se terminó la sesión q. firmaron  
los S.ºs. vocales con el Sr. D.

*[Handwritten signature]*

Contestando esta Junta a las preguntas  
que se hicieron al Presidente de ella por los  
S.ºs. que forman la Comisión de Hacienda de esta  
Cámara y que en copia se agregan a esta nota,  
tiene el honor de manifestar a V.º S.º que en su  
de proposición de frente al Sr. D. quinientos mil  
p.ºs en los mismos términos en que los han espe-  
cido la contextualidad del tabaco, es decir, sin que <sup>prevenga radi-</sup>  
ca, sea respectivo, etc.º p.º que <sup>conceder</sup>  
firmas a <sup>los</sup> S.ºs. que <sup>está</sup> en que se <sup>respete</sup>  
aparte la <sup>apropiación</sup> respectiva, en lo q.  
el contrato celebrado con los actuales empresarios, y  
ta de p.º, del actual <sup>proceder</sup> a p.º q.  
que <sup>debe</sup> que se <sup>distancie</sup> cuantas <sup>disposiciones</sup>  
reprogras para <sup>este</sup> el <sup>deber</sup> a p.º en  
p.ºs <sup>convencionales</sup> a fin de que se <sup>los</sup> <sup>anque</sup>  
positivos  
en el <sup>acordamiento</sup>, sea que la falta de segu-  
ridad en el, según se ha indicado, es el motivo  
que los compromete y <sup>ataca</sup> a p.ºs la  
Devolución de la <sup>deuda</sup>. 3.º que en los ocho  
millones que <sup>pidio</sup> por <sup>los</sup> <sup>operaciones</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup>  
de p.º. por el actual <sup>plano</sup>



# OFICIO

DIRIGIDO A LA COMISION DE HACIENDA,

DEL SENADO.

POR LA EMPRESA DEL TABACO.

ACABAMOS de ver impresa una nota, pasada el 10 del corriente por la Junta directiva del Banco de amortizacion, á la augusta cámara del senado, haciéndole presente que podrá el mismo Banco realizar la amortizacion del cobre con menos gravámen para la hacienda pública, que el que importe el proyecto que sobre esta materia está á discusion en dicha cámara. Hace tambien algunas indicaciones relativas á la devolucion de la renta del tabaco que nos está arrendada.

Cuantas propuestas ha presentado hasta aquí la empresa del tabaco concernientes á este grave negocio, han procedido del sincero deseo de ver estinguida efectivamente la plaga del cobre en la república; plaga, cuyos estragos resiente la misma empresa, mas acaso, que nadie en el comercio. Así ella no ha podido ver sino con verdadero placer, que aquel respetable establecimiento crea hoy poder acometer la obra de la amortizacion por sí propio, siempre que se le franqueen los recursos que el proyecto á discusion pone en manos del sócio contratista.

Muy léjos de que por parte de la empresa trate de suscitarse el menor embarazo directo ni indirecto á las miras que ahora manifiesta el espresado Banco, ella se toma la libertad de hacer presente á los dignos miembros de la comision de hacienda del senado, que reitera solemnemente la proposicion que ante ella y las de la cámara de diputados hizo otra vez, sobre desprenderse de la renta del tabaco que le está arrendada, entregándola con el considerable capital que en existencias tiene hoy el estanco para su giro: que no esige indemnizacion alguna, por los años que faltan de arrendamiento, conforme á la escritura vigente: que entrará en acomodamientos equitativos sobre el pago de las indicadas existencias, en los términos

que lo manifestó á las comisiones; y que hará lo mismo con respecto á la cantidad que le debe el referido Banco, por el préstamo que á cuenta de rentas anticipadas hizo al supremo gobierno el año prócsimo anterior, y por los ausilios que está ministrando á varios Departamentos. De manera, que la sabiduría de la cámara, sin riesgo de que se susciten por nuestra parte las embarazosas dificultades que teme el Banco, en el caso de la devolucion de la renta, puede elegir, con absoluta libertad entre las varias combinaciones que ofrece el estanco del tabaco, la que parezca mas ventajosa á los intereses públicos; seguros nosotros, como lo estamos, de que su eleccion nunca podria fijarse en lo único que nos seria sensible; esto es, en un extremo que incluyese la infraccion de un principio de justicia con respecto á nuestra empresa.

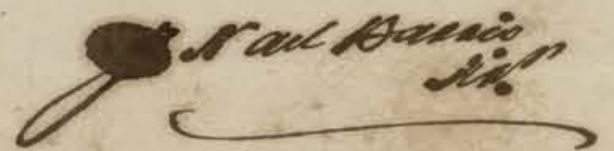
Habiéndonos honrado la comision de hacienda del senado, la vez que tuvo la dignacion de oirnos en una de sus conferencias, nos atrevemos á esperar el que disimule que le dirijamos hoy esta respetuosa nota, que deseamos quede consignada en el espediente de la materia. Nosotros nos atrevemos tambien á suplicar, que la resolucion definitiva que se tome en el negocio del tabaco, sea obra del cuerpo legislativo de la nacion, á fin de que tenga el carácter de respetabilidad y firmeza que segun ha mostrado la esperiencia él solo puede imprimirle.

Con tal motivo, tengo la honra de renovar á V. S. los sentimientos de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Abril 12 de 1841.  
—F. N. del Barrio, director.—Sr. presidente de la comision de hacienda del senado.

MÉXICO: 1841.

Impreso por I. Cumpido, calle de los Rebeldes núm. 2.



OTRO

DECRETO DE LA COMISION DE TABACOS

POR LA EMPRESA DEL TABACO

por lo que se ha acordado en la Comision de Tabacos... que se acuerda... para que se cumpla... en virtud de lo que se ha acordado...

El Director de la Empresa del Tabaco... que se acuerda... para que se cumpla... en virtud de lo que se ha acordado...

En la Ciudad de Mexico a los... dias... de... del... año de mil novecientos...

MEXICO 1891

Manuel... [Signature]

Comision de Tabacos... que se acuerda... para que se cumpla... en virtud de lo que se ha acordado...

El Director de la Empresa del Tabaco... que se acuerda... para que se cumpla... en virtud de lo que se ha acordado...

En la Ciudad de Mexico a los... dias... de... del... año de mil novecientos...

Entre varias especies que se ven a la  
Empresa, de las que se ven en la  
Exposición que ha dirigido en respu-  
table Junta Nacional a la Argenta  
Comision del Estado con fha. 16 del  
corriente, y de que un Comisario  
aprovechamente, ha llamado de  
preferencia una de ellas, la  
que acompaño a f. 14, y dice a la  
tercera. El oficio que dirigió el Direc-  
tor de la Empresa con fha. 11 del  
corriente al Sr. Presidente de la Comi-  
sion se halla de esta Comision, rei-  
tera la proposicion que ante ella



con un pequeño sacrificio, y que se  
proporcionasen al Estado inme-  
diatamente, en 500.000 p. que se  
facilitan para la guerra de España.

Pero no contentos con este arbitrio, por  
que en otro concepto se presentaban  
grandes dificultades para la revolución.

En el parágrafo transcurrido adver-  
tieron lo mismo, que el Banco pa-  
rece creer que no habiéndose  
dirigido a él la oferta que hicimos,  
a las Comisiones de ambos Estados,  
sobre devolución de la Tercia. La  
razón de este paso, fué la siguiente:  
habiendo advertido que el proyecto  
de Amortización del Coto, que se  
presentó en Diciembre último, y que  
tan explícita y enconada recomen-  
dación mereció al mismo Banco

81  
En el informe de El Banco, se  
opinion por cuanto se creia que él  
confirmaba y perpetuaba la actual  
Comisión de Amortización del ta-  
baco, ocasionando la supuesta de  
todo embarazo para la grande obra  
de la Amortización del Coto, ofrecio  
de luego retirarse dicha Comis-  
ta, y pasarse de los derechos que  
ella le da. Una oferta se hizo  
voluntaria de parte de la opinion  
se presentaba.

La proposición de la supuesta  
dio lugar a que se examinase en  
las Comisiones la posibilidad de to-  
mar ahora el Erario, la fuerza ne-  
gociación del Tabaco, y a calcular  
al mismo tiempo los venafos ó  
devenafos que de ella podian resul-  
tar. El juicio de los ilustrados

miembros de las comisiones, después  
de un maduro examen, se decidió  
contra la admisión de la oferta.

No advertida esta, y disquisi-  
tando, según pudimos percibir, en  
el seno de la Representación Na-  
cional, la continuación del anen-  
domiento, no quedaba ya más caso  
no posible, que el de la Compensación  
consultada en el proyecto de que se  
era encargando el Senado, y cuya  
primera idea surgió en las comi-  
siones mismas. La Empresa que  
solo debía complacer, la admitió  
al instante.

Sobre lo dicho de explicación  
de manera continua, la cual ha  
sido dirigida por dos principios fi-  
jos e invariables, a saber: que la  
Asociación del Estado se verificase

82.  
efectivamente en la República, y que  
sobre la forma del Tabaco se forme  
una combinación que además de  
proporcionar al Gobierno recursos,  
memore la forma de las Sumas de  
paseos, etc., sobre el espacio de la  
actual economía.

Advertida en segundo lugar,  
que era necesario formar afianza en  
el paraje transitorio, que ella ocupa-  
ría con giro la revolución voluntaria  
de la Nación, se acordó la siguiente.  
Fue, pues, por hecha la oferta que  
dirijimos al Sr. Presidente de la Comi-  
sion de Hacienda del Senado, y confi-  
ta de la nueva empresa que se asun-  
ta. Si para volver sobre ella el  
Senado, se acordó adquirir datos acerca  
del estado de la negociación, el archi-  
vo y los alteraciones de ella, se pon-

dran a disposicion de Venientibus su-  
yo que tenga a bien confesionar  
para tal efecto. Solamente nos con-  
venia a suplicar, que para la  
confesionacion del negocio se requiera  
la aprobacion de las Camaras, a fin  
de que el acto tenga toda la solemnidad,  
y toda la firmeza que solo  
la sancion de aquel augusto Cuerpo  
pueda darle.

En este lugar advertimos que  
el Banco de Indias, que no puede compararse  
como subsidio con la Renta del tabaco,  
por quanto en su concepto  
se presentarian dificultades para su  
revolucion. Si en algunas palabras  
indican que se debe ser la sinceridad  
de la oferta, en mano de la Junta  
esta hay aclarar con punto de duda.  
Mas si ellos hacen referencia a los

83  
emborazar que pudieran ofrecer  
nuevas pretensiones; creamos que  
los que conviene la misma cosa,  
no pareceran inconvenientes a esta  
Corporacion.

Como en el parrafo que hemos  
trasferido encerramos nuevamente  
algunas de las ideas que habia  
anunciado el Banco en su nota del  
dia 10 que motivo la memoria a  
la Comision de Leis, hemos  
creido ya indispensable dirigir la  
presente al mismo Banco, que  
acualmente se ocupa de la totali-  
dad del negocio consultado en el  
proyecto, a fin de que en sus calculos  
pueda entrar, si lo creyera conve-  
niente, la aceptacion de nueva  
propiedad.

Algo el honor de ofe-

Si  
pte  
Nice  
Asones  
despues de  
citados los  
otros so-  
cales y  
asistiendo  
tamb.  
el Sr. Dre-  
sor D. J.  
M.<sup>a</sup> Cuevas  
a q.<sup>ta</sup> se ha  
ria llama-  
do

Junta extr.<sup>a</sup> de 21 de ab.<sup>l</sup> de 841.  
Reunidos loc. ~~con el Sr. tesorero D. Jose M.<sup>a</sup>~~  
~~Cuevas~~ leida y aprobada la acta de 20 se  
dio cuenta con of.<sup>o</sup> del Dir.<sup>o</sup> de la empresa  
del tabaco de 19 recibido ayer despues de  
la sesion, en que manifiesta poder entrar  
en los calculos de la junta si lo estima  
conveniente la aceptacion de la proposi-  
cion hecha p.<sup>a</sup> la empresa al Sr. Presid.  
de la comis.<sup>o</sup> de H.<sup>a</sup> de la camara del  
revela la venta  
senado de rescindir ~~la contrata~~, exponiendo  
segun consta del impreso q. acompaña, exponiendo  
~~de al mismo tpo.~~ los motivos por que  
no la dirigió desde un principio al  
B.<sup>o</sup> a quien la hace ~~ahor~~ <sup>misma</sup> oferta ~~este~~  
q. extiende <sup>a ministrarle</sup> ~~de ella~~ a todos los datos que <sup>este</sup> se con-  
sidera necesarios p.<sup>a</sup> <sup>su</sup> ~~la~~ resoluc.<sup>o</sup> de ~~ella~~  
admite ~~o no~~ y se acordó se le conteste  
que en <sup>el oficio</sup> ~~la comunicacion~~ dirigida ayer  
al ref.<sup>o</sup> Sr. Presid.<sup>o</sup> de la comis.<sup>o</sup> q.  
se le insertara en lo conduc.<sup>o</sup> respon-  
diendo la junta a la pregunta rela-  
tiva a si está en disposic.<sup>o</sup> de recibir  
la renta se ve que el B.<sup>o</sup> insiste en que  
subsista el contrato y que se desearia  
que se dictasen cuantas providencias dispo-  
siciones fueran conve-<sup>tes</sup> a fin de que se ase-  
gure a los actuales ~~empresarios~~ en el aram

damientos con lo que termino la sesion  
que firmaron los de la junta con

el sr. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Arvillaga  
*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Sesion 2.<sup>a</sup>

La comision de hacienda  
de la Camara de Senadores hizo  
a esta junta entre otras pregun-  
tas la que sigue.

“¿Si estan en dis-  
posicion (habla de los individuos  
que componen esta junta) de  
recibir la renta del Tabaco y  
bajo que condiciones, si opinan  
que debe continuar la contrata?”

A ella se dio en oficio  
de ayer la contestacion siguiente

“... que insiste (habla de  
la junta) en que se respete el  
contrato celebrado con los ac-  
tuales empresarios, y que

Desearia que se dictaran cuan-  
tas disposiciones fueran conve-  
nientes, a fin de que se les ase-  
gurara en el arrendam<sup>to</sup>, por  
que la falta de seguridad en  
el, segun se ha indicado, es el  
motivo que los compradores  
y estrocha a proponer la de-  
volucion de la renta."

Lo que reproduzco a V.  
por acuerdo de la misma  
Junta en contestacion a su  
oficio de 19 del corr.<sup>te</sup> recibido  
ayer a las tres de la tarde, por  
el que hace a este estable-  
cim<sup>to</sup> la oferta que dirigio al  
Sr. Presidente de la comi-  
sion de hacienda del Senado,  
y consta en la nota impre-  
sa que se recibio adfuntas.

Reitero

a V. las protestas de mi<sup>do</sup>  
consideracion y aprecio.

Dios y Libertad. D<sup>no</sup>  
Abril de 1811

Caspar J. Leballas  
Presid<sup>te</sup>

Basilio J. Arrillaga  
S.

Director de la empresa del Tabaco.

M. Abril 21/841.

Permitanse con of.<sup>o</sup> al E. S.  
 Gral. D. Ant.<sup>o</sup> Lopez de  
 Santa Ana a Veracruz seis  
 ejemplares del <sup>impreso q. cont.</sup> la exposic.  
 impresa de esta junta a  
 la Camara de Senadores  
 con motivo del dictamen q.  
 se discute en la misma oca-  
 sion del proyecto de ley aproba-  
 do p.<sup>o</sup> la de Diputados relati-  
 vo a la amortizac.<sup>o</sup> de la mo-  
 neda de cobre, renta del tabaco  
 y auxilios al Gob.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la cam-  
 paña de Teja &

Trinidad

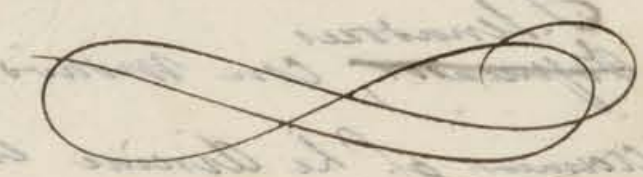
~~Comandante de Armas~~  
 Tengo el honor de acompa-  
 ñar a V. E. <sup>acuerdos</sup> ~~por~~  
 de una nueva orden, heis  
 cumplido esta ordenacion que  
 ha dirigido ala Comanda  
 de ~~Alcazar~~ <sup>Alcazar</sup> con motivo del  
 Occurren q. le dirame en la  
 misma ~~debe el proyecto de~~  
 Amortizacion de la Muestra  
 de Cobre, ademas de la Novata  
 del tabaco en Compañia con  
 la Compañia q. hoy la tiene en  
 arrendam. To y proporcionacion  
 auxilios al punto q. se <sup>a</sup>

14/12/84.  
 Comandante de Armas  
 de V. E. ~~por~~  
 de una nueva orden, heis  
 cumplido esta ordenacion que  
 ha dirigido ala Comanda  
 de ~~Alcazar~~ <sup>Alcazar</sup> con motivo del  
 Occurren q. le dirame en la  
 misma ~~debe el proyecto de~~  
 Amortizacion de la Muestra  
 de Cobre, ademas de la Novata  
 del tabaco en Compañia con  
 la Compañia q. hoy la tiene en  
 arrendam. To y proporcionacion  
 auxilios al punto q. se <sup>a</sup>



*En favor de aceptar*  
i Acepta N.º con este  
motivo las Américas propuestas  
de mi Origen para considerarse  
y aceptar.

N.º M. de N.º  
41



J. G. de Duran  
D. Juan Lopez de la Cruz

La comision de Hacienda no vi satisfecha en la nota de N.º de 20 del actual la pregunta relativa a si esa junta esta en disposicion de recibir la renta del Tabaco y bajo que condiciones, y como en la exposicion que dirijio al Senado con fecha 16 se dice que si la empresa hiciera una devolucion voluntaria la junta la aceptaria con gusto, y como ademas el acuerdo de la Camara de Diputados se ha impugnado con respecto a la compra que se perjudica por que se desperdicia o deja de aprovecharse la oportunidad de recobrar una renta que catorce juntas Departamentales y la opinion publica han pedido q. deje de ser el patrimonio de particulares y lo sea de la Nacion, ha acordado la comision que esa junta responda categoricamente si esta en disposicion de aceptar la devolucion que voluntariamente ofrece la empresa del Tabaco, girando la renta por si sola a beneficio del erario nacional, sin que trate de violentar para ello a los empresarios en cuyo caso vendria bien la opinion que manifiesta el Banco sobre que se respete la actual

a  
e  
contrata; para en vista de su respuesta  
dar al capudiente el giro conveniente.

Dios que á V. muchos años. Me-  
cio Abril 21 de 1841.

Basilio Arrillaga

Presidente del Banco de  
Amortizacion

Acabo de recibir la decanta nota de V. S. de  
hoy en que se sirve contestar á la mia del  
19. transcribiendo la pregunta que hizo á  
esta Junta la comision de Haciendas del Se-  
nado, y la contestacion que le dió, y que entien-  
do ser la misma que dá á mi citada pro-  
ta, aunque los conceptos son bien diferentes,  
pues el Senado preguntó á esta Junta si era  
en disposicion de hacerse cargo de la Renta  
del tabaco, ó si opina que debe continuar la  
contrata actual de Arrudani. La contestacion  
de V. S. parece limitarse á este segundo punto,  
pero como en mi comunicacion no hay conve-  
nativa á este punto, no entiendo como ha podido  
darse por contestada con aquella respuesta á  
mi citada nota.

En ella me propone manifestar á V. S.

respetable Junta la buena disposicion en que  
estaba la Empresa para entregar la Renta,  
y esto lo hizo por el dño que manifesto  
esa Junta de recibirla, en la comunicacion que  
paso á la Comara del Senado con fecha 10  
del corriente, y que publico el mismo dia con  
estas terminantes palabras "... pero si ellos  
hacen (trablando de los Emprendarios) esa  
devolucion voluntaria la aceptarianos (habla  
de los individuos de la Junta) con gusto," &c....  
y despues añade "Pero no contamos con este  
arbitrio, por que en nuestro concepto se presen-  
tarian dificultades para la devolucion," Para  
que S. P. impusiera á esa Junta de que por  
parte de esta Empresa no se presentarian las  
dificultades que teme, por mi referida comuni-  
cacion, y aun espere en la copia que iba ad-  
puesta las condiciones principales con que po-  
dia hacerlo para que de una vez se impusie-  
se y pudiese pensar si le convenian, ademas  
de esta dispuesto, como manifeste verbalmente  
á S. P., á dar cuenta explicaciones y datos pu-

71  
dianan necesitarse para que se formase por la  
Junta un juicio exacto, y tal como corresponde  
en un asunto tan grave.

Bien claro, pues, estaba el concepto en que  
yo hice la oferta de devolver la Renta, y si esa  
Junta no lo ha entendido así, me tomari las  
libertades de volverle á explicar.

Tanto en esta ocasion, como en la nota que  
pase al S. Presidente del Senado, está bien incul-  
cada la idea de que en este desprendimiento no  
hay otra causa que la de haber procurado facilitar  
un recurso para que se lograsen los auxilios  
que el gobierno necesita, y el importante servicio  
de amortizar la moneda de cobre, y con el fin  
de que entrase en los calculos de esa Junta si así  
lo estimaba conveniente, la aceptacion de nuestra  
propuesta, una vez que se ocupaba de la totali-  
dad del negocio consultado en el proyecto que  
está á discusion en el Senado.

Con este mismo objeto pongo la presente co-  
municacion en la que me permitira S. P. le manifi-  
car, que no es el temor de que no se cumpla

la contrata anual de Arrendam<sup>to</sup> la que imputó a esta Empresa para aquel ofrecim<sup>to</sup>, sino el denu<sup>to</sup> noble de proporcionar a esa Junta sin ar<sup>to</sup> birio pingüe que podía contribuir poderosam<sup>te</sup> al logro del laudable proyecto en que esa Junta se ocupaba tan digno de su instituto, como del bienestar de la Nación; y conq<sup>u</sup>erido al denu<sup>to</sup> que se ha manifestado por algunas Santas Departamentales, por varios vocales, y muy particularm<sup>te</sup> por el que publicó esa Junta en que manifiesta traherá aquella Junta con gusto, pero si ellas no se recibe no será ciertamente por falta de esta Empresa, que acaso con una generosidad, permitamos decirlo, sin ejemplo se ha prestado y se presta á satisfacer aquellos denu<sup>tos</sup>, y cualesquiera otros que tiendan á la importante obra de la extincion de la moneda de cobre, y á auxiliar al Supremo Gobierno en una causa que es Nacional; punto que el Banco considera que con la referida Junta, y con los demas recursos que ha indicado podría asegurarse al Senado que se hacia la Amortizacion del cobre con un per-

92  
queno sacrificio, y que se proporcionarian al go-  
bierno inmediatamente los quinientos mil pesos  
que se facilitan para la guerra de Texas.

Reciben á V. S. mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad M<sup>ca</sup> Abril 21 de  
1841.

J. N. del Barrio  
Al

Por. Presid<sup>te</sup> del Banco Nacional  
de Amortizacion.

## ESPOSICION DIRIGIDA

A LA

**CÁMARA DE SENADORES.**

D. José de Vega y D. Miguel Bringas, socios de la compañía empresaria de tabacos en el departamento de Guanajuato, á esta augusta cámara con el mas profundo respeto, esponemos: que en el proyecto último de amortizacion de cobre, aprobado ya por la cámara de diputados y remitido al senado para su revision, la empresa general de tabacos cuenta con todas las existencias de todos los departamentos de la república como si fuesen exclusivamente suyas; y bajo esta base entra á contraer los compromisos, obligaciones y responsabilidades que por menor constan en el mismo proyecto.

Esta base ó suposicion, al ménos por lo que toca al citado departamento de Guanajuato, está muy distante de ser exacta: aquellas existencias no solo no pertenecen exclusivamente á la empresa general, sino que son en gran parte de los esponentes, ya como capital que pusieron cuando por escritura formal hicieron compañía con la misma empresa, ya por las utilidades que les corresponden; de todo lo cual han sido despojados por un acto arbitrario y violento que tienen reclamado ante los tribunales.

Y aunque tal vez podria parecer á primera vista que por lo mismo que es asunto propio de los tribunales, nada tiene que ver en ello el poder legislativo, ni hay para que ocupar su respetable atencion con especies

de esta naturaleza; con todo, los que suscribimos creemos de nuestro deber hacer esta manifestacion; lo primero, porque no será por demas que en la discusion se tenga presente que hay alguno, ó acaso algunos departamentos, en que la empresa no puede disponer libremente de los fondos de la renta: lo segundo, porque disponiéndose, como se dispone, en el contrato de amortizacion, de todas las existencias de la renta de Guanajuato, inclusa la considerable parte que es de nuestra propiedad, nos creemos con derecho, ya que no á impedir por ahora que se celebre ó nó dicho contrato, sí á pedir que se tenga presente nuestro reclamo; y lo tercero, porque queremos evitar que de nuestro silencio se tome un argumento por la empresa, como ya se ha hecho otra ocasion, para intentar convencer de nuestra conformidad y consentimiento en sus operaciones, ó deducir una confesion de nuestra falta absoluta de derecho para reclamar.—Suplicamos por tanto á esta augusta cámara se sirva mandar que se agregue al espediente de la materia esta ligera esposicion para los efectos que haya lugar.

México 21 de abril de 1841.—*José de Vega.—Miguel Bringas.*



CAMARA DE SENADORES

de esta exposicion; con todo lo que se...
Jose de Vega y D. Miguel Brindas, se...

México 21 de abril de 1841.— José de Vega y D. Miguel Brindas.

El Abogado Distinguido de la Oficina...
presa de la Venta del tabaco al Banco...
de amortizacion qd. Vd. dignamente...
presente, la propuesta de revocar...
la Esplendida Venta, como apoderado...
de los Concheros de Salapa y de Orizaba, me veo obligado a manifestarle...
que si el Banco quiere a continuar la...
restitucion de la Venta, y se pone bajo...
de su administracion, los Concheros...
se comprometen a no ser pagados sino...
es con la quinta parte del producto...
de la venta, y que si al mismo...
tiempo se prohibe la introduccion...
de todo tabaco extranjero, sea en...
forma o labrado en puros, cigarros...
y polvos, dictandose provisos muy...
eficaces p. prevenir el que se de...
comise, se les deducan un cinco p...
de valor de sus cosechas como ma...
nifestacion de los...

deje de percibir el Erario p. la  
importacion del tabaco Estrang.

Los cosecheros presta-  
rian al banco de amortizacion p.  
el caso en que nauuncie o admi-  
nistre la renta bajo la respetable  
responsabilidad de los vecinos y patri-  
tas individuos de q. se compone  
toda la renta, p. q. estan conven-  
cidos de q. de este modo se ase-  
guraba su bien estar y el de la nacion.

Aprovecho esta ocasion  
p. a protestar al banco y a v. S.  
en lo particular mi mas alta  
consideracion y aprecio.

Dios y Libertad.

Madrid Abril 27 de 1841.

Francisco Fornel



Don D. Guepar Ant. Ochoa  
Pres. del Banco nac. de Amortizacion

Junta extraordinaria de 22 de Abril  
de 1841.

P. P.  
Presid. te  
Vice  
Celis  
Orros  
Citados todos  
los vocales  
como en  
la otra  
y asistien-  
do tam-  
bien el  
Sr. Asesor  
D. Tor-  
M. Cue-  
vas a q.  
se ha  
traido  
sado  
mado

Reunidos D. con el Sr. Asesor  
D. Juan M. Cuevas se dio cuenta  
con ap. del Sr. Presidente de la co-  
mision de hacienda de la camara  
del pasado de ayer en q. manifiesta  
haber acordado la misma q. esta  
Junta respondiera categoricam. si es-  
ta en disposicion de aceptar la de-  
volucion q. voluntariam. ofrece la  
Sr. Asesor empresa del tabaco girando la ren-  
ta p. su sola a beneficio del Era-  
rio nacional sin q. trate de violentar  
para ello a los empresarios y nau-  
do se contesto exponiendo el motivo  
q. se tuvo en la anterior comunicacion  
p. insistir en q. se observara reli-  
giosamente el contrato celebrado.  
Y por categoricamente se diga q. la  
Junta aceptara con gusto la devo-  
lucion de la renta siempre q. se  
paga con arreglo a las bases esta-  
blecidas en el art. 16 de la contra-

ta pues q. el 20 no es adecuado al presente caso  
y q. en cuanto a los puntos <sup>no</sup> conveni-  
dos en el procurara un arreglo q. no  
embarezca la amortizacion del cobre  
en los diez y ocho meses q. se conce-  
san p. esta operacion ni se desvie  
de los principios de equidad y jus-  
ticia. Dixida esta comunicacion

Tambien se dio cuenta con of. del  
Director de la empresa del mismo  
dia en q. ~~desinvolviendo~~ de nuevo el  
concepto del de 19 dice q. se propuso ma-  
nifestar ~~su~~ buena disposicion para ~~entre-~~  
desolver ~~la~~ renta, los motivos de ello, q. por parte  
de la misma no se presentaran dificultades, q.  
en el impreso q. acompaño constan las condi-  
ciones y datos necesarios, Amplia los motivos de  
su supradim. <sup>to</sup> ~~repetiendo~~ q. no teme q. no se  
cumpla la contrata actual de arrendam. <sup>to</sup> ni  
q. seria proporcionar a la Junta un arbitrio  
p. la Amortizacion y p. los otros laudables fines  
q. indica en su exposicion. y se acordó que en  
su propuesta se le inserte la contestacion <sup>de la</sup> ~~de~~  
reda al Sr. Presidente de la expresada co-  
mision. Instango el Sr. Virrey Galvez de que  
D. Jose Urea y D. Miguel Baringas le entregó  
dos ejemplares del impreso en que

consta  
la Representacion q. con fecha de ayer <sup>96</sup> dixi-  
do <sup>de</sup> al Senado <sup>no</sup> se poder disponer libre-  
de D. J. <sup>te</sup>  
Sega  
la Empresa de todas las existencias de Tabaco  
en Guanamato y se acordó q. se agreguen al  
Exp. <sup>to</sup> y conste asi en la Acta. Tambien se dio  
cuenta con oficio del Sr. D. Don M. <sup>18</sup> ~~Don~~ <sup>General</sup> ~~Don~~  
del propio dia 21 en q. como Apoderado de los  
vecinos de Talapa y de Orizaba ofrece que  
si la Renta se pone bajo la administracion del  
Banco sus comitentes se comprometen a no ser  
pagados sino con la 5<sup>a</sup> parte del producto de  
las ventas y a prestar toda su responsabilidad  
bajo la de los individuos de q. se componen y a  
que si se prohibe la introduccion de todo Ta-  
baco extranjero se les deducan un 5<sup>to</sup> del  
valor de sus lanchas como indemnizacion de los  
daños q. se p. ello de percibir el tranv. y se  
acordó se le conteste q. la renta se ocupa de  
tan grave negocio, q. tendra muy presente su  
comunicacion q. ha recibido con agracio, y le  
~~comunicacion~~ <sup>participar</sup> el resultado, con lo q. se concluyo  
la sesion q. firmaron los S. S. de la Junta y  
el Secretario.

Fernando  
S.



Las sucesas vicinarias que se han hecho  
 en la Camara de Diputado con el objeto  
 de q<sup>o</sup> la venta del tabaco se aplique  
 a la Diputacion, o se adscriban por  
 el Gobierno, conformandose a lo actua-  
 les conveniencias, segun se ha indicado,  
 a proponer la resolucion de ella.  
 Bajo el concepto de que este acto sea  
 una voluntaria, se reportara por  
 su parte, esta Junta debio contribuir  
 a la seguridad propuesta que le ha  
 en la Comunion de la ciudad de esta  
 Camara, que cuenta en que se res-  
 petara, es decir, en que se observara  
 religiosam<sup>te</sup> el contrato celebrado,  
 por que enalg<sup>o</sup> otra contribucion  
 seria poco conforme con los senti-  
 mientos que manifesto en su res-  
 ta de 16. del actual; pero si se tra-  
 ta de una revolucion absolutam<sup>te</sup>  
 voluntaria, se aceptara con gusto  
 bajo las bases establecidas en el art.<sup>o</sup>

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some legible fragments include:]*  
 la Comunion de la ciudad de esta  
 Camara, que cuenta en que se res-  
 petara, es decir, en que se observara  
 religiosam<sup>te</sup> el contrato celebrado,  
 por que enalg<sup>o</sup> otra contribucion  
 seria poco conforme con los senti-  
 mientos que manifesto en su res-  
 ta de 16. del actual; pero si se tra-  
 ta de una revolucion absolutam<sup>te</sup>  
 voluntaria, se aceptara con gusto  
 bajo las bases establecidas en el art.<sup>o</sup>

*[Handwritten signatures and initials in cursive script.]*

16. de la contrata. Por tanto hoy pro-  
pocivamos las que parecieran mas con-  
venientes; pero la prudencia exige  
que se propongan las que se acu-  
erdo con la empresa se fijaron  
en el arte, p.<sup>o</sup> q. el Gobierno o el  
Banco pudiesen advenir por  
si la negociacion concluido el tiempo  
por el arrendam.<sup>to</sup>

El ~~interese~~ ~~de~~ los in-  
dividuos que forman una Comision  
no se cultiva, que desobediencia  
voluntaria de la renta, no tiene  
lugar el arte 10. de la contrata,  
por q. de ningun modo procede  
justificarse retrocesos la endemni-  
zacion de espaldas en el de años  
y perjuicio, la obligacion de cum-  
plir los compromisos y compromisos  
de la empresa, ni los otros pac-  
tos <sup>no</sup> estipulaciones que contiene  
el mismo arte. Este solo para ser

98  
ver p.<sup>o</sup> el caso que se expresa, de  
que el Banco pida la renta a  
los empresarios; lo que ~~jamás ha~~  
hasta ahora, no ha ~~hecho~~  
~~esto ni para~~ ~~prevenir~~ ~~no se con-~~  
cluyen los <sup>tres</sup> ~~cosas~~ ~~así~~ ~~que~~ ~~debe~~  
~~de~~ ~~la~~ ~~terminacion~~ ~~del~~  
~~de~~ ~~la~~ ~~contrata~~

Contratando, pues, catego-  
ricamente a la pregunta, res-  
peta esta Junta, que aceptará  
con gusto la revolucion de la  
renta, siempre que se haga con  
arreglo a las bases establecidas  
en el arte 16. de la contrata, y q.  
en cuanto a los puntos que no es-  
ten convenidos en él, procurará  
un arreglo que no embarace  
la amortización del cobro en los diez  
y ocho meses que se concedan a  
esta operacion, ni se desvie por  
otra parte de los principios de  
equidad y just.<sup>a</sup>

Por acuerdo de la Junta

... de la Comision de la empresa...  
... de la Comision de la empresa...  
... de la Comision de la empresa...

hago esta manifestacion a V.  
protector de sus consideraciones  
y aprecio.

D. Fb. 22/41.

M. Pte de la comis. de H.  
de la camara del Senado.

Seccion 4.  
N. 302.

No abiendo recibida la Comision de  
Presidencia del Senado en nota de ayer  
del q. uel respondien categoricamente en  
esta punta resolutiva esta en disposicion  
de aceptar la devolucion <sup>del asunto de</sup> q. voluntaria  
riamente ofrece la empresa q. V. a. i. s. e.  
tra contestada entro terminos rig.

Las averas de

No vinio a V. de acuerdo de la  
misma punta y por contestacion  
a un ofo relativo de ayer recibida <sup>anote</sup> V. g.

D. C. M. 22/41

M. D. y del tabaco

de hacer una rebaja en las  
cigarras de un cinco por ciento  
consigne la absoluta prohibicion  
de introducciones de tabaco extra  
gero y de prestar en respuesta  
bienes al establecimiento bajo la de  
los individuos q. componen la  
punta de...

N.  
ec. 4.<sup>a</sup>

100.

La junta directiva de este establecimiento, se ha <sup>visto</sup> ~~reunida~~ <sup>reunida</sup> con el debido aprecio, por la nota q<sup>e</sup> tuvo l<sup>o</sup>, a bien dirigirme con f<sup>ta</sup>. de ayer, las <sup>generosas</sup> ofertas q<sup>e</sup> se sirven hacer en nombre de sus comitentes los cosecheros de Sabapa y de Orizaba de proporcionar al banco, si toma a su cargo la adm<sup>on</sup>. de la venta del tabaco, todo el fruto q<sup>e</sup> necesite p<sup>a</sup> llevarlo al caso con sola la aplicacion de la quinta parte del producto de las ventas p<sup>a</sup> su pago, de hacer una rebaja en sus cosechas de un cinco p<sup>o</sup>, si se consiguiese la absoluta prohibicion de introducciones de tabaco extranjero, y de prestar su responsabilidad al establecimiento bajo la de los individuos q<sup>e</sup> componemos la junta directiva si fuere necesario

pa q. reanuda la renta.

Actualmente se ocupa a  
quella de tan grave negocio,  
y por su acuerdo ofrecio a l.  
comunicarle el resultado de  
sus deliberaciones, en la q.  
tendra muy presente la ci-  
tada nota.

En nombre de la  
Junta protesto a l. la  
mas alta consideracion y  
al mismo tiempo mis muy par-  
ticular aprecio.

Dios V. M. J. co abril  
22. de 1841.



H. grat. D. J. M. J. J. J.

202.



101

Abril 26/1841

de acuerdo se con-  
trate q. estando el  
tenado ocupandon  
en la actualidad de  
un proyecto cuyas  
bases no pueden con-  
tinuarse con la ad-  
ministracion de la  
Junta del Tabaco  
por este estableci-  
miento, no puede  
entrar la Junta  
en pormenores de  
la devolucion de  
quella.

Arzobispo  
S. J. J.

Esta respetable Junta Directiva se ha  
servido decir a esta Empresa en su nota de 22.  
del corriente, que aceptara con gusto la devolucion  
de la Junta del Tabaco, siempre que se haga con arri-  
glo a las bases establecidas en el art. 16. de la con-  
trato y que en quanto a los puntos que no estan con-  
venidos en el, procurara un arreglo que no se desvie  
de los principios de equidad y justicia.

Pertenece a los puntos no convenidos en  
dicho artículo el traspaso del exco. de existencias  
que este resuelva despues de tomar el Banco los  
2.272.000 pesos que habla el repetido artículo  
de la contrata. Seguramente los principios de equi-  
dad y justicia exigen que ese exco. se traspase a la  
corporacion que se quee con la Junta, pues el se  
ha formado estas compras que la Empresa ha  
tenido que hacer a los cosecheros del Departam.  
de Vera Cruz y a los existenciaros del resto de la Re-  
publica, estimulada en parte por las exortaciones  
del Banco mismo. La Junta Directiva nos hizo  
presente varias ocasiones que ella estimaba suma-  
mente duro el que dichos existenciaros que esp.  
privados de la facultad de comprar el Tabaco que

tefirmemente habian adquirido y que no se las  
tomase la Empresa en quien iba a estancarse  
el dno. de capendio. Tambien observaba la Sim-  
ta que se cometeria por nosotros una impu-  
cia de fatales consecuencias, si permitiendo  
establecer un Estanco, expusimos en manos de  
personas extrañas considerable suma en el pun-  
to estancado.

Nosotros pues, creyendo que el  
Banco de San Pío, integrando su propo-  
sicion, que debe ser aceptada que no se cree de los  
principios de equidad y justicia propia hacer  
relativo al mercado interno de tabaccones. No-  
sotros hemos propuesto rebajar la renta con  
todas las que hoy tiene. Sobre la parte de ellas  
que forma el exceso, nos atrevimos a duplicar a  
la Junta Directiva, tenga a bien explicar expli-  
tamente, lo que piensa, bajo el concepto de que en  
el se compruebe todo el papel que tiene la Em-  
presa, y que es indispensable para las labores  
de las Tabacas.

Dios y Libertad. Mexico 24 Abril 1841

J. N. de Ochoa  
Dn

Se Presenta a la Junta Directiva  
del Banco Nacional de America en



101 bis

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading.]*



*[Faint handwritten text at the top of the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

102.

Siendo notorio que  
el Senado continúa ocu-  
pado en base pado de un proyecto que  
no pueden comprender la renta  
ordinaria del tabaco, crece esta jun-  
ta en la aduana no hallarse expedida  
la para entrar por ahora  
en los por menores sobre  
tabaco y devolucion de aquella,  
que se sirve V. indicar  
en un atenta nota fha.  
24 del corriente, lo que  
comunico a V. por au-  
endo de la misma jun-  
ta.

Dios

Abil 29 / 1847

En vista de que en la Junta ten  
nabense go. el honor del Sr. D. S. Perez,  
recibido el ejemplo de la adjunta Exposicion q  
oportu. se ha llevado ala Camara de Senadores  
nam. <sup>te</sup> p. que se diere su respectiva contestacion  
y repar. de las dudas q. se originan en la  
tudo en que se trata. <sup>te</sup> p. p. p.  
ejemplar. Con este motivo tengo el honor de  
des. De. <sup>te</sup> p. p. p. seguridad. De mi ser  
re las gra. <sup>te</sup> p. p. p. y consideracion  
ias por <sup>te</sup> p. p. p.  
la remis. <sup>te</sup> p. p. p.

*[Signature]*

Amillago  
S. *[Signature]*

*[Signature]*

Libertad e Regio  
Abil 20 de 1847.

*[Faint handwritten text, mostly illegible]*

Don Director general  
de la empresa del  
Tabaco



Lib. N.º 20 del 841

Nicolás M. de Berasaluce

*[Decorative flourish]*

J. G. Sagarata

*[Faint, illegible handwriting in the background]*

Pres. de la Junta del Banco de Avon. de Abasco

*[Decorative flourish]*

Union de 202

Respetablemente recibí y repartí los sus ejemplares de la exposición q. era leída. Se trata de los al Senado y que se venia en el nombre de este establecimiento con el of.º de 20 del actual, por lo cual tengo el honor de tributar al Sr. a mi nombre y al de los tres sus compañeros las mas expresivas gracias al ver las consideraciones de mi aprecio.

D. N.º 29/11

Presidente de la Junta Departamental

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Large, decorative flourish or signature at the bottom of the page.]*

Mayo 4/41 He recibido con la asenta nora de S. J. de 25 del que  
se sus au- rige, sus yemplares de la exposicion que ha dirigido  
precedentes a la cámara de Senadores, con motivo del proyecto

De ley que en ella se discute, y al dar a S. S. las gra-  
cias mas expresivas por esta prueba de conside-  
racion, y manifestarle mis deseos de que sean atenta-

En Villalaga S. S. *[Signature]* rias las justas razones que espone con favor  
del erario nacional, sendo el gusto de protestar-  
le mi particular aprecio y consideracion

Dios y Libertad Manga de Llavo Abril  
21 de 1841.

*[Signature]*  
Ant. Lopez a  
Santa Anna

Sr. Presidente y Secretario de la Junta  
de Administracion del Banco Nacional de Amortizacion Mexico

Al Sr. D. Juan de Irujo

Mayo 14/1844

A sus señorías

*[Signature]*

Armillaga  
S. *[Signature]*

Me recibí de su favor un ejemplar impreso de la Com  
municación q' con fecha de 10 de Mayo del presente año  
Junta Directora a los Excmos. Sres. Secretarios de la  
Cámara de Madrid, sobre el modo de pagar la contribuc  
ta de Tabaco p.<sup>o</sup> l.<sup>o</sup>

Dio y L. Madrid a 27 de Mayo de 1844.

por D.<sup>o</sup> Manuel de Luna,  
*[Signature]* Romero

Ala Junta Directora  
del Fomento Nacional

Recibo

Don Manuel de  
S. Manuel

Mayo 4/41

A sus ant.

ES

en mi poder el Quintero

de exposicion ocha, a las augustas Camaras por la S.  
Real Cedula de 17 de Mayo de 1791, en virtud de la  
y otros objetos, y q. deseo vivamente mereca  
aprobacion de los legisladores, a q. aspiro  
los mas sanos sentimientos, y se proponen en  
virtud de tener por primario el bien de la Lau

Arrillaga  
S.

Al teniente de D. tengo el placer de presentarle  
mi respeto y devotas consideraciones.

Don y Liberto Manuel de

Don Manuel

H. P. de y V. de la Junta del  
Banco Nacional

RESUMEN de las rentas habidas en el mes de Enero de 1841. en las Aduanas siguientes. A. N. S. R.

|                      |               |
|----------------------|---------------|
| En Veracruz          | \$ 7,552.84   |
| " Talapa             | 447.60        |
| " Cordova            | 250.12        |
| " Orizava            | 199. "        |
| " Tacatecas          | 48,111.28     |
| " Durango            | 25,150. "     |
| " Queretaro          | 10,958.66     |
| " Puebla             | 8,563.70      |
| " Chihuahua          | 15,458.22     |
| " Guadalupe          | 34,838.25     |
| " Guanajuato         | 22,427. "     |
| " Mexico             | 74,432.10     |
| " Saltillo           | 6,123.25      |
| " S. Luis Potosi     | 14,284.84     |
| " Monterrey          | 2,500. "      |
| " Matamoros          | 2,040.24      |
| " Tampico            | 2,354.32      |
| " Ciudad Victoria    | 344.56        |
| " Morelia            | 12,581.12     |
| " Oaxaca             | 9,800. "      |
| " Sonora y Sinaloa   | 1,250. "      |
| Suma total . . . . . | \$ 204,964.68 |

H. N. del Barrio, Director =

Es copia  
 Feofilo Marm  
 of. 1.<sup>o</sup>



108.  
 Sobrantes q. han resultado en el mes de Enero de 1841. en las Aduanas q. se continúan a expresan. A. N. S. R.

|                    |               |
|--------------------|---------------|
| En Veracruz        | \$ 6,000. "   |
| " Talapa           | " " "         |
| " Cordova          | " " "         |
| " Orizava          | 30,000. "     |
| " Tacatecas        | 30,000. "     |
| " Durango          | 17,000. "     |
| " Queretaro        | 4,500. "      |
| " Puebla           | 6,000. "      |
| " Chihuahua        | 14,500. "     |
| " Guadalupe        | 24,000. "     |
| " Guanajuato       | 14,000. "     |
| " Mexico           | 48,000. "     |
| " Saltillo         | 9,000. "      |
| " S. Luis Potosi   | 8,000. "      |
| " Monterrey        | 4,800. "      |
| " Matamoros        | 1,600. "      |
| " Tampico          | 1,500. "      |
| " Ciudad Victoria  | " " "         |
| " Morelia          | 12,000. "     |
| " Oaxaca           | 9,000. "      |
| " Sonora y Sinaloa | 1,250. "      |
| Total . . . . .    | \$ 200,150. " |

A deducir  
 Por decimas a los Cocheros . . . 42,000.  
 Presupuesto del resguardo F.<sup>o</sup> . . . 10,000.  
 Dicho, Aduanas de las Villas . . .  
 y otros gastos . . . . . 6,000.  
 Platas de auxilios . . . . . 16,000. = 74,000.  
 Sobrante liquido . . . \$ 126,150.

Resumen de las ventas habidas en el mes de Diciembre de 1840 en los puntos que se expresan á contin<sup>ta</sup>. Asaber

|                      |              |
|----------------------|--------------|
| Veracruz             | 6824 77      |
| Salapa               | 968 62       |
| Ondava               | 271 75       |
| Orizaba              | 137 31       |
| Durango              | 65547 35     |
| Queretaro            | 26168 22     |
| San Luis Potosi      | 10458 32     |
| Guadalupe            | 8678 70      |
| Chihuahua            | 15792 33     |
| Guadalajara          | 21723 68     |
| San Juan de los Rios | 22354 25     |
| Mexico               | 63036 40     |
| Saltillo             | 6188 12      |
| S. Luis Potosi       | 16792 31     |
| Montevideo           | 2495 74      |
| Matamoros            | 2138 93      |
| Tampico              | 2618 37      |
| Ciudad Victoria      | 317 56       |
| Merida               | 16169 "      |
| Oaxaca               | 2819 20      |
| Tamaulipas y Sinaloa | 1250 "       |
| Suma Total           | \$ 318191 93 |

Mexico Mayo 4 de 1841 - Felipe Neri del Banco D<sup>o</sup>

Es copia

Teofilo Marin  
of. p.



Sobrantes que han resultado en el mes de Diciembre de 1840 en las Administraciones que se expresan haber

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Veracruz             | 5000 "      |
| Salapa               | " " "       |
| Ondava               | " " "       |
| Orizaba              | " " "       |
| Durango              | 41000 "     |
| Queretaro            | 18000 "     |
| San Luis Potosi      | 4000 "      |
| Guadalupe            | 6000 "      |
| Chihuahua            | 12000 "     |
| Guadalajara          | 30000 "     |
| San Juan de los Rios | 14000 "     |
| Mexico               | 40000 "     |
| Saltillo             | 5000 "      |
| S. Luis Potosi       | 10000 "     |
| Montevideo           | 1800 "      |
| Matamoros            | 1600 "      |
| Tampico              | 1900 "      |
| Ciudad Victoria      | " " "       |
| Merida               | 12000 "     |
| Oaxaca               | 7000 "      |
| Tamaulipas y Sinaloa | 1250 "      |
| Total                | \$ 210450 " |

A deducir

|   |           |
|---|-----------|
| Préstamos á los Comercios                               | 15000     |
| Papel <sup>o</sup> del Arqueado Tolanta                 | 10000     |
| Quincenas Administraciones de las Villas y otros gastos | 6000      |
| Intereses de dinero                                     | 16000     |
| Sobrante liquido  | \$ 133450 |

# Balance General Año de 1840.

Balance General de las existencias que así en especial como en metálico, valores de censos y muebles de los almacenes, existieron en el Diciembre del 840 en los Almacenes Generales de Tabaco, y en las Administraciones Principales, Subalternas, y en las Administraciones Subalternas.

|                             | Plomo        | Tabaco       | Alm. Gen.  | Alm. Sub.    | Alm. Sub.    | Alm. Sub.  | Alm. Sub.    | Alm. Sub.    | Alm. Sub.     | Alm. Sub. | Alm. Sub.    | Alm. Sub.    | Alm. Sub. | Alm. Sub.  | Alm. Sub.    | Alm. Sub.    | Alm. Sub. | Alm. Sub. | Total      |
|-----------------------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|---------------|-----------|--------------|--------------|-----------|------------|--------------|--------------|-----------|-----------|------------|
|                             | de Plata     | de Tabaco    | de Plata   | de Plata     | de Plata     | de Plata   | de Plata     | de Plata     | de Plata      | de Plata  | de Plata     | de Plata     | de Plata  | de Plata   | de Plata     | de Plata     | de Plata  | de Plata  | de Plata   |
|                             | de Plata     | de Tabaco    | de Plata   | de Plata     | de Plata     | de Plata   | de Plata     | de Plata     | de Plata      | de Plata  | de Plata     | de Plata     | de Plata  | de Plata   | de Plata     | de Plata     | de Plata  | de Plata  | de Plata   |
| Almacenes Generales         | 1,130,125.00 | 82,911.00    | 169,023.00 | 96,275.00    | 189,000.00   | 4,968.00   | 1,982.00     | 577,772.00   | 116.00        | 3,621.05  |              |              |           |            |              |              |           |           | 581,511.25 |
| Administración de N. de P.  | 565.00       | 27,503.80    | 3,218.00   | 1,395,967.00 | 51,968.00    | 111,255.00 | 392,165.00   | 3,224,576.00 | 4,470.320     | 1,013.57  | 366,434.62   | 8,411.50     | 2,627.06  | 97,184.60  | 276,660.20   |              |           |           |            |
| N. de P. de Puebla          | 325.00       | 11,078.70    |            | 432,203.00   | 563.10       | 10,802.00  | 10,885.00    | 782,362.00   | 52.29         | 178.15    | 82,388.00    | 1,065.63     | 85.66     | 26,315.60  | 122,818.20   |              |           |           |            |
| N. de P. de Veracruz        |              | 2,736,748.00 |            | 731,050.00   | 32,467.40    |            |              | 32,831.00    | 466.10        | 390.00    | 1,099,928.90 | 1,382.20     | 98.76     | 17,661.20  | 4,119,837.66 |              |           |           |            |
| N. de P. de Querétaro       |              | 747.00       |            | 112,938.00   | 500.00       | 390,500.00 | 50,103.00    | 70,713.00    | 28,666.00     |           | 119,850.17   | 249.00       | 716.20    | 2,032.38   | 120,080.27   |              |           |           |            |
| N. de P. de Oaxaca          | 3.10         | 72,582.00    |            | 61,081.00    | 219.10       |            | 68,770.00    | 666,291.00   | 762.40.15     | 505.22    | 78,644.35    | 1,187.66     | 1,158.10  | 20,041.60  | 101,002.15   |              |           |           |            |
| N. de P. de Tlaxcala        | 2,348.00     | 1,004,227.00 |            | 1,31,141.00  | 60,203.20    | 8,375.00   | 11,500.00    | 619,996.00   | 4,871.50      | 1,172.40  | 1,23,975.23  | 3,568.30     | 1,040.00  | 7,322.58   | 157,076.10   |              |           |           |            |
| N. de P. de Guanajuato      | 137.00       | 26,526.00    |            | 146,316.00   | 136,848.10   | 11,000.00  | 2,000.00     | 655,892.00   | 7,396.00      | 1,102.30  | 171,905.10   | 1,228.06     | 3,596.00  | 31,152.70  | 207,921.12   |              |           |           |            |
| N. de P. de Morelia         | 117.00       | 23,289.00    |            | 494,469.00   | 19,969.00    |            | 47,000.00    | 836,229.00   | 609.60        | 325.10    | 106,792.70   |              | 1,227.23  | 17,085.10  | 123,105.53   |              |           |           |            |
| N. de P. de Guadalajara     | 12.00        | 72,503.00    | 48.00      | 507,386.00   | 60,672.00    |            | 1,104,500.00 | 1,256,503.00 | 10,167.00     | 977.00    | 230,711.30   | 4,626.90     | 1,802.30  | 27,137.50  | 286,114.10   |              |           |           |            |
| N. de P. de Durango         |              | 70,456.00    |            | 504,166.00   | 120,765.00   |            | 2,855.00     | 2,026,985.00 | 2,234.80      |           | 327,693.10   |              | 5,929.10  | 25,306.60  | 378,923.12   |              |           |           |            |
| N. de P. de Zacatecas       |              | 112,935.10   |            | 946,049.00   | 717.00       | 8,625.00   |              | 3,864,072.00 | 2,481.10.30   | 707.00    | 359,737.40   | 3,381.70     | 728.00    | 53,500.57  | 377,364.12   |              |           |           |            |
| N. de P. de San Luis Potosí | 127.00       | 74,380.00    |            | 381,616.00   | 8,152.00     | 54,525.00  |              | 2,222,352.00 | 4,677.20      |           | 220,600.70   |              | 2,204.36  | 227,460.20 | 227,460.20   |              |           |           |            |
| N. de P. de Saltillo        |              | 108,982.00   |            | 18,575.00    |              | 7,000.00   |              | 74,301.00    |               |           | 47,023.00    |              | 2,041.30  | 13,200.00  | 60,224.30    |              |           |           |            |
| N. de P. de Chihuahua       |              |              |            | 3,38,060.00  |              |            |              | 1,998,376.00 |               |           | 146,027.27   |              | 1,102.10  | 12,494.51  | 161,624.08   |              |           |           |            |
| N. de P. de Coahuila        |              | 1,785,873.00 |            | 16,401.00    |              |            |              | 65,602.00    |               |           | 674,527.00   |              |           | 2,470.20   | 674,527.00   |              |           |           |            |
| N. de P. de Saltillo        |              |              |            | 82,026.00    |              |            |              | 3,23,676.00  |               |           | 25,972.10    |              |           | 5,941.70   | 31,937.10    |              |           |           |            |
| N. de P. de Monterrey       |              | 4,736.00     |            | 91,311.00    |              |            |              | 272,667.10   |               |           | 25,772.20    |              |           | 3,412.70   | 29,184.90    |              |           |           |            |
| N. de P. de Matamoros       |              |              | 58.00      | 2,044.00     |              |            |              | 528,000.00   |               |           | 52,772.50    |              |           |            | 52,772.50    |              |           |           |            |
| N. de P. de Tampico         | 70.00        | 832.80       | 777.00     |              |              |            |              | 1,30,000.00  | 139,278.00    |           | 282,752.00   |              |           | 4,234.00   | 422,930.00   |              |           |           |            |
| N. de P. de Victoria        |              |              |            | 22,807.00    |              |            |              | 46,980.00    |               |           | 255,165.00   |              |           | 17,960.50  | 18,664.40    |              |           |           |            |
| N. de P. de Aguascalientes  | 1,621.10     | 6,381,887.30 | 1,248.00   | 85,295.00    | 6,435,818.00 | 672,108.10 | 822,980.00   | 1,664,386.00 | 21,552,219.70 | 21,026.00 | 8,016.00     | 1,876,336.07 | 27,513.70 | 20,797.50  | 132,212.00   | 3,380,861.23 |           |           |            |
| N. de P. de San Antonio     |              | 29,541.00    |            |              |              |            |              | 52,750.00    |               |           |              |              |           | 762.00     |              |              |           |           |            |
| Suma General                | 1,621.10     | 6,411,530.30 | 1,248.00   | 85,295.00    | 6,435,818.00 | 732,858.10 | 822,980.00   | 1,664,386.00 | 21,552,219.70 | 21,026.00 | 8,016.00     | 1,938,288.27 | 27,513.70 | 25,568.50  | 132,212.00   | 3,223,582.33 |           |           |            |

Resto del 25.º p.º sobre para 1,747,252.20 valor de pesos y cigarros mexicanos  
 Valor liquido de total existencia 4,986,270.27

N. de P. de San Antonio  
 Copia del N.º de Mayo 7 del 841.  
 José María Main  
 of. 1.º



MINISTERIO  
DE  
**HACIENDA.**

Sección 4.<sup>a</sup>

1116



En fha. de ayer me dice el Director de la Empresa de Tabacos lo siguiente.  
„ E. S. = V. C. se vive deirme en oficio de 28 del pasado q. para q. el Sup<sup>mo</sup> Gob<sup>o</sup> pueda dirijir sus calculos y obrar con todo concim<sup>to</sup> en lo relativo a la proposicion q. ha hecho esta Empresa sobre devolver la Renta del Tabaco con todas sus existencias, pagaderas en terminos equitativos, es indispensable q. la misma Empresa explique el por menor de su proposicion, con las condiciones bajo q. haya de efectuar la devolucion: voy desde luego a hacer las explicaciones q. el Sup<sup>mo</sup> Gob<sup>o</sup> me ordena, apreciando ampliar las sobre cualquier punto en q. se deseen mas extensas. =  
El estado q. guarda actualmente nuestra negociacion por deduciones del Balance gral. formado en fin de Diciembre del año proximo anterior, ultimo q. tenemos y del que repeturam<sup>te</sup> acompaño una copia bajo el n.º 1.º Por el q. se ve q. habia existencias en aquel dia 1621 libras de Papel, 6.498.273 libras de Tabaco en Rama, 7.32.858 libras de Tabaco en cerrado, 6.435.818 Capillas de Puros nacionales, 2.494.520 puros sueltos de Campeche y la Havana, 21.552.219 Capillas de Cigarros, 7.4026 Resmas de papel blanco, 8.16. Resmas de papel para embolturas y envases de Fabricas, embases, cajones y demas utiles de la negociacion por valor de 53082 p. 5 r. 3. l. El g<sup>o</sup> natural de aquella ha producido



formam<sup>te</sup> alguna variacion en la cantidad de existencias, la cual sin embargo, no alterara notablemente los calculos. = Ellas, como muestra el Estado, se encuentran proporcionalmente distribuidas en toda la Republica, segun lo exigen los consumos. De manera q. la Renta saliendo hoy de nuestras manos, puede seguir mañana en marcha en las del Gov<sup>o</sup>, naturalmente, sin tropiezo y sin necesidad de un primer esfuerzo. = En cuanto a la calidad de los efectos, ellos son tan buenos como puede desearse. El Tabaco q. tenemos existente es nuevo de las ultimas cosechas, recibido por la Imprenta con la debida escrupulosidad. En 37.132. tercios, solo quedan de la rifa existencias 319. a costa de esfuerzos y sacrificios de nuestra parte ha desaparecido en los años q. llevamos de girar el ramo, todo el resto de existencias añejas, q. se fue acumulando por el poco orden con q. en el ultimo periodo de estanco se gobernó la Renta y por el desahogo en siembras y beneficios q. produjo la libertad. El embarras q. ofrece para el restablecim<sup>to</sup> del litano el retraso de existencias, separadas en multitud de tenedores, cuantiosas en numero, costosas en adquisicion y devaluadas por su mala calidad original, por el transcurso de los años y por inercia en su conservacion está hoy completam<sup>te</sup> venido. = El valor de los efectos contenidos en el Estado es el siguiente: las 1.621. libras de Papeles y polvos a diversos precios e importan 3918. p. 7r. 7. g. las 6.498.273 libras de Tabaco en Rama a 3r. libra importan 2.436.892 p. 3r. las 732.858 libras de seavido reducidas a rama son 977.144 libras q. al mismo precio es tan r<sup>o</sup>

MINISTERIO

MINISTERIO

valen 366.429 p. los 6.435.318 Capillas de Puerto mejicano a precio de expendio importan 402.238 p. 5. r. y deducido el 25 p. quedan reducidos a 301.679 p. las 2.494.220 puros cultos de Campeche y la Yucatan a varios precios importan 45.310 p. los 21.552.219. Capillas de Yucatan a precios de expendio valen 1.342.013 p. 5. r. y deducido el 25 p. quedan reducidos a 1.006.260 p. 3r. las 74.026 Remas de papel blanco al esto importan 310.434 puros: las 2.016 Remas de papel p. embalar tambien al esto valen 26.042 p. unidas en partidas a los 53.082 p. 5r. 3g. de enery, utiles &c. hacen una suma total de 4.554.058 p. = Y. C. disimulara el q. nos tomemos la libertad de llamar su superior atencion sobre tres puntos: primero, todos los efectos q. no se comprenden en la clase de labrados mejicanos realmente se ponen al esto, pues aunque el Tabaco en rama se valoria a razon de 3r. libra, o sean 9p. 3r. arrobas, y arrobas bien a salir por precio medio segun la contrata con los distritos cocheros a 5p. 2r., debe considerarse q. lo tomamos a este precio en dichos distritos, y lo damos a aquel en todos los puntos de la Republica gravado con los flejes y disminuido con las considerables meras a q. este fruto esta expuesto, de manera q. esta la cuenta con escrupulosidad a no estar vendida a costar de desahamado en todo el territorio nacional y calculada la anticipacion con q. lo pagamos respecto del consumo a los mismos 9p. 3r. a q. lo damos al Gobierno. Segundo q. esto tomando ahora la renta utilitaria toda la diferencia q. hay entre sto. precios

de 9 p. 3 r. a q. recibirá el Tabaco y el de 25 puros  
a q. debe expendido al Publico permitiendo una utili-  
dad, con el Capital mismo q. le entregamos, y ter-  
ceas q. el valor de los labrados del pan q. solo  
monta a 1.311.939. p. (verdeir como a una cuarta  
parte del Total de las existencias) deya todavia al  
Gobierno una utilidad de 17 p. puros entregando  
nuestros otros labrados con baja de 25 p. no hay  
ya q. erogar para su ultima realizacion otro  
gasto que el del 8 p. q. se abona a los exanguini-  
llos sobre las ventas = Lo q. ha hecho el econo-  
co en Diciembre y Enero anteriores constan en los  
estados adjuntos numeros 2 y 3. q. con los ultimos  
completos q. tenemos. Ellas comienzan a parar de  
trecientos mil p. en cada mes y deben continuar  
en una escala ascendente puer han caminado  
constantemente en progreso gradual desde q. toma-  
mos la renta hasta hoy. No creemos q. haya ma-  
tivo fundado pa. temer q. se se interrumpas  
mientras las ventas no lleguen a nivelarse en  
quanto es posible con los consumos de la Repu-  
blica. Nuestros consumos hace años por venta  
de 150 a 160 p. al mes. Una prudente severi-  
dad en la persecucion y castigo del contrabando  
asegura indefectiblemente las creces del econo-  
co = Pero aun cuando las ventas no hubieran  
y se conservaren para siempre en el punto a  
q. han llegado, todavia ellas podrian deparar al  
Supremo Gobierno (que no tiene q. pagar

arrendam<sup>to</sup> como nosotros) un sobrante disponible  
de 120, a 130 mil p. cada mes. Dirima esto en el  
supuesto de q. la renta se siga gobernando con la  
economia y sencillez con q. hoy se gobierna. El Tab-  
aco es una negociacion mercantil y no otra cosa:  
si se la saca de la esfera de tal y se la maneja  
como las rentas ordinarias de la Hacienda publi-  
ca q. conviene. todas en simple percepcion y  
distribucion de impuestos vicar<sup>to</sup> de la natura-  
lidad y su utilidad pueden disminuirse.  
El Supremo Gob. podria aun manejarla con  
menos costos q. nosotros por los empleados y los  
requeridos q. tiene establecido en otras rentas  
y por los importantes servicios q. para la perse-  
cucion del contrabando pudieran a veces pre-  
star las tropas = En resumen la negocia-  
cion fira con un Capital en efectivo bien acon-  
dicionados y distribuidos segun lo requiriese el  
consumo de mas de cuatro y medio millones  
de puros. Realiza mas de trecientos mil p.  
cada mes; deya disponibles en esta suma mas  
de cien mil, cubiertas todas sus atenciones  
y hay prudentes esperanzas de q. tenga no-  
table aumento en lo venidero = Al entregarla  
nuestros no pretendemos indemnizacion alguna  
por la utilidad de q. nos priva la interrupcion  
del arrendam<sup>to</sup> segun esta pactada en el  
art. 2o de la escritura q. nos otorgo el Banco.  
Nos limitamos a q. se nos paguen las exis-


tencias por los precios q. dejamos separados  
y son los q. eran estipulados en la misma  
licitura. La Cantidad de Stas. existencias  
ni es en si misma exorbitante atendiendo  
la baratura de la negociacion ni ha sido posible  
reducirlas a menos. Para restablecer el estanco  
despues de tres años de libertad fue indispensa-  
ble recoger y pagar las existencias q. habian  
en manos de particulares, operacion dificil,  
larga, y costosa, pero justa y precisa si habian  
de haber un unico negociante en el Tabaco.  
La equidad no consentia q. a los antiguos tene-  
dores se les dejase con sus existencias legal-  
mente adquiridas y q. no podian ya vender  
por haberse monopolizado la negociacion  
y la utilidad bien entendida q. aun las exis-  
tencias de otros reclamaban q. no hubiese  
mas tenedor del fruto q. el q. habia rematado  
el estanco. Por otra parte a los cosecheros del  
departam<sup>to</sup> de Vera Cruz no era dable dejar de  
consentirles la siembra y de tomarles sus  
cosechas. Lo q. hemos procurado es q. estas se  
reducieran en lo posible a fin de no sobrecar-  
gar a la negociacion con efectos innecesarios.  
Como la situacion del Erario no permitia ni  
aun pensar en q. el Supremo. Gob<sup>o</sup> hiciese una  
cajacion en numerario de cuatro y medio mil-  
lones de pesos, nosotros recibiremos el precio  
de nuestras existencias en bonos del 11. y

114  
8. p<sup>o</sup> de Aduanas Maritimas q. ganen el in-  
terer de medio p<sup>o</sup> al mes y pagaderos quan-  
do acaben de entrar sus actuales gravamenes.  
Pero nos seria imposible recibirlos por su valor  
nominal, nosotros no podriamos tomarlos sino con  
baja de 30 p<sup>o</sup> en este. Para evitar la bondad  
de V. E. hacemos presentes q. en el mercado  
no sacariamos acaro por ellos, si tubieremos que  
enfajarlos, ni la mitad del valor q. ofrecemos,  
y q. entregamos en cambio unos efectos que  
estaran totalm<sup>te</sup> realizados con utilidad conside-  
rable cuando apenas empiesen a pagarnos  
los bonos = El Supremo. Gob<sup>o</sup> en nuestra pro-  
posicion tranea el 11. y el 8. p<sup>o</sup> de Aduanas mari-  
timas (comprometido hoy el 1<sup>o</sup> por cerca de  
un año y el 2<sup>o</sup> por mas de dos) por una ren-  
ta q. inmediatamente comenzara a darse tan-  
to como aquellos dos ramos podran producir des-  
pues q. se desentranen de sus gravamenes y que  
cuidada, protegida, y habil<sup>te</sup> manejada, debe  
ser en lo venidero de la mayor importancia p<sup>o</sup>  
el Tesoro Nacional = Estimamos superfluo re-  
comendar a la alta perspicacia y ala rec-  
titud de V. E. el merito q. tenga la Empresa  
decometida y realizada por nuestra Compania  
habiendo establecido el estanco del Tabaco  
en la Republica y levantandolo al punto q.  
se encuentra. La obra ha exigido la im-  
version de unos fondos procurados

a costa de innumerables sacrificios y además una  
laboriosidad y una constancia particulares.  
Nosotros quedaremos muy complacidos si todo  
ello redunda ahora en bien común = Al  
decirlo a V. E. a nombre de la Empresa  
tengo el honor de reproducir mi considera-  
ción y respeto //

Y de orden del E. S. Presidente se lo  
trabado a V. E., incluyendo los tres estados  
q. se circulan para que en vista de lo expuesto  
y con presencia de los datos y demás con-  
stancias q. obren en esos estados, infor-  
me la Junta Directiva a la mayor bre-  
vedad posible cuanto le ocurra acerca del  
asunto, de modo q. el Supremo Gob.º ad-  
quiera una completa instrucción y con el  
debido conocimiento pueda resolver en el negocio  
lo q. estime conveniente.

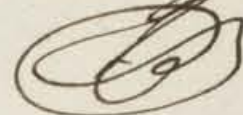
Dios y Libertad Mexico  
5 de Mayo de 1841.

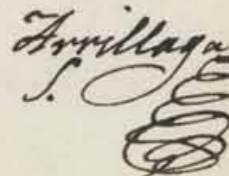
Caneco  


Pr. Pres. de la Junta Directiva del Banco  
Nacional de Amortización

México Mayo 6 de 1841.

Digase al E. S. Ministro que se acaba  
de recibir en oficio de ayer con los tres  
estados que acompañan, y que aunque la  
Junta desea examinar el informe que se  
le pide a la mayor brevedad siendo el  
asunto tan grave y necesitando tomar  
instrucciones para poder administrar  
la que el Sup.º Gob.º desea, le es indis-  
pensable tomarse algún tiempo que  
prevencará sea el menor posible.



Arrillaga  


*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or stamp at the bottom of the page.]*

Sección 4.<sup>a</sup>  
N. 302.

U.S.

Acaba de recibir el oficio  
de V. E. Sr. de Aya y los  
suos estagos q. de Sr. de Aya  
son presentados al Sr. de Aya  
por la empresa de  
Tabaco, y en su virtud ha con-  
cedido la pinta de contente  
a V. E., como tengo el honor  
de haberlo, q. de Aya desea  
ver el informe q. se le  
pide a la mayor brevedad, in-  
do el asunto tan grave, y  
necesitando <sup>adquirir</sup> ~~poner~~ <sup>instruccion</sup>  
nes q. a poder <sup>del Sr. de Aya,</sup> ~~remitir~~ <sup>remitir</sup> a V. E.  
la q. desea le es independien-  
te tomarse <sup>al efecto</sup> ~~algún~~ tiempo  
q. procurada sea el menor  
posible. D. D. Mayo 6 / 41  
Al Sr. de Aya.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or stamp at the bottom of the page.]*

Comia del 13<sup>to</sup> n. en Jalisco. h

Mayo 8.

A sus aut.

*[Signature]*

Ferrillaga  
*[Signature]*

En oficio he recibido el Cuadrante impreso de la  
Exposicion q<sup>ta</sup> sea Junta de Directores de las Ex<sup>tas</sup>. D<sup>tas</sup>. de  
la Amara de Navarra con Jha. de 16 del que fino sobre  
la venta del carb<sup>on</sup> y amortizacion de la moneda de cobre de la  
dicha a L. L. en tentacion.

D<sup>to</sup> y L. Aguas de 21 de Abril de 1841.



Por D. Manuel de Luna,  
*[Signature]*

En Junta Directiva  
del 13<sup>to</sup> n. en Jalisco. h

*[Signature]*

M. Mayo 20/821.

Citese para junta extraordinaria hoy a las  
 doce y media de la mañana en el salon  
 de las sesiones a los S.S. que la componen,  
 pasandoseles por el secretario las papelitas  
 de estilo.

  
 Arillaga  
 S. 

112  
Mr. Mayor  
de las causas a las que se componen  
pueden ser por el momento las que  
de las causas a las que se componen  
de las causas a las que se componen

*[Signature]*

*[Faint signature]*



119  
120  
11/10/11  
Sección 1ª  
N. 302.

Disimulada trata en la Sección  
de mañana un asunto de  
interés común, y cuando es  
ta punto de vista para el  
mucha gente via el punto  
del. Supuestas un notario  
buen y celo por el bien pu-  
bico, sea acordado a la  
explicar el sinal concurrencia  
a las cosas a este estable-  
cimiento con el individuo  
dijo, no pedame que que-  
rora a formara tal moludia.  
Con este motivo ten-  
go el honor de agradecer  
a V. sus distinguidas con-  
sideraciones y atenciones.  
Dios.



118  
119  
no 119  
D. J.  
Mex<sup>co</sup> Mayo 10/42.

Supliquese p.<sup>r</sup> medio de atto. of.<sup>o</sup> a los Ss.  
D. Jose Fuente, D. Joaquin Lebriza y D.  
Ign.<sup>o</sup> Barrera se sirvan concurrir a la  
sesion de mañana a las 12 a Conferen-  
cia con la Junta un asunto de inte-  
res comun, en q.<sup>e</sup> desea oír su juicio,  
supuestas sus acreditadas luces y su  
conocido celo p.<sup>r</sup> el bien pub.<sup>co</sup> ci-  
tandose tamb.<sup>en</sup> a los Ss. Arce y



Trullaga  
S.



119  
y L. Mayo 10. / 41.

M. J. de la fuente  
D. Joaquin Lebriza  
D. Ign. de la Barrera



Cona difícil es tener q. informar  
 en un asunto cuyos datos no prestan el  
 conocimiento exacto de los puntos q. lo  
 constituyen, y p. mas q. la imagina-  
 cion se agite p. a reducir conceptos cla-  
 ros, ciertos y seguros, siendo mayores  
 los inconvenientes que las probabilidades,  
 el resultado del informe sera una apro-  
 ximacion, una sombra de lo q. en reali-  
 dad pudiera decirse. Esto va a suceder  
 en el gran negocio q. hoy tiene a la  
 vista el Banco nac. de amortiza-  
 cion como tendre el honor de manifes-  
 tar.

La Empresa de Sabacos con fha. de  
 del presente ha explicado la propo-  
 sicion que hizo sobre devolver la ren-  
 ta del Sabacos con todas sus escritu-  
 ras; y el sup.º Gov. con fha. 5 ha tras-  
 ladado a esta respectable junta aque-  
 lla explicacion q. consta de un of.º y tres  
 estados, p. a q. en consecuencia informe a  
 la mayor brevedad cuanto le ocurra  
 a efecto de q. en el negocio de la devoluc-

Este es un documento de la Biblioteca Nacional de España. El texto visible en esta página es una copia manuscrita de un informe o documento relacionado con el Banco Nacional de Amortización. El texto es ilegible debido a la escritura manuscrita y la orientación vertical.



cion pueda resolverse por el mismo Gov.  
lo q. sea conveniente. Se me honra de  
marcado oyendo mi opinion en tan de-  
licado asunto, y aunque sin pretender  
disculpa p.<sup>a</sup> los errores en g.<sup>o</sup> seguram.  
incurriré con la escasez de mis conoci-  
mientos, debo advertir q. las explica-  
ciones de parte de la Empresa, estan  
concebidas en globo y sin la minucio-  
sidad, distincion y clasificacion q. indis-  
pensablemente debieran tener p.<sup>a</sup> la jus-  
tificacion de sus asertos.

Hay un relato de las existencias con  
que se encuentra y valores q. les consideras  
pero ni de este ni del estado p.<sup>o</sup> que  
ha escrito, aparecen los datos necesarios  
sobre q. pudiera fundarse un informe exac-  
to: hay columna de puros de todas cla-  
ses, pero no se sabe la cantidad de capi-  
de esquisito, ni los lugares de su proceden-  
cia q. es lo q. pudiera acercar el calculo  
a sus legitimos valores = Hay colum-  
nilla en q. se contienen todas las libras  
de Tabaco rama q. existen, pero ni aun  
p.<sup>a</sup> nota se expresa cuantos son de Cen-  
tero, cuantos de Porto, de Punta o de  
Derecho limpio = La hay de puros de pe-  
nilla, de puros del pais, de cigarrillos pe-  
ro no se dice cuales son las clases de los  
puros Habaneros, ni cuantos los de Cam-  
peche y Quimanguillo: no se expresa en  
los puros del pais cuantos papeles son de a  
7 de a 8 de a 12 <sup>o</sup> cuantas cajillas de cu-

garron son finas, cuantas corrientes, ni sus  
cortes, y de la falta de tan indispensables  
requisitos resulta la de los datos en que  
pueder fundar un informe claro y bas-  
tante aproximado al objeto de que se  
trata.

Sentado p.<sup>o</sup> principio este funda-  
mental inconveniente, los Pres. de la fun-  
ta se urrian escuchar mis conceptos, mas  
bien p.<sup>o</sup> los principios generales de mi esca-  
so conocimiento en esta renta, q. p.<sup>o</sup> la demo-  
stracion de prudentes calculos ni opera-  
ciones positivas q. en realidad hablando  
no se pueden formar.

No valdré pues del mismo con-  
que la Empresa se ha explicado en su ci-  
tada comunicacion, y diré sobre cada  
punto de los q. menciona, lo q. me sea  
posible, p.<sup>a</sup> q. la Junta pueda fundar  
su informe del modo q. mas adaptable  
le parezca. Se trata de q. el Gov. adque-  
ra una completa instruccion (con sus pa-  
labras) para resolver en el negocio lo que  
entime conveniente: no se le dice al Banco  
si ha de administrar la renta: si ha de  
amortizar el cobre: si ha de refaccionar  
la guerra de Afar. vol. u. le escribo q. in-  
forme, y esto induce a la creencia de q.  
debe hacerse sobre todos los meritos q.  
presenta la nota de la Empresa ya cita-  
da, de aqui la necesidad en q. estoy p.<sup>o</sup>  
explicarme puntualizadamen.<sup>te</sup> y para a-  
verificarlos p.<sup>o</sup> medio de los sig.<sup>tes</sup> para  
por.

f.<sup>o</sup>

Las variaciones q. el giro natural de la

renta han producido forzosa<sup>te</sup> altera-  
cion en las existencias q<sup>ue</sup> se han presen-  
tado p.<sup>er</sup> el balance de 31 de D<sup>ic</sup> de  
850, se pueden calcular p.<sup>er</sup> el tiempo  
corrido de En.<sup>o</sup> a la p<sup>re</sup>ta. sobre 300.0  
p.<sup>er</sup> que importara de menos hoy el total  
valor, al respecto de lo q<sup>ue</sup> se figura en el  
estado, considerando este calculo sobre  
la base q<sup>ue</sup> ofrecen las ventas mensales.

### 2.<sup>o</sup>

La distribucion q<sup>ue</sup> en toda la Repu-  
blica ha hecho la Empresa de sus exis-  
tencias, esta bien proporcionada con los  
consumos q<sup>ue</sup> respectivamente hace cada  
Departam.<sup>to</sup>, de q<sup>ue</sup> resulta la facilidad  
con q<sup>ue</sup> p.<sup>er</sup> cuenta del Gov.<sup>o</sup> puede comen-  
zarse la adm<sup>on</sup>. de esta renta, sin ne-  
cesidad de interrupciones ni grandes sa-  
crificios.

### 3.<sup>o</sup>

Aunque la Emp.<sup>a</sup> manifiesta que  
la calidad de sus efectos es buena como  
pudiera decirse, resultarian al tiempo  
de un recibo algunas averias o variaciones  
q<sup>ue</sup> seguramente deben alterar este concep-  
to. basta saber q<sup>ue</sup> escribe un numero de  
37.132 libr. de rama y que entre ellos ha-  
bra una considerable parte de Tabaco  
desecho y tierno, p.<sup>er</sup> esperarse con funda-  
mento no pocos accidentes q<sup>ue</sup> daran la-  
ja al numero de libras de Tabaco rama,  
siendo asi q<sup>ue</sup> solo se deben recibir las  
utiles p.<sup>er</sup> puros o cigarras. No cabe cal-  
culo sobre estas averias, ni en la rama

ni en los tabacos, pues ellos proceden de di-  
versas e innumerables concavos que no pue-  
den analizarse ni conocerse si no es re-  
gistrandon los efectos al tiempo de un  
balance o recu<sup>p</sup>uloso reconveim.<sup>to</sup>

### 4.<sup>o</sup>

El valor de 3.918 p.<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> se pone a  
1.621 libr. de rasi y polvo, no puede ser  
calificado p.<sup>er</sup> que falta la noticia sobre  
calidades y procedencias, unica que pu-  
diera ministrar el avance<sup>te</sup> de los legitimos  
precios: si el polvo y rasi de que se trata  
es del pais, frances, o polvo habanero,  
resultan al subido precio de 2 p.<sup>er</sup> 3 r.<sup>os</sup>  
4 q<sup>ue</sup> la libra: si el rasi es habanero,  
manva u otro q<sup>ue</sup> como estos merezca  
mas valor, el precio señalado es bastan-  
te comodo.

### 5.<sup>o</sup>

Si para entregar la Emp.<sup>a</sup> sus exis-  
tencias se sustitira en todo al art. 16 de  
la contrata de 15 de En.<sup>o</sup> de 809, no habria  
embarazo en recibirle en Tabaco rama  
a 3 r.<sup>os</sup> la libra, p.<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> se entienda que en  
tonces el Tabaco habia de ser de buena  
calidad, y p.<sup>er</sup> cantidad q<sup>ue</sup> no llegara  
pasta un millon de p.<sup>er</sup>, unico q<sup>ue</sup> se le  
podria admitir, mas como esto no sucede  
asi, como se trata de un contrato especial  
extraordinario en q<sup>ue</sup> no ha llegado la vez  
del citado art. sino que la Emp.<sup>a</sup> desea  
sa de entregar la renta hace proposicio-  
nes q<sup>ue</sup> alteran absolutam.<sup>te</sup> los conceptos de

aquella estipulacion, parece que el sup.<sup>o</sup> Gobierno está en el caso de libertar en lo posible al Erario Sac.<sup>o</sup> de gravámenes q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> medio de mejoras acomodadas pueden evitarse.

La Empresa pretende entregar un millon cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos p.<sup>o</sup> mas de lo q.<sup>o</sup> se le debia recibir al fin de su contrata en Tabasco ramo, y este exceso admite de dos consideraciones: 1.<sup>a</sup> la del desembolso q.<sup>o</sup> el Gob.<sup>o</sup> va a hacer y a que no es taba obligado segun el art.<sup>o</sup>: 2.<sup>a</sup> que apareciendo en el estado una existencia de 4.630.803 lb.<sup>o</sup> de rama existente en Orizava, Cordova y Jalapa, es obvio el precio de 3 r.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> libra a esta existencia p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> ella no ha sufrido las considerables mermas del camino: p.<sup>o</sup> que no ha padecido otro detrimento de lo q.<sup>o</sup> sobreviene a los Tabacos q.<sup>o</sup> han salido y a de aquellos almacenar; y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> no ha tenido q.<sup>o</sup> gastarse todavia cantidad ninguna p.<sup>o</sup> fletes que no ha causado. Hea se pues sobre este concepto la operacion siguiente

Por 4.630.803 lb.<sup>o</sup> de rama q.<sup>o</sup> hay en los cantones sucheros a 3 r.<sup>o</sup> libra - 1.389.551  
 Se deben rebajar al 20 p.<sup>o</sup> de fletes g.<sup>o</sup>ales como termino medio de los cantones a toda la republica - 3.47.210  
 Ha al 3 p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> segun el calculo mas bajo deben considerarse de mermas de camino - 52.096  
 Liquidado valor - 1.337.145.  
 Agregare p.<sup>o</sup> las 1.867.470 lib.<sup>o</sup> que existen en los Departam.<sup>tos</sup>  
 Al frente

Del frente - 1.337.145.  
 Al mismo precio de 3 r.<sup>o</sup> - 1.400.301.  
 Suma - 2.037.446.  
 Figura la Emp.<sup>a</sup> en su total - 2.136.852  
 Resultan en contra del Gob.<sup>o</sup> - 399.406.

En vista pues de esta demostracion q.<sup>o</sup> parece bastante convincente p.<sup>o</sup> tomada de los mismos conceptos con q.<sup>o</sup> la Empresa se explica, no debe haber dificultad en q.<sup>o</sup> haga la rebaja en la rama de 399.406 p.<sup>o</sup> Pone la Emp.<sup>a</sup> p.<sup>o</sup> precio medio de la @ de Tabacos 5 p.<sup>o</sup> 2 r.<sup>o</sup> y este se ha considerado p.<sup>o</sup> deducir el tanto p.<sup>o</sup> que corresponde a fletes. Llamo la atencion p.<sup>o</sup> las escrituras mermas q.<sup>o</sup> en realidad supre un efecto como es el Tabaco, y sin embargo no se pretende mas rebaja q.<sup>o</sup> un 3 p.<sup>o</sup> a las existencias q.<sup>o</sup> aun no han mermado p.<sup>o</sup> hallarse en los almacenes de los Cantones sucheros. Es necesario tambien p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> el sup.<sup>o</sup> Gobierno pueda obrar con el debido conocimiento, tener presente, q.<sup>o</sup> si la existencia de rama no guarda la proporcion de 4.<sup>a</sup> parte en Tabacos enteros, dos cuartas partes en Tabacos rotos, y una cuarta parte en puntas y derechos, todo lo q.<sup>o</sup> exceda de estas ultimas clases rebajara el entero y el roto, y este sera un gravamen mayor p.<sup>o</sup> el Erario y una doble utilidad p.<sup>o</sup> la Emp.<sup>a</sup> atendiendo a la desigualdad del precio q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> contrata tienen enalado las clases y es el de 6 p.<sup>o</sup> 2 r.<sup>o</sup> por @ de Entero: 5 p.<sup>o</sup>

6.º p. la de Roto. 4.º p. 2.º p. la de  
Punta, y 2.º p. 3.º p. la de Percheo  
limpio.

6.º

Con respecto al Tabaco corrido na-  
da se tiene q. advertir, sino q. al tiempo  
de la entrega se reconozca si esta con  
puerto de rama util p.º el expendio,  
sin revoltura de los Tabacos malos q.  
prohíbe la contrata, y q. se reciba lim-  
pio y deshojado, pues caso de no  
estar así, merecerá un castigo en el  
peso ó en el valor.

7.º

En los labradon hay q. advertir q. la  
Comp.ª presenta 522.564 p.º mas de los que  
conforme al art.º 16 debia entregar, de  
modo q. aun rebajado de este exeso el 25  
p.º que se ofrecio, tiene el Gob.º q. invertir  
un capital de 3.91.921. en el cual asi co-  
mo en todo el importe de los labradon, no  
podrá utilizar arriba de un 8 p.º des-  
pues q. los haya expendido, segun en su  
lugar se manifestará. Ademas habrá  
q. advertir q. el papel de los cigarros debe  
ser medio florote sup.º, pues asi está estu-  
pulado, y no siendo, como se hecho no  
lo es todo el q. existe en cigarros comunes,  
parece q. a lugar a un mayor descuent-  
to q. no sea solo el 25 p.º ya indicado, el  
cual de todos modos seria poco, aun p.º  
no obrar de otro modo q. como se quiere  
en un art. de la Ley q. aun no se ha pu-  
blicado en el G.º Judicial. Que p.º la li-

quidacion se estimaran las existencias  
al precio señalado en el art. 16 de la  
contrata p.º lo que respecta a la rama,  
debiendose avaluar los labradon a pre-  
cio de venta, con baja de un 20 p.º

8.º

Parece exeso el precio de 4 p.º 1/2  
y a q. p.º la rama de papel p.º labores,  
y lo será mucho mas si no es de 20 man-  
tiempas, cuya circunstancia no se explica,  
pero pues en el art. 16 nada se habla  
de entregar de papel, el Gob.º podria  
cederse a tomar solamente las ramas  
q. en el estado se figuran, sin incluir  
las 28.666 existentes en Feracruz q. pu-  
diera quedarse con ellas la Empresa,  
p.º q. al precio figurado y estando en  
el puerto resulta sumamente caro, y ca-  
so de recibirse q. sea con presencia de las  
muestras y a un precio q. no pase de 3  
p.º p.º rama. Respecto del q. se halla  
en otros puntos q. son 45.360 ramas pu-  
dra hacer la sig.ª operacion.

|   |            |
|---|------------|
| Por 45360 ramas consideradas en el puerto<br>a 3 p.º  | 136.080.   |
| Por el 20 p.º de aumento q. se ha calcu-<br>ta de fletes en los puntos q. hoy<br>se hallan. | 27.215.    |
| Conto total   | \$ 163.295 |
| Las figura la Empresa a 4 p.º 1/2 q.º   | 189.945.   |
| Resultan en contra del Gob.º  | 26.649.    |

Yta

Resultado en contra del Gob.<sup>o</sup> . . . 26.649.  
Si se le toman a la Comp.<sup>a</sup> las  
28666 resmas q. tiene en Veracruz  
al precio q. las pone, p.<sup>o</sup> igual  
operacion a la anterior resulta-  
ran tambien en favor o en uti-  
lidad de la misma Empresa . . . 16.844.

Total en contra del Gob. en este art.<sup>o</sup> 43.490.

9<sup>o</sup>

El papel p.<sup>o</sup> envolturas al respecto del pre-  
cio con q. la Comp.<sup>a</sup> lo figura resulta a 3 p.<sup>o</sup>  
2<sup>o</sup> resmas, y su importe asciende a 26042 p.<sup>o</sup>  
Esta arreglado este monto si se considera que  
sea de color y fabricado en S. Angel.

10.

La partida de 53082 p.<sup>o</sup> q. p.<sup>o</sup> útiles y  
muebles aparece, sera susceptible de todos  
los rebajas a q. de lugar el estado en que  
se encuentren al tiempo de recibirse, pues  
de otro modo difícilmente se puede cal-  
cular sin presencia de los inventarios  
y sus justiprecios respectivos.

11

Cuando la Empresa asienta q. el va-  
lor de los labradores del pais de para toda-  
via al Gob.<sup>o</sup> una utilidad de 17 p.<sup>o</sup> su-  
poniendo q. del 25 de rebaja con q. se  
reciban solo habra que deducir un  
8 p.<sup>o</sup> que se abona a los Estanguin-  
leros, seguran.<sup>te</sup> no se tuvo presen-  
te q. es mucho mas lo q. del men-  
cionado 25 se tiene que rebajar.

Los premios de venta no son solo el 8; pues  
aunque asi salgan en esta capital segun  
el plan de sueldo q. se haya adoptado,  
en el departam.<sup>to</sup> se abona un 11, y ya en  
tales ventas hay un exeso de 3 p.<sup>o</sup> tiene  
ademas que quitarse en fletes de los que  
cursan los labradores en todos los departa-  
mentos p.<sup>o</sup> conducirse de las fabricas a  
los lugares del expendio. Tambien se qui-  
ta en la conduccion de los caudales que  
las ventas producen; tambien p.<sup>o</sup> las  
perdidas de averias u otros accidentes  
q. padecen las labores; tambien p.<sup>o</sup> ul-  
timo, en el cargo q. les resulta p.<sup>o</sup> gan-  
tos gratos, como sueldo de empleados fi-  
jos, haberes de resguardos, arrendam.<sup>tos</sup>  
de fincas, capones, embarques y otros se-  
mejantes, de manera q. aunque sea  
cierto q. el Gob.<sup>o</sup> no perderá p.<sup>o</sup> los la-  
bradores q. de la Empresa reciba, con un  
25 p.<sup>o</sup> de rebaja, tambien lo sera que  
la utilidad q. le resulte, nunca sera  
de un 11 p.<sup>o</sup> sino de mucho menos.

12.

En la parte q. se habla de las uti-  
lidades q. deban resultar p.<sup>o</sup> la Nacion,  
sobre la base de ventas q. hoy se estan  
verificando, del progreso q. prudente-  
mente debe esperarse asi de estas cu-  
mulo de las utilidades, y de la economia  
con q. mercantilmente debe ser la renta  
administrada, se abre un campo  
inmenso p.<sup>o</sup> discurrir y no en contra  
de lo q. se explica p.<sup>o</sup> la Empresa.  
Bien sabido es q. una de las grandes ven-

tasas de esta renta p.<sup>a</sup> sus utilidades, es q.<sup>d</sup>  
montada una vez, puede con unos mismos  
gastos g.<sup>rales</sup>. labrar y vender cantidades  
inmensas, sin que p.<sup>a</sup> la progresion en el  
aumento de labores y consumos tenga  
que ocupar ni un empleado mas ni  
un nuevo gasto: de lo q.<sup>d</sup> se deduce que  
si hoy, p.<sup>a</sup> ejemplo, se utilizan mensual-  
mente 100,000 p.<sup>a</sup> en una venta de 2000  
y con unos gastos g.<sup>rales</sup>. q.<sup>d</sup> permiten esta  
utilidad; mañana con una venta de 6000  
se utilizarian 250,000 p.<sup>a</sup> sin mas razon q.<sup>d</sup>  
la de ser los mismos gastos p.<sup>a</sup> doble elabora-  
cion = Las ventas mensuales deben aumen-  
tar, y asi es de opinarse, tanto p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> las  
actuales aun no se aproximan al nivel de  
lo que la Nacion consume, cuanto p.<sup>a</sup> que  
siendo este negocio propio del Gob.<sup>o</sup>, el  
fraude del contrabando se minorara, las  
providencias judiciales contra aquel  
seran menos odiosas y mas eficaces, y las  
cosechas entraran en los almacenes con  
mas cabalidad q.<sup>d</sup> hoy, p.<sup>a</sup> que entonces  
el estanco sera p.<sup>a</sup> los interesados en el,  
mas considerado, y p.<sup>a</sup> el publico menos  
odioso. Las economias finalm.<sup>te</sup> usaran  
muchas mayores teniendo el Gob.<sup>o</sup> esta  
preciosa renta, p.<sup>a</sup> que aunque es in-  
negable que la actual Empresa ha  
limitado considerablemente los gastos  
de esta negociacion, simplificarlos lo  
posible, tambien lo es q.<sup>d</sup> p.<sup>a</sup> no aque-  
lla una asociacion particular, ha te-  
nido q.<sup>d</sup> instituir con fuerza fisica

127  
la que le ha faltado moral. No serian  
tan tantos guardas ni tan subidam.<sup>te</sup>  
pagados como los que ocupa la Comp.<sup>a</sup> pues  
hay mejores medidas que adoptar para  
evitar el contrabando. No son precisas tan-  
tas fabricas, tantas adm.<sup>o</sup>nes. p.<sup>rales</sup> como  
las que sostiene la Comp.<sup>a</sup>, ni son en fin  
necesarios otros grandes gastos q.<sup>d</sup> bien  
se pueden evitar y que no es del caso re-  
ferir aqui, y de ello resulta que si el  
Gob.<sup>o</sup> toma p.<sup>a</sup> el estanco, no debe  
dudarse de q.<sup>d</sup> los efectos seran benefi-  
cos al Erario, p.<sup>a</sup> que las utilidades  
deben ir en aumento con mucho toda-  
via mas de lo q.<sup>d</sup> asegura la Comp.<sup>a</sup>

13.

Al recibirse la renta p.<sup>a</sup> el Gob.<sup>o</sup>  
no se hace otra cosa que admitir una  
proposicion que p.<sup>a</sup> entregarla hace la  
Comp.<sup>a</sup>, y en ello nada hay de obligato-  
rio que no sea lo q.<sup>d</sup> p.<sup>a</sup> este recibo se esti-  
pule: p.<sup>a</sup> se mirase el art. 20 de la contra-  
ta, ningun lugar debe tener en estas cir-  
cunstancias, como se indica en la nota  
de explicaciones; p.<sup>a</sup> que si el termino  
de duracion escriturado se interrumpe,  
es p.<sup>a</sup> que asi lo quiere la Empresa,  
p.<sup>a</sup> que ella es interesada en entregar la  
renta, y aunque escitan motivos que pue-  
dan atenderse como benificos p.<sup>a</sup> el Era-  
rio o como satisfactorios para la publica  
opinion. Si la Comp.<sup>a</sup> fuera obligada p.<sup>a</sup>  
recurrir el contrato, y si se le propusieran con-



decisiones onerosas, en hora buena que alegara es  
una ventaja p.<sup>a</sup> el Gob.<sup>o</sup> el que no se atribuya  
a los conceptos del art. 20; pero pues todo es  
al contrario, el no pretender indemnizaciones  
p.<sup>a</sup> la utilidad de que se priva supuesta  
la interrupcion del arrendam.<sup>to</sup> es por q.<sup>d</sup> de  
otro modo seria rebicar ventajas a q.<sup>d</sup> no ha  
podido aspirar en la provision en q.<sup>d</sup> halla  
este asunto. Es verdad q.<sup>d</sup> los precios p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> ofre-  
ce entregar sus existencias con los q.<sup>d</sup> demarcan  
el art. 16 pero tambien lo es q.<sup>d</sup> presenta  
mucho mas cantidad de la q.<sup>d</sup> se le debia  
recibir, y q.<sup>d</sup> valoriza efectos no comprendi-  
dos para el caso de la devolucion.

14

Para restablecer el estanco la comp.<sup>a</sup>  
despues de tres años de libertad, ha tenido  
que acometer una dificil Comp.<sup>a</sup> que remu-  
ver grandes obstaculos, que vencer graves  
dificultades, que imponer enormes sacri-  
ficios, esto es evidente como lo es el que  
a la p.<sup>a</sup> esta la renta establecida y  
sistemada lo mejor q.<sup>d</sup> se ha podido; mas  
es preciso recordar tambien q.<sup>d</sup> el Gob.<sup>o</sup>  
ha decretado leyes muy eficaces en las  
cuales nunca la Empresa hubiera podido  
adelantar: que los privilegios fiscales se  
han transmitido en todo su valor a esta aso-  
ciacion; que ha tenido de su mano la fuer-  
za armada cuando la ha pedido; q.<sup>d</sup> ha  
contado con la cooperacion de las autoridades;  
y en una palabra, que ha recibido el pre-  
mio de sus esquinatas tareas en las utili-  
dades q.<sup>d</sup> le han quedado, con la no pe-

guena circunstancia de haberse evitado de las  
grandes pérdidas que solo el Banco ha  
sufrido sobre sus arrendam.<sup>tos</sup> en lo despal-  
co q.<sup>d</sup> han subvenido p.<sup>a</sup> resultas de las  
involuciones politicas. Si estos inciden-  
tes q.<sup>d</sup> toca la Empresa, merecen p.<sup>a</sup> lo  
mismo tomarse en consideracion p.<sup>a</sup> ana-  
lizarlos, no p.<sup>a</sup> ello se ~~intentará~~ famas q.<sup>d</sup>  
deja de ser pagada y satisfecha sin pro-  
ducir ni menoscabo alguno en la entre-  
ga q.<sup>d</sup> propone de sus existencias. Es muy  
punto q.<sup>d</sup> si se le toman, se le paguen, y pues  
de lo ya escrito resulta q.<sup>d</sup> el Gob.<sup>o</sup> esta  
el caso de recibir la renta, y q.<sup>d</sup> en ello  
se procura p.<sup>a</sup> los intereses nacionales, lo  
unico que puede denarse es, que al t.<sup>to</sup>  
de recibir, sea un mayor gravamen,  
con la posible inteligencia de las difi-  
cultades q.<sup>d</sup> pudieran pulsarse p.<sup>a</sup> una  
justa valoracion, y un q.<sup>d</sup> en ello se  
aventure p.<sup>a</sup> manera alguna el decoro  
del sup.<sup>o</sup> Gob.<sup>o</sup> Por lo mismo se concluirá  
mi humilde opinion con el punto q.<sup>d</sup>  
sigue.

15

La situacion del Erario no puede  
sufrir una escision en numerario de  
4 millones de p.<sup>a</sup>, y p.<sup>a</sup> hacer el pago  
de las existencias q.<sup>d</sup> se le entreguen, ne-  
cesita dar bonos del 15 y 8 p.<sup>o</sup> de Adua-  
nas maritimas, que ganen el interes  
de medio p.<sup>o</sup> al mes, y cuyos bonos al  
entregarse a los emprerarios sufriran  
una tasa de 30 p.<sup>o</sup> sobre su valor no

minimal. Esto es lo que se quiere en cambio de las escrituras: esto es lo que propone la Empresa; si el Gob.<sup>o</sup> hubiera de aceptar es la proposición tendria q. sufrir en la cesión de bonos el valor de mas de 4 millones de p.<sup>o</sup>, ya p.<sup>o</sup> el rebajo de ~~mas~~ de un 30 p.<sup>o</sup>, ya p.<sup>o</sup> el interes mensual de un medio. Asi lo demuestran prudentes calculos que de varios modos se pueden formar y comprobar, siendo en esto lo remarkable, que un corto remefante, se eroga en cambio de escrituras que a lo sumo tendran el valor de 3 millones y medio de p.<sup>o</sup>. Sucederia tambien q. cesionando el Gob.<sup>o</sup> sus bonos con rebajo de un 30 p.<sup>o</sup> se abriera la puerta al descredito q. de hecho resultaria, siendo asi q. el mismo Gob.<sup>o</sup> avaluar en menos de su valor representativo los bonos: esto traeria perjuicios enormes trascendentales al Erario, y el valor de los caudales publicos, quedaria para siempre reducido al que cualquiera negociante le quisiera imponer. ¿Porque pues se pretenda la baja de un 30 p.<sup>o</sup>? ¿acaso al Gob.<sup>o</sup> le toca entrar en el calculo privado con los accionistas, de si tendran o no necesidad de enajenar sus bonos en menos de lo q. valgan? ¿no es asi q. p.<sup>o</sup> la puerta y debida compensacion se les para un seis p.<sup>o</sup> de interes sobre la gran suma de q. se trata? Fier distintos intereses habria q. satisfacer, y con el 30 de rebajo, el seis q. p.<sup>o</sup> ley se debe abonar

y el seis tambien q. resultaria sobre la cantidad total, supuesto el aumento en bonos con que se debe completar el resto peticos treinta p.<sup>o</sup> dejar caso este respecto integra la cantidad.

Senia mejor entonces y mas decoroso p.<sup>o</sup> el Gob.<sup>o</sup> comprar las escrituras a un subido precio, sin los justos rebajos q. deben hacerse, y que quedan demostrados en su lugar. Senia mas adaptable cumplir en esta parte con el art. 16 de la Escritura, pagando las escrituras con la mitad del importe de las rentas, p.<sup>o</sup> q. este ofreceria menor sacrificio, menos gravámenes. Sin tanto seria mejor q. el Gob.<sup>o</sup> apoderara al Banco del 15 y 8 p.<sup>o</sup> de Aduanas maritimas, seguro de que entonces la utilidad q. busca la Empresa, quedaria a beneficio del Erario.

Mas nada de lo expuesto debe entenderse en contra del recibo q. el Gob.<sup>o</sup> debe hacer de la renta. La Nación quiere q. la reciba el Erario asi lo necesita tambien los objetos de la creacion del Banco lo cesion del mismo modo, y sobre todo la grande, la poderosa consideracion de que hoy, dentro de tres años, despues de siete, e' mas si es posible, la perdida sera siempre segura p.<sup>o</sup> el Gob.<sup>o</sup> en los momentos de recibir su renta. Siempre se ha de sufrir un desembolso, si

de utilizar. Reciban hoy la renta y se supere de una vez el gravamen p.<sup>a</sup> reformarlo con el tiempo, con las utilidades del Tabaco, con las menores pérdidas q.<sup>e</sup> se experimentaran cuando cesara pronto ese contrato de arrendamiento, y cuando se evite otro q.<sup>e</sup> acaso pueda hacerse mas oneroso p.<sup>a</sup> la Hacienda pública.

Supuesto q.<sup>e</sup> el Gob.<sup>o</sup> ha tomado a su cargo el avenirse con los empresarios, entiendo q.<sup>e</sup> con lo q.<sup>e</sup> Meus manifestado hay materia suficiente p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> puedan tenerse a la vista datos muy principales q.<sup>e</sup> presenten medios capaces de celebrar un contrato sin q.<sup>e</sup> se dudara los puntos q.<sup>e</sup> deben servirle de base, y p.<sup>a</sup> concluir entiendo q.<sup>e</sup> esta respectable Junta debe manifestarle al Gob.<sup>o</sup>

1.<sup>o</sup> Que el rebajo con q.<sup>e</sup> se pueden tomar los labradores de la Empresa no debe bajar de un 3 p.<sup>o</sup>

2.<sup>o</sup> Que hechas en la rama las deducciones de q.<sup>e</sup> hablo en el parrafo 5.<sup>o</sup> los labradores q.<sup>e</sup> resultan malos se recibirian con castigo y los q.<sup>e</sup> pueden haber inutiliter, no se admitiran.

3.<sup>o</sup> Que se prefiera la pta. en q.<sup>e</sup> se debe recibir la renta, p.<sup>a</sup> cortar hasta en dia todas las cuentas q.<sup>e</sup> el Banco tenga pendientes con la Empresa, y para q.<sup>e</sup> desde entonces sean las rentas y gastos del estanco, p.<sup>a</sup> cuenta de la Nacion.

4.<sup>o</sup> Que siempre q.<sup>e</sup> se convenga el pa-

go de escritencias con la mitad de las rentas, el Banco se puede comprometer a satisfacer con abono del medio p.<sup>o</sup> mensual de interes, contandose con q.<sup>e</sup> se le consignare el 15 p.<sup>o</sup> de Aduanas maritimas p.<sup>a</sup> el tpo. puramente necesario.

Si he logrado Menos los deseos de los Sres. de la Junta, mi satisfaccion sera completa, y si sobre mis conceptos cupiere alguna duda, estoy muy dispuesto a satisfacerla, asi como a obsequiar en todas las indicaciones q.<sup>e</sup> se me hagan.

Mexico 10 de Mayo de 1844.

Comisionado de la Junta de D. Juan de Dios...  
que comisiona al Sr. D. Juan de Dios...  
el correspondiente que  
Jose Mariano

Caro Sr.

México Mayo 11. de 1841.

Habiendose aprobado por la Junta y mandado imprimir, el manifiesto que por disposicion de la misma ha extendido el Señor Asesor D. José M.<sup>a</sup> Cuevas, contestando el dictamen de la Comision de Hacienda del Senado respecto del acuerdo de la Camara de Diputados, sobre auxilios al Gob.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la guerra de Texas, reorganizacion de la Venta del Tabaco y amortizacion de la moneda de cobre y Comisionado al Señor D. Juan de Dios Torres Galvez p.<sup>o</sup> la impresion del n.<sup>o</sup> de ejemplares que considere necesario, dirigase á este Señor el correspondiente oficio al efecto.

J. Amillago  
S. C.

101  
1811 Mayo 13 de 1811

Por tanto se acordó por la Junta y mandó  
comunicar al Sr. D. Juan de los Rios  
la copia de este Real Decreto para que  
lo ponga en conocimiento de los señores  
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios  
y de los señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios  
que concurran a este fin y se acuerde  
lo que convenga para el efecto.

Yo el Rey  
D. Juan de los Rios

102

132



1811 Mayo 13 de 1811  
N. 3021

Satisfecha esta Santa Dirección  
del celo y eficacia de V. M. para  
el cumplimiento de todo aquello  
que tiene relación con este  
establecimiento, ha acordado para  
todo el presente para que disponga  
la impresión de los decretos  
que por su ministerio de  
manifestación de la propia  
Santa Consistorio el Dictamen  
de la Comisión de Hacienda del  
Senado relativo a la amortua  
ción del censo y venta de  
tabaco y república de la gran a. de las

D. N. Mayo 13 de 1811  
Yo el Rey  
D. Juan de los Rios

CONTESTACION  
DEL  
**BANCO NACIONAL**

DE  
**AMORTIZACION,**  
A LAS  
OBSERVACIONES QUE HACE  
LA COMISION  
DE HACIENDA DEL SENADO,

En su dictámen publicado el 24 de Abril  
PROXIMO PASADO.



MEXICO.  
Impreso por Ignacio Cumplido.  
1841.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONTESTACION

DE LA

JUNTA DIRECTIVA

DEL

BANCO NACIONAL DE AMORTIZACION,

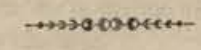
AL DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA DEL SENADO,

SOBRE

amortizacion de la moneda de cobre, administracion de la renta del tabaco y auxilios para la guerra de Tejas.



MEXICO.

IMPRESO POR I. CUMPLIDO, calle de los Rebeldes No. 2.

1841.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**E**l la Junta directiva del Banco de amortizacion no se viera comprometida á defender su conducta, y á dirigirse de nuevo al público, que ha tomado la parte que le corresponde en el proyecto aprobado por ambas cámaras, sobre auxilios para la guerra de Tejas, amortizacion de la moneda de cobre y administracion de la renta del tabaco, guardaria un profundo silencio, supuesto que ha manifestado ya con oportunidad y franqueza sus opiniones. Pero el establecimiento está atacado con acritud y violencia en el dictámen que abrió la comision del senado sobre las esposiciones de la Junta, y que por acuerdo de la misma cámara se ha mandado imprimir y circular.

La circunstancia de ser una comision del cuerpo representativo la que ha impugnado nuestras esposiciones, la de componerse de personas respetables é instruidas, los cargos que se hacen á la Junta; y mas que todo, el honor de esta y la justicia que la asiste, no podian hacernos vacilar sobre la necesidad de contestar, y de poner de manifiesto las nota-

CONSTITUCION

EXPOSICION DE MOTIVOS

COMISION DE HACIENDA

COMISION DE HACIENDA

MEXICO

1817



bles equivocaciones en que han incurrido los Sres. de la comision en el dictámen mencionado. Nos es sensible en extremo entrar otra vez en un debate, cuyo origen de nuestra parte no es otro que un noble interes por la hacienda pública, pero que por desgracia se presenta en el dictámen de la comision del senado bajo un aspecto tan odioso para el Banco, que ha debido lastimarnos, porque no era posible esperar que así se nos ofendiera por representantes que revestidos de un alto carácter, están obligados, mas que cualquiera otro ciudadano, á respetar las opiniones, las ideas y los escritos de los demas establecimientos y funcionarios públicos. Pero en lugar de esto se han hecho á la Junta cargos é inculpaciones muy graves: para contestarlas con la debida claridad, es necesario antes establecer los hechos.

El Banco ha dicho otra vez que habia guardado silencio en este negocio, porque no se le pidió informe sobre el proyecto que estaba á discusion. En este no solo se trataba de amortizar el cobre, sino de celebrar una compañía en la renta del tabaco, cuyos productos estaban consignados al mismo establecimiento por la ley de su creacion. Decretos posteriores le dieron la facultad de arrendarla, fijando las bases que le pareciesen mas oportunas, ó de administrarla por si en aquellos lugares en que pudiera hacerlo sin distraerse del principal objeto de su institucion; y le previnieron que ejerciera la inspeccion que le correspondia en los arrendamientos ya celebrados ó que se hubieran de celebrar en lo sucesivo. Debia por todo esto suponerse que tendria algunos conocimientos sobre el

estado actual de la renta; pero como no se le indicó siquiera que informara, entendió que se descansaba enteramente en los datos que habia ministrado la empresa del tabaco, ó que no se queria su intervencion. Esto justificaba su silencio; pero culpándosele despues aun por los mismos defensores del proyecto, se determinó á dirigir al senado su nota de 10 del prócsimo pasado Abril.

En ella hizo algunas indicaciones sobre la compañía que se proyectaba en la renta del tabaco, y sobre la posibilidad que tenia de hacer la amortizacion en el tiempo concedido al sócio contratista, y con menor grávamen de las rentas públicas; manifestando por otra parte las diferencias que habia entre el proyecto de amortizacion, presentado en Diciembre del año anterior, y el que estaba acordado por la cámara de diputados. Su objeto en todo esto no era otro que el de hacer patente á la de senadores la disposicion en que se hallaba el establecimiento, para que su ilustrado juicio pesando por un lado las ventajas, y por otro los inconvenientes que resultarian de que el Banco se encargara de la operacion, resolviera despues lo mas conveniente á los intereses públicos. Nuestros vivos deseos de contribuir en cuanto estuviera de nuestra parte á una resolucion acertada, nos obligaron á ofrecer en esa misma nota, que desenvolveriamos las indicaciones que se habian hecho; pero la cámara solo acordó, que presentáramos dentro de tres dias un proyecto sobre amortizacion.

Este acuerdo nos hizo conocer, que no se queria nuestro informe en el punto relativo á la renta del tabaco, no solo porque se nos limitaba á presentar

un proyecto sobre amortización, sino también porque el término era tan estrecho, que en él ni aun podían recogerse las constancias necesarias para examinar las bases de la compañía proyectada: cuanto menos bastaría para hacer las observaciones morales, económicas y políticas á que daba lugar el acuerdo de la cámara de diputados. Se deseaba un proyecto sobre amortización que no podía presentar el Banco, ni era de esperar que lo presentara, atendida su nota del 10, porque todas las indicaciones que se hicieron en ésta, eran relativas á la autorización que juzgaba necesaria para ejecutar por sí mismo la operación. De ninguna manera se insinuó, que habia formado un proyecto tal cual lo queria la comision: su dictámen demuestra, como veremos despues, que se queria uno en el que hubiera compromisos solemnes de parte de los que se encargaran de llevarlo á cabo y en el que se dieran seguridades ó garantías, que no podia, ni debía prestar el establecimiento.

Por la convicción en que nos hallábamos de que no se queria encargar este negocio al Banco, habiamos resuelto contestar sencillamente: que no podia presentar un proyecto en los términos que se deseaban; mas personas muy respetables juzgaron que era un deber nuestro indicar algunas observaciones sobre el que estaba á discusion, manifestando al mismo tiempo las probabilidades que habia de que el Banco pudiera amortizar la moneda de cobre con menor gravámen de las rentas públicas. Cedimos á sus instancias, y dirigimos al senado la nota del 16. Las reflexiones que se hacian en ésta, eran dirigidas, en mucha parte, á manifestar,

que no podia conocerse el estado actual del negocio en el que se trataba de formar la sociedad, porque ni la organizacion, ni la dignidad de las cámaras les permitian entrar en el exámen de las únicas constancias que pudieran ministrar ese conocimiento. Esta clase de observaciones eran peculiares del Banco: de otra suerte las hubiéramos omitido con gusto, á pesar de que cada una de ellas es un testimonio de nuestro respeto á la representacion nacional. Concluimos esta comunicacion proponiendo, que se concedieran al Banco el 15 y 8 por 100 de aduanas marítimas, para que con estos fondos y los suyos se encargara de la operación. Entre las fuertes impugnaciones que se hicieron á la nota, se llegó á decir, que el Banco pedia en ella tan indefinidamente los fondos del 15 y 8 por 100; que pasarian años y años, sin que el establecimiento se hubiera desprendido de ellos.

Esto dió lugar á nuestra comunicacion del 19, en la que manifestamos que la propuesta del Banco estaba contraida por sí misma á la suma que fuera necesaria para llenar el objeto de la amortización; pero que supuesto que se habian suscitado algunas dudas sobre esto, se limitaba á pedir ocho millones en bonos sobre el 15 y 8 por 100 de aduanas marítimas. El señor autor del dictámen, fojas 11, dice: que no era natural entender por nuestra nota de 16, que solo se pedian el 15 y 8 en cuanto bastáran para la amortización, porque envolvia un concepto muy general este artículo del proyecto del Banco: "Quedarán consignados al mismo establecimiento los fondos del 15 y 8 por 100 y la renta del tabaco." En efecto, truncando el artículo,

el concepto que envuelve es muy general; pero no sucede lo mismo si se lee íntegro: él dice así: "Para este objeto (es decir para hacer la amortización) quedarán consignados al mismo establecimiento los fondos del 15, 8 por 100 y la renta del tabaco." La consignación pedida por el Banco estaba contraindicada al objeto de la amortización, por el texto mismo del artículo. Es verdad, como añade el señor autor del dictamen, que no queda fijada la cantidad que se había de destinar á la amortización; pero su señoría advertirá, que hay una distancia inmensa, entre que quede contraindicada la asignación por el objeto, que es lo único que dijo el Banco, y que quede fijada ó determinada la suma que se ha de emplear en la operación. Mas prescindiendo de esto, continuemos la relación de los hechos.

En vista de nuestra nota del 19, la comisión del senado nos citó para una concurrencia que había de verificarse á las siete de la noche de ese mismo día. En ella, después de largas conferencias que se tuvieron con el presidente de esta Junta, que fué el único que pudo asistir, fijó la comisión por escrito las preguntas siguientes, para que contestáramos á ellas. 1.ª ¿Si puede ó no (el Banco) proporcionar al gobierno 500.000 pesos en lo pronto, en los términos en que lo han ofrecido los contratistas del tabaco? 2.ª ¿Si están en disposición de recibir la renta del tabaco, y bajo qué condiciones, ó si opinan que debe continuar la contrata? 3.ª ¿Si se comprometen á recoger toda la moneda de cobre circulante, dentro de diez y ocho meses á cambio de plata ó de la nueva moneda que se ha de acuñar, sosteniendo entre tanto la actual sin mas descuento que

el del 5 por 100, persiguiendo la falsificación de moneda, pero amortizando toda la que circula, y ofreciendo los señores del Banco, como la única garantía que pueden prestar, hasta que quede del todo concluida la amortización, no separarse de sus destinos en el Banco? En las preguntas que el señor autor del dictamen copia á fojas 13 de éste, se omitieron estas palabras, "en lo pronto" ó por olvido ó porque no se creyeron necesarias.

Respetando el juicio de la comisión entendemos, que aunque podía pedirnos los informes y documentos que creyera necesarios para el despacho del negocio, esta facultad no se extendía á exigirnos los compromisos que exigió en la tercera de sus preguntas. El gobierno mismo no puede exigirlos de los empleados públicos, porque estos únicamente están obligados á cumplir con los deberes de su empleo ó destino, sin que por ninguna autoridad puedan comprometerse á que sus operaciones tengan este ó el otro resultado. El compromiso que se exigía de la Junta, para que amortizara el cobre en el término de diez y ocho meses, no era conforme con la idea que el señor autor del dictamen ha formado de ella: su señoría cree, que solo es una oficina del gobierno. Pero aunque no sea este su carácter, ciertamente no tiene el de un especulador ó contratista, á quienes únicamente pueden exigirse esos compromisos. Menos podía exigirse de nosotros, el de que no nos separáramos de nuestros destinos, mientras no estuviera concluida la amortización: esta exigencia solo podría parecer bien en el seno de la amistad y confianza. Sin embargo, animados por nuestro propio celo, no temimos ase-

gurar á las cámaras, por conducto de la comision, que se amortizaria el cobre en diez y ocho meses, comprometiendo por otra parte nuestro honor á no separarnos de nuestros destinos, mientras no estuviera concluida la operacion.

La contestacion de la Junta á las preguntas de la comision, fué esta: Primero: "que no puede proporcionar de pronto al gobierno 500.000 ps. en los mismos términos en que lo han ofrecido los contratistas del tabaco, es decir, sin premio, rédito, ni descuento alguno; pero que concediéndosele la autorizacion pedida en su nota de 19 del actual, procurará proporcionarlos con el menor gravámen posible. Segundo: que insiste en que se respete el contrato celebrado con los actuales empresarios, y que desearia que se dictaran cuantas disposiciones fueran convenientes, á fin de que se les asegurara en el arrendamiento, porque la falta de seguridad en él, segun se ha indicado, es el motivo que los compromete y estrecha á proponer la devolucion de la renta. Tercero: que con los 8.000.000 de ps. que pidió en su espresada nota de 19 del actual, la renta del tabaco y los otros fondos propios de este establecimiento, amortizará toda la moneda de cobre que circula en la república, cambiándola por plata, ó por la nueva moneda que se acuñe, en el término de diez y ocho meses. Cuarto: que se propone practicar algunas operaciones con las que, en su juicio, no pasará el descuento de un 5 por 100. Quinto: que adoptará cuantas medidas estén á su alcance para que sean perseguidos los falsificadores de moneda. Sexto: que después de las esposiciones que ha dirigido al senado, el honor de los individuos que

la forman, los compromete á no separarse de sus puestos, mientras no esté concluida la amortizacion."

Por su nota de 21 manifestó la comision: que la Junta no habia contestado á la segunda pregunta, y que así respondiera categóricamente, si estaba en disposicion de aceptar la devolucion de la renta que voluntariamente ofrecia la empresa del tabaco. En la nota del dia 22, dijo la Junta: que no siendo espontánea y voluntaria la devolucion de la renta que hacian los empresarios, segun ellos mismos habian indicado, nuestra respuesta á la segunda pregunta, era la mas conforme con los sentimientos manifestados en la nota del 16, porque en esta protestamos, que se harian por parte de la Junta cuantos esfuerzos dependieran de su arbitrio, para que no se privara á los arrendatarios del uso del estanco mientras no estuviera concluido el tiempo del arrendamiento; pero que supuesto que la devolucion se consideraba voluntaria, respondia categóricamente la Junta: "que (son los términos en que concibió su respuesta) aceptará con gusto la devolucion de la renta, siempre que se haga con arreglo á las bases establecidas en el artículo 16 de la contrata; y que en cuanto á los puntos que no están convenidos en él, procurará un arreglo que no embarace la amortizacion del cobre en los diez y ocho meses que se concedan para esta operacion, ni se desvie por otra parte de los principios de equidad y justicia." Fijados estos hechos, ecsaminemos la conducta de la comision y la del Banco.

Dice aquella, foja 7 de su dictámen: que en vista de las indicaciones tan positivas que hicimos en nuestra nota del 10, creía que el Banco "tenia ya

formados proyectos menos gravosos, mas seguros y mas hacederos; y la comision que en el asunto no ha tenido otro empeño que encontrar eso, como vino gustosa en la suspension del negocio, entre tanto el Banco presentaba su proyecto, que esperaba con ansia para adoptarlo desde luego. Segundo que manifiesta la comision en el discurso de su dictámen, é inculca repetidas veces, no quedará bien asegurada la operacion, mientras no medien compromisos solemnes, cuyo cumplimiento pueda ecsigirse, y mientras no se den garantías por las que en todo caso pueda hacerse efectiva la amortizacion del cobre. Por nuestra nota del 10 no podia esperar la comision esos compromisos ni esas garantías, porque en ella indicamos con la mayor claridad, que el Banco mismo se haria cargo de amortizar el cobre por medio de operaciones que iría practicando segun las circunstancias; y al establecimiento no podian ecsigirse obligaciones solemnes, ni seguridades por las que pudiera hacerse efectiva la amortizacion: las únicas que podia ofrecer eran los fondos que recibiera del gobierno, y para este no podian tener el carácter de una garantía sus propias rentas. Fuera de esto, ninguno ignora que el concepto que de esa nota del 10 formaron algunos Sres. de la comision, y que es el mismo que despues se manifestó en un artículo inserto en el núm. 2158 del Diario del gobierno, que generalmente se atribuye á uno de los mismos Sres. El artículo lista forma el juicio mas desfavorable de la nota, puesto que á sus ojos todas las conjeturas que se hacen sobre ella son débiles, y ninguna garantía se ofrece por el Banco. No sabemos que pensar cuando com-

paramos este artículo con la parte relativa del dictámen, en la que la comision asegura que habia formado las mas halagüeñas esperanzas con nuestra nota del 10

Añade, que estas se disiparon con la otra del 16, porque en esta se propone un proyecto muy valioso, menos garantido, y en el que se adoptaban algunas ideas que se habian combatido por el Banco en el que se discutia. Los dos primeros artículos del proyecto que presentó el Banco en esa nota del 16, ó mas bien, las dos primeras bases para la amortizacion que juzgaba necesaria, son estas. Primera: El Banco de amortizacion amortizará dentro de diez y ocho meses, ó mas pronto, si fuere posible, toda la moneda de cobre que aparezca en la república, cambiándola por plata ó por la nueva moneda que se acuñe. Segunda: Para este objeto quedarán consignados al mismo establecimiento los fondos del 15 y 8 por 100 de las aduanas marítimas luego que estén libres de los gravámenes que reportan. De todas las observaciones que hace el autor del dictámen, con respecto á estas bases, una de ellas ha fijado sobremanera nuestra atencion. Dice: que si la comision hubiera visto asegurada la amortizacion, habria convenido en la consignacion, tan indefinida en cantidad y tiempo que pedia el Banco del 15 y 8 por 100 y renta del banco; sin embargo de que podia hacerse valer en contra de ella, y con mas fuerte razon, el argumento que el Sr. Anzorena inculcó tanto contra la libre, franca y general administracion que el acuerdo concedia al sócio contratista. La franca, libre general administracion se ha combatido en el só-

cio administrador, porque puede abusar de las facultades que se le conceden en ella, supuesto que no ha de perder de vista sus intereses personales, prefiriéndolos siempre á los de su sócio. Este establecimiento, por el contrario, no tiene mas intereses que los del público, porque nada hay en él de especulación, y sin ofensa de los individuos que lo formamos, no puede compararse con los especuladores que podrán entrar en esta negociacion por traspaso de las acciones de los actuales empresarios. Los que entren podrán ser algunos de los muchos que han levantado su fortuna sobre la ruina de las rentas públicas: podrán ser algunos de los muchos que tienen reducido el pais á la triste situacion en que se encuentra. En nosotros no podrá notarse un solo abuso de las amplias facultades que nos han concedido las leyes; y podemos asegurar, que á nuestro celo por la conservacion y aumento de los fondos consignados al Banco, se debe únicamente que sobre ellos hayan podido negociarse las cantidades con que se auxilió al gobierno en crisis peligrosas para la república.

Jamás podíamos pensar, que se creyera necesario escogir las mismas precauciones de nosotros que de cualquiera especulador; pero nuestros principios de delicadeza, entre otros motivos, nos obligaron á fijar por tercera base de la autorizacion que pedíamos el artículo tercero: Cualquier negociacion (dice este) que se haga sobre estos fondos, ó que con anterioridad tiene consignados al Banco, se sujetará á la aprobacion del gobierno. Y en vista de este artículo, ¿podrá decirse que el Banco pedía "la absoluta consi-

gion de fondos cuantiosos é indefinidos, que administraria libre, franca y generalmente, y de los cuales podria disponer en pagos y gastos que ninguna ley le ha detallado?" Qué, ¿podrá decirse, que se administran libre, franca y generalmente los fondos sobre los que no puede hacerse negocio ninguno sin aprobacion del gobierno? ¿Cuánto dista la administracion que pedíamos, de la que se concede al sócio contratista en el acuerdo! Concluimos este punto manifestando, que no solo por principios de delicadeza, sino por el deseo sincero de asegurar el acierto en nuestras operaciones, pedimos que ninguna de ellas pudiera practicarse sin aprobacion del gobierno. En este y en su consejo, compuesto de hombres notables por sus talentos, esperabamos encontrar las luces que nos faltaran. Asegura el señor autor del dictámen, que en las bases que propusimos, no se aseguraba la amortizacion. Aunque es cierto que en ellas no habia otra garantía que la que daban la posibilidad de amortizar el cobre con los recursos que se concedian al sócio contratista y la confianza á que podian ser acreedor el Banco, no puede decirse esto con arreglo á los principios que se establecen en el dictámen: su autor cree asegurada la operacion, siempre que se "prescriba por una ley preceptiva, que lleve consigo la pena por la falta de su cumplimiento." La base primera de las que propusimos, tendria el carácter de una ley preceptiva, porque en ella se prescribia al Banco, que amortizara la moneda de cobre en diez y ocho meses, que es lo mismo que imponerle un precepto que necesariamente llevaria consigo la pena por la falta de cumplimiento. Sin

embargo, la Junta cree que ninguna ley de esta clase se ha de considerar suficiente garantía entre nosotros, y el mismo señor autor del dictámen, olvidándose del principio que acababa de establecer, muestra en otras varias partes del mismo dictámen que busca otras seguridades en este negocio.

Continúa diciendo: que como en nuestra nota del 19 limitábamos la consignacion que habíamos pedido á 8.000,000, y como se hablaba algo en ella de garantías de la amortizacion, la comision cree que quizá se iba á presentar la oportunidad de arreglar con el Banco el negocio del cobre y tambien el del tabaco, para cuyo efecto quiso entrar en conferencias con nosotros. Si tendria esos deseos la comision; pero por las reflexiones á que da lugar el dictámen de que nos estamos ocupando, parece que el objeto de esas conferencias era otro muy diverso. En esa nota del 19 dijo espresamente la Junta, que no se estendia á dar las seguridades que pudieran exigirse á un especulador, porque no presentaba al senado con ese carácter, sino en presentacion de un establecimiento nacional, y estaba dispuesto á no omitir trabajo ni sacrificio para corresponder á la confianza que se le habia pensado. Esta nota, en lugar de fundar esperanzas de que el Banco diera una seguridad tal cual la seaba el señor autor del dictámen, debia destruir porque solo se ofreció por garantía la confianza que pudiera merecer el establecimiento. Tenemos razon para pensar que el motivo de esas conferencias no fué la esperanza de un arreglo. Confirman este concepto las preguntas que se hicieron á la Junta. En vista de ellas todos hacen esta reflexion.

compromisos que se exigian á los vocales de la Junta de amortizar el cobre en diez y ocho meses y de no separarse de sus puestos mientras no se hubiera concluido la operacion, ¿se creian garantías suficientes para el negocio, ó nó? Si nó se creian suficientes, ¿para qué se exigieron? Y si se creian suficientes, ¿por qué no se encargó la operacion al Banco, despues que los vocales no solo dieron esas garantías, sino que manifestaron que su honor estaba comprometido en el asunto? Parece que lo que movió á la comision á exigirnos esos compromisos, no fué el deseo sincero y eficaz de arreglar con el Banco este negocio.

A pesar de que no nos intimidaron estos compromisos, se asienta en el dictámen, que el Banco ha procedido con temor: no seria extraño que procediera así, cuando se trataba de una operacion la mas grave que se ha presentado hasta ahora. Despues que resolvió encargarse de ella, no lo detenian las dificultades que pudieran ocurrir al practicarla, sino la idea de que todos sus pasos se veian con cierta especie de prevencion y que se interpretaban siempre de una manera desfavorable. Si hacia una oferta, se decia que los fundamentos en que descansaba para hacerla, eran débiles: si no la hacia, que ninguna seguridad prestaba: si se esforzaba á entender las ofertas que ya habia hecho, se le consideraba poco consecuente; y si obraba de otro modo, se indicaba que nada podia avanzarse con los vocales de la Junta. Veíamos todo esto con el mas profundo sentimiento, y nuestra posicion se hizo muy embarazosa, que no nos resolvimos á acercarnos á la comision á conferenciar con ella nuestras

ideas, como lo hubiéramos hecho en otras circunstancias, sino que nos limitamos á repetir, con respecto á algunos puntos, lo que se habia dicho en notas anteriores. Sin embargo, el señor autor del dictámen en cada una de nuestras frases nota una inconsecuencia: véamos si tiene razon su señoría.

Supone desde luego, que las contradicciones, que en su concepto se advierten en nuestras notas, dimanen de que no pudimos sostener, en las respuestas categóricas que escigia la comision, lo que con ligereza habiamos aventurado en nuestras comunicaciones del 10 y 16. Este es uno de los mayores ultrages que pudieron hacerse á esta Junta, y del que se habria abstenido el señor redactor del dictámen, si hubiera leído siquiera con alguna reflexion esas comunicaciones á que se refiere. Dice: que en la del 16 á fojas 21 ofreció esta Junta entregar inmediatamente los 500.000 pesos que se necesitaban para la guerra de Tejas; y que contestando á la segunda pregunta que le hizo la comision, respondió: que no podia entregar de pronto los 500.000 pesos, en los mismos términos que el socio contratista, es decir, sin premio, interes, ni descuento alguno; pero no advierte su señoría, que en la respuesta se habla en un caso muy diverso de aquel en que se hizo la oferta que aparece en la comunicacion del 16. Esta oferta se hizo en el supuesto de que se devolviera la renta al Banco, para que la administrara por sí; y en la respuesta se habló bajo el concepto, de que la renta continuara en arrendamiento. La simple lectura de ambas piezas basta para convencer esta verdad.

Dijo la Junta á fojas 21 en la nota del 16: «P-

ro si ellos (habla de los empresarios) hacen una devolucion voluntaria (de la renta), la aceptaríamos con gusto, porque tememos que celebrada la compañía de que se trata, permanezca por muchos años en manos de particulares una renta que se formó por el gobierno español con un pequeño capital, y que en un espacio de cuarenta y tantos años produjo de utilidad la enorme suma de 123.808.685 2 8. Además considera esta Junta, que con la renta y los recursos que se han indicado antes, podria asegurar al senado, que se haria la amortizacion del cobro con un pequeño sacrificio, y que se proporcionarían al gobierno inmediatamente los 500.000 pesos que se facilitan para la guerra de Tejas. En vista de este párrafo nadie podrá dudar, que la oferta de entregar los 500.000 pesos se hizo para el caso en que se devolviera la renta del tabaco, pues la facilidad que tendria entonces la Junta para entregar esa suma, es precisamente una de las causas que espone en el párrafo para decir, que aceptaria con gusto la devolucion.

En su respuesta á la primera pregunta que le hizo la comision, tan distante estaba de hablar en ese caso, que contestando á la segunda, dijo: que insistia en que se respetara el contrato celebrado con los actuales empresarios; y que desearia que se dictaran cuantas disposiciones fuesen convenientes, á fin de que se les asegurara en el arrendamiento. En efecto, ni en la nota del 10, ni en la del 16, contábamos con que se devolviera la renta del tabaco, y por esta causa dijimos con franqueza en la primera: «Sobre este punto ni aun queremos hacer indicaciones, porque estamos persuadidos, de que si se



tratará de formalizar la devolución, se presentarían entonces dificultades que la embarazarán." Después en la nota del 16 repetimos: que no contábamos con los arbitrios que podía proporcionarnos la posesión de la renta, "porque en nuestro concepto se presentarían dificultades para la devolución." A nadie puede ocultarse, que estando el Banco en posesión de la renta, podían formarse diversas combinaciones para ministrar 500.000 pesos al gobierno, al paso que ofrecerían mayores dificultades las que se hicieran, contando solo con la pensión ó renta que pagan los empresarios y que por el espacio de un año debía aplicarse á ellos mismos, para cubrir lo que se les resta del préstamo de los 800.000 pesos.

Antes de pasar á otro punto debemos advertir, que la palabra *inmediatamente* que no se encuentra en el manuscrito de nuestra nota del 16, no se puso en la impresa, porque hubiéramos rectificado nuestro juicio, como supone el señor autor del dictámen: en el borrador rubricado por los vocales de esta Junta se encuentra esa palabra; pero en medio de la agitación con que se nos obligó á trabajar, era muy fácil que se omitiera por el que escribía, ó por el que dictaba, así como se omitieron algunas otras, según hemos llegado á entender. Afortunadamente el adverbio suprimido no hace falta en el manuscrito, porque todo el contesto del párrafo, y la urgencia con que por otra parte se solicitaba el auxilio de los 500.000 ps., harían entender á cualquiera, que nuestra oferta no era para entregarlos dentro de seis meses ó un año. Pasemos á examinar la otra inconsecuencia que se atribuye á la Junta por lo que ha dicho sobre devolución de la renta del tabaco.

Se dice: que en un principio manifestó, que aceptaría con gusto la devolución de la renta; y que después puso tales condiciones para aceptarla, que habría estado mejor á su decoro negarse absolutamente á esa aceptación. Si el señor autor del dictámen hubiera leído con algún detenimiento nuestras comunicaciones dirigidas al senado, habría conocido que nuestra última contestación sobre devolución de la renta, es consecuente con las anteriores, es una repetición de lo que se había dicho antes. La condición única que se ha puesto para la aceptación de la renta, está reducida á que se entregue con arreglo á las bases establecidas en el artículo 16 de la contrata, y esto mismo se indicó de la manera mas clara desde la primera nota, en la que se encuentran estas palabras: "Por los diversos cálculos que se han formado en este establecimiento entendemos, que si se le devolviera la renta del tabaco con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de la contrata, podía verificarse la amortización del cobre &c." Ninguna inconsecuencia hay en repetir lo que se había dicho desde un principio. No entendemos como el señor autor del dictámen se avanza á indicar, que solo estrechados por la pregunta que nos hizo la comisión, habíamos contestado: que recibiríamos la renta con arreglo al artículo 16 de la contrata, cuando habíamos dicho lo mismo algunos días antes de que se nos hiciera esa pregunta. No nos encargamos de la comparación que se hace de nuestra conducta con la que ordinariamente se observa con nuestros buhoneros, que para quitárselos de encima se les ofrece una muy pequeña parte del precio que han pedido, porque

ni la gravedad del negocio, ni la dignidad de las personas que han intervenido en él, permiten á la Junta hacerse cargo de estas especies. El decomiso que no aparecieran en piezas de esta clase.

Por los informes que tenia esta Junta creia que las existencias de los empresarios podian quedar reducidas á los 2.272.000 pesos de que habla el artículo 16 de la contrata, ó á una cantidad poco mayor, deduciéndose de ella los tabacos que no fueran de buena calidad, y los que necesariamente habian de consumirse en el tiempo que dilatara el recibo de la negociacion: á este debian preceder algunos arreglos y operaciones, en las que se emplearan algunos meses. Sin embargo, la Junta preveia, que tanto en este punto, como en otros, seria difícil un arreglo, y así lo manifestó francamente en sus comunicaciones.

Ademas, por si acaso hubiera algun exceso en existencias, añadió en su respuesta al senado: "Que en cuanto á los puntos no convenidos en él (artículo 16) procurará un arreglo que no embarace la amortizacion del cobre en los diez y ocho meses que se concedan para esta operacion, ni se desvíe por otra parte de los principios de equidad y justicia." Esta parte de nuestra respuesta daba lugar á un arreglo sobre el exceso de existencias, y así lo entendieron los mismos empresarios, que no obraban con la prevencion que el señor autor del dictámen. En su nota del 24 dicen á esta Junta: "Esa respetable Junta se ha servido decir á esta empresa en su nota del 22 del corriente, que aceptará con gusto la devolucion de la renta del tabaco siempre que se haga con arreglo á las bases establecidas en

el artículo 16 de la contrata, y que en cuanto á los puntos que no estén convenidos en él, procurará un arreglo que no se desvíe de los principios de equidad y justicia. Pertenece á los puntos no convenidos en dicho artículo el traspaso del exceso de existencias que debe resultar despues de tomar el Banco los 2.272.000 pesos de que habla el referido artículo de la contrata."

La Junta si se proponia arreglar el negocio, de manera que el exceso de existencias se pagara á precios mas moderados de los que fija el artículo 16 de la contrata, y despues que los fondos del Banco estuvieran desempeñados de los compromisos que se habian de contraer sobre ellos para la amortizacion del cobre. Sus pretensiones parecian equitativas, reflexionándose, que á proporcion que se aumentáran las existencias, se aumentaria la utilidad de los empresarios y el gravámen de la hacienda pública. El Sr. Varela en el cuaderno que escribió sobre este asunto, se propone demostrar, que recibiendo el gobierno 5.000.000 en existencias, pierde mas de dos, por la diferencia que hay entre el precio á que compra á la empresa, y el precio en que debia comprar, y por el exceso que habria en el capital necesario para la negociacion. Con el conocimiento de que se sufriria una pérdida muy considerable, la Junta debia procurar un arreglo en cuanto al exceso de existencias, bajo otras bases muy diversas de las que fija el artículo de la contrata, y esto era lo único que deseaba, y no que los empresarios *esportaran* sus existencias á otros paises, que las *guardaran* ó *aniquilaran* enteramente.

Se propone despues probar la comision, que la devolucion de la renta hecha con arreglo al articulo 16 de la contrata, no seria útil para el erario, ni para la amortizacion. A este fin se estiende en manifestar que los productos de la renta en manos del Banco, disminuirian notablemente; 1.º porque la negociacion de mercantil tomara el carácter de una renta pública, aumentándose por consiguiente los empleados en ella, cuyos sueldos consumirian una parte muy considerable de las ventas: 2.º porque dichos empleados no podrian prestar los servicios que los de la empresa, en virtud de que éstos no tienen mas seguridad de conservar sus destinos, que el exacto desempeño de ellos y la confianza que por él merezcan, cuando los que nombrara el Banco, adquiriran propiedad en sus empleos, y no podrian ser removidos sino por sentencia: 3.º porque el interés personal de los empresarios vigilará sobre las creces de la renta, como no puede vigilar el Banco.

Si estas observaciones son justas, ellas nos conducen al extremo peligroso de que todas las rentas públicas se administren en compañía por los particulares, porque respecto de cualquiera de ellas pueden hacerse las mismas reflexiones de la comision. Para fundar esta idea, que ya se ha indicado otra vez, podria decirse que los particulares tendrian un interes personal en el aumento de las rentas, que no puede tener el gobierno; que el erario consume una parte considerable de sus productos en el pago de empleados; y que éstos no pueden ser removidos al arbitrio del mismo gobierno. ¿Y qué podria contestarse? Que aunque esto fuera cierto, no lo es menos que toda esa vigilancia y acti-

vidad de los particulares se emplearia en provecho de ellos mismos; que en el caso de que se administren las rentas por un sócio particular, se oprimirá mas á los pueblos y se les vejará de todas maneras, sin que nada ceda en provecho de la nacion; y que este convencimiento hará tan intolerable cualquiera contribucion, que no podrá sostenerse por mucho tiempo, ni aun por un gobierno mas vigoroso que el nuestro. No es cierto tampoco que se aumentarían las rentas en manos de un particular, porque la odiosidad que entonces tendrian, seria mayor que la vigilancia del interesado; y los esfuerzos que hacen hoy los empresarios para desprenderse del tabaco, provienen de que su propia experiencia les ha hecho conocer la fuerza de esta observacion. Pero aunque no fuera fundada, si puede asegurarse, que poco ó nada aprovecharia la nacion del aumento que tuvieran las rentas administradas por particulares. Por otra parte, en este caso se disminuiría el prestigio de la autoridad, porque en la administracion de las rentas se hace sentir mas que en ninguna otra cosa la existencia del poder público. El cumplimiento de todas las leyes prohibitivas dependeria del capricho ó voluntad del administrador, y se seguirian tantos otros males, que harian retroceder aun al hombre mas resuelto en este punto.

Contrayéndonos al Banco, este podria continuar la administracion de la renta del tabaco en los mismos términos y bajo el mismo sistema que la actual empresa, porque la ley de su creacion, y algunos decretos posteriores á ésta, quieren: que administre los fondos, que le están consignados con la misma libertad que podria administrar sus intere-

ses un padre de familias. Solo limitan en uno que otro punto las facultades del establecimiento. Este por lo mismo no ha tenido embarazo en nombrar á todos los empleados que tiene, con la calidad de removerlos cuando no correspondan á la confianza que hizo de ellos, y por esa misma libertad en que se le dejó, administra sus fondos de la manera que le parece mas oportuna, sin que su conducta haya sido reclamada por ninguna autoridad. En cuanto al celo que tuviéramos por el aumento de la renta, posible es que fuera menor que el del sócio; pero adviértase lo que poco ha dijimos: que todo él cederia en beneficio público.

Al mismo propósito de manifestar, que la devolución de la renta con arreglo á las bases establecidas en el artículo 16 de la contrata, no seria útil para el erario, ni para la amortizacion, continúa diciendo el señor autor del dictámen, que debiéndose destinar con arreglo al mismo artículo la mitad de las ventas al pago de los 2.272.000 pesos que habia de entregar la empresa en ecsistencias, no quedaria lo necesario para cubrir los gastos de la negociacion, ni los gravámenes que actualmente reporta, y que por lo mismo se destruiria la renta completamente. Nos parece increíble que se hagan estas observaciones, porque la contestacion á ellas está en el mismo párrafo que copia la comision de nuestra nota de 16 del pasado. En él dijimos: "ademas considera esta Junta, que con la renta (se habla en el caso de que la devolvieran los empresarios), y los recursos que se han indicado antes, podia asegurar al senado: "que se haria la amortizacion del cobre con un pequeño sacrificio

&c." Los recursos que se habian indicado antes, eran 8.000.000 sobre los fondos del 15 y 8 por 100 de aduanas marítimas, y todos los de este establecimiento. ¿Y no se considera que con ellos puede continuarse administrando la renta del tabaco, y amortizarse el cobre en diez y ocho meses? Con una parte de los bonos podian pagarse las ecsistencias á los empresarios, como éstos lo desean, quedando en poder del Banco la otra parte, y la renta absolutamente libre, ó con el gravámen casi insignificante de lo que se quedaria debiendo á la confusion de este negocio, por el préstamo de los 800.000 pesos. Ni aun en un delirio pudo habernos ocurrido amortizar el cobre en diez y ocho meses, pagar sus ecsistencias á la empresa, y manejar la renta con los productos de ésta.

Fija despues la comision las bases que juzga esenciales en un proyecto de amortizacion de cobre, y con arreglo á ellas compara nuestras propuestas con las que hizo la empresa. La primera, segunda y tercera bases están reducidas á que la amortizacion sea de toda la moneda de cobre, cambiándose por la de plata ó por la nueva moneda que se acuñe, y verificándose la operacion dentro de un periodo de tiempo fijo, ni muy corto ni muy largo. En cuanto á estas tres bases dice, que son iguales las propuestas del Banco y las de la empresa; pero que era de esperarse alguna mejora en las del Banco con respecto al término; lo primero, porque ha manifestado repetidas veces, que es muy largo el de diez y ocho meses que se conceden al sócio contratista en el acuerdo, y por lo mismo inadmisibile en cuanto á este punto el proyecto que presentó la

empresa del tabaco en Noviembre del año pasado; y lo segundo, porque en las bases que puso para la autorizacion que juzgaba necesaria, se encuentra esta frase: "ó antes si fuere posible," que queda reducida á una modificacion de pura etiqueta ó bien parecer. Ecsaminemos estas reflexiones.

No es esacto que el Banco calificara de inadmisibles las propuestas que hicieron en Noviembre último los empresarios del tabaco, porque pedian en uno de los artículos diez y ocho meses para la amortizacion: únicamente dijo en su informe, que debía procurarse la modificacion de esta base. En todas las comunicaciones al senado, siempre ha manifestado la Junta, que es largo el término que se concedia al sócio contratista; pero igualmente ha dicho que ella no podia amortizar el cobre, en menos tiempo, aunque si ejecutaria la operacion con menor gravámen del que importaba el acuerdo. En su comunicacion del 10, dijo: "que con los recursos que se concedian al sócio contratista, podia hacer la amortizacion en un tiempo casi igual al que fija el artículo 14 del proyecto." En su nota del 16 repite muchas veces, que hará la amortizacion en diez y ocho meses, lo mismo que en sus otras comunicaciones posteriores: en todas ellas ha considerado como un mal grave esa dilacion; pero ha dicho tambien, que supuesto que no se evitaba en el acuerdo de la cámara de diputados, seria conveniente encargar al Banco la operacion; á fin de que esta fuera menos gravosa para el erario.

La segunda observacion se funda en esta frase: "ó antes si fuere posible;" y esta misma precisamente debía destruir las esperanzas que formó la comi-

sion, de que hubieramos limitado el término en nuestras propuestas. Ella demuestra que no tenia seguridad el Banco de que pudiera amortizarse el cobre antes de los diez y ocho meses; y por esto se debía calificar de una ligereza, que se hubiera comprometido á practicar la operacion en menos tiempo. En el proyecto que propuso esta junta en su nota del 16 sobre autorizacion para amortizar el cobre, sin el menor inconveniente pudo usarse de la frase, porque ella no imponia obligacion al Banco de hacer la amortizacion antes de diez y ocho meses, sino en el caso de que fuera posible; pero en las preguntas que le hizo la comision se trataba de un compromiso. La segunda dice: "¿Si se comprometen á hacer la amortizacion dentro de diez y ocho meses? Los que acababamos de manifestar con dicha frase, que no habia seguridad de amortizar el cobre en menos tiempo; ¿podriamos comprometernos á esto? La misma comision conocerá, que la frase en que fundó sus esperanzas debió haberlas destruido."

La cuarta base que considera la comision esencial, se reduce á mantener el descuento del cobre en el menor tanto posible. En cuanto á esto, se dice: que hay una diferencia muy grande entre las propuestas del Banco y las de la empresa, porque esta ha contraido un compromiso solemne y bien garantido sobre este punto, cuando el Banco únicamente manifiesta, que se proponia ejecutar algunas operaciones, con las que en su juicio, no pasaria el descuento de un 5 por 100. El Banco en efecto se proponia hacer lo mismo que la empresa para que no estuviera sufriendo continuas alteraciones la mo-

neda en los diez y ocho meses concedidos para la amortizacion, y contaba ya con los recursos necesarios; pero no debia degradar al establecimiento hasta el punto de ofrecer las seguridades que pudieran exigirse á un especulador. Puede ser que ellas sean menos eficaces, que el propósito de esta Junta directiva, porque el interes del especulador está ligado en el caso con el descrédito de la moneda.

Tratando de este punto el autor del dictámen, hace una inculpacion á la Junta, que lastima mucho la delicadeza de los individuos que la formamos. Estraña que ella hubiera esternado en su nota del 10 que la empresa del tabaco se comprometia en Noviembre á mantener el descuento del cobre, de modo que no pasara de un 5 por 100, cuando en las conferencias que se tuvieron entonces con nosotros se manifestó, que esto debia reservarse, porque así lo esigia la prudencia. Con respecto á otro artículo relativo á este mismo punto se creyó que debia haber esa reserva, y esta Junta ha guardado con tal fidelidad el secreto, que á pesar de que las comisiones reunidas de hacienda y Tejas de la cámara de diputados le previnieron, que remitiera todas las propuestas que se le habian hecho sobre amortizacion, en la de la empresa del tabaco suprimió ese artículo, y tuvo mucho cuidado de no hablar de él en el informe que estendió sobre todas ellas. ¿No habria hecho lo mismo con el otro? Antes de remitir las propuestas á la cámara, nos pusimos de acuerdo con algunos de los interesados en ellas, porque las habian presentado suplicando, que no salieran de manos del vice-presidente de la Junta: con tanta

circunspeccion así procedió ésta. Las indicaciones hechas en las primeras conferencias para que se reservara el compromiso de los empresarios del tabaco, se vieron con tan poco aprecio, que con la mayor franqueza se manifestó ese mismo compromiso, ó mas bien, se habló de él á los otros proponentes, con el objeto de inclinarlos á que hicieran iguales propuestas. Esto solo bastó para que se divulgara por todas partes lo que habia en este punto, adquiriendo mayor publicidad despues que se remitiesen las proposiciones á la cámara. Si el artículo hubiera sido un secreto, ya no lo era cuando dirigimos al senado nuestra nota del 10; pero esta Junta asegura, sin temor de engañarse, que en la tercera ó cuarta conferencia de las que tuvo en Noviembre con las comisiones de ambas cámaras, solo se consideró como secreto el otro artículo que hemos indicado.

En cuanto á la quinta base se dice: que toda la falsa moneda que se acuñe en los diez y ocho meses que se conceden para la amortizacion, ha de ser de cuenta del empresario, segun el proyecto aprobado, porque el gobierno no compromete en este negocio mas de 8.000.000 de ps. y que encargándose la operacion al Banco, la falsa moneda será por cuenta del erario. Se añade: que la empresa tiene mas medios para perseguir á los falsos monederos, que el Banco, y que el celo de éste en la persecucion nunca podrá igualar, ni menos esceder al de un particular, de lo que se deduce que en los diez y ocho meses la falsa moneda se aumentará mucho mas, recomendándose la operacion al Banco, que contratándose con la empresa. Nos parece poco exacto

decir: que arreglado el negocio con los empresarios, el perjuicio de la falsificación sería de estos, y no del erario, porque formándose una compañía entre el gobierno y la empresa, el perjuicio sería de los dos socios aunque el que sufriera la hacienda pública nunca podía exceder de los 8.000.000 que se comprometen en la operación. Hecha esta advertencia, debe tenerse presente: que muchos calculan que no habrá la diferencia que se figura entre las cantidades que acúñen los falsificadores, encargada la amortización al Banco, y las que se acúñen contratada con la empresa del tabaco, por dos razones. Primera: mientras haya interés (dicen) en falsificar la moneda, y sea fácil por otra parte la falsificación, ningunas precauciones, ningunas medidas serán suficientes para impedirlo. En el año pasado no se hizo sensible la disminución de falsificadores, á pesar de que el gobierno y las autoridades todas redoblaron sus esfuerzos para que fueran perseguidos: redoblará los suyos la empresa, y tal vez no conseguirá todo lo que espera la comisión: segunda, el mal no depende principalmente de que sea difícil descubrir á los falsos monederos, que lo que la empresa podrá hacer por medio de sus resguardos, sino de que no se castigan á los que se descubren y aprenden.

Cualquiera que sea la fuerza de estas observaciones, no es dudoso que por ellas y otras muchas, que habrá hecho la empresa, en todos los cálculos que haya formado para arreglar su negocio, graduará la cantidad que pueda emitirse de moneda falsa en la mayor posible. Si se calcula que encomendada la operación al Banco, se emitirán 500.000 ps. e

moneda, la empresa la habrá graduado en 600.000 en la misma suma, porque de esta manera obran los especuladores para ponerse á cubierto aun de los peligros mas remotos. ¿Qué ventaja el erario en que cualquiera empresa consiga, que la falsificación se reduzca á 250.000 ps., es decir, á la mitad de lo que importaría encargándose la operación al Banco? Nada, porque esa misma empresa, al arreglar su negocio, se procuró ventajas, que compensarán excesivamente el perjuicio que sufriría acúñándose, no 250 sino 500.000 de falsa moneda. Y contrayéndonos á la compañía celebrada con la empresa del tabaco. ¿Qué ventaja el erario con que encomendándose la operación al socio contratista, éste por su actividad en perseguir á los falsos monederos, ó por otros principios, consiga duplicar las utilidades que debiera sacar el Banco en la operación? Nada, porque las que procure el contratista, deben partirse entre los dos socios, y las que procure el Banco, deben aplicarse á solo el gobierno. No se entienda por esto, que nosotros no estimamos como un bien y muy grande, la disminución de la moneda falsa: solo tratamos de fundar que no son ciertas las utilidades pecuniarias para el gobierno en el caso de que se trata, como intenta probar la comisión del senado.

Por la sexta base que fija, debe ajustarse anticipadamente cuanto ha de pagar el erario por la operación. La empresa del tabaco se compromete á hacerla con 8.000.000 de bonos sobre el 15 y 8 por 100 de aduanas marítimas, pues que esta es la única suma que la nación compromete en el negocio,

sea cual fuere su resultado. El Banco ha pedido esos 8.000.000, la renta del tabaco y todos sus fondos. De esto infiere el señor autor del dictámen que son ventajosas las propuestas de la empresa, respecto de las del Banco, porque aquella se contenta con dos fondos, y esta exige cuatro, privando por otra parte al gobierno de los auxilios positivos que está percibiendo para las atenciones de algunos departamentos. El Banco nunca comprometería la renta del tabaco en el negocio de amortizacion, sino con los gravámenes que hoy tiene, por disposiciones legislativas, por los contratos que se han celebrado, ó por cualquiera otro principio; de modo que no se privaría á los departamentos de los auxilios que se les están ministrando. En cuanto á los otros que pudiera proporcionar al gobierno la renta, sería mas fácil que se le proporcionaran, estando consignada al Banco para la amortizacion, que no comprometiéndola por siete años en la compañía, porque en esta las percepciones del gobierno son inciertas, y no deberán comenzar sino despues de mucho tiempo, aun calculando favorablemente el negocio. No sabemos como el gobierno, á juicio del señor autor del dictámen, pueda sufragar una parte de su subsistencia diaria en unos cursos tan inciertos como tardíos. Por lo demás, aunque el resultado no correspondiera á los cálculos que ha formado esta junta, la amortizacion de cobre no importaría mas de los 8.000.000 en bonos que ha pedido estos, la renta del tabaco, y todo lo que aplicó al banco por la ley de su creacion, para que quedasen mas pronto desempeñados estos fondos, sean menos gravosas las operaciones que se ejecutan,

149  
 en, pues que á proporcion que es mayor la garantía, es menor el gravámen. En cuanto á la séptima base que trata de seguridades, dice el Sr. autor del dictámen: "El senado ha visto que la comision se conformaba con respecto al Banco, con el compromiso espreso de sus individuos, de no separarse mientras no estuviese concluida la amortizacion: débil es en verdad esta garantía; pero no pudiendo pedirse otra, se limitó á ella la comision, y ni esa ha obtenido, pues el Banco ha contestado: que el honor compromete á sus individuos á no separarse, pero ellos no se comprometen." La Junta ha dicho: que en su concepto no podian exigirsele estos compromisos; pero que animada por su propio celo, y deseando que el senado se penetrara de la sinceridad de sus intenciones, contestó á la pregunta que se le hizo, que despues de las notas que habia dirigido á la cámara, el honor comprometia á sus individuos á continuar en sus puestos, hasta que estuviera concluida la amortizacion. No podia darse, ni respuesta mas decisiva, ni garantía mas eficaz, porque decir que el honor nos comprometia á continuar, en el caso de que se trata, es lo mismo que asegurar, que faltáramos á él abandonando unos puestos, que aun que puedan renunciarse libremente, deben servirse en determinadas circunstancias. Pues este honor, que es el resorte mas fuerte en la sociedad, y la base mas segura de la confianza pública, no solo ha parecido al señor redactor del dictámen, una garantía débil é insignificante, sino que por una distincion, verdaderamente incomprensible, quiere fundar que los individuos de la Junta no han dicho



que se comprometen, sino que el honor los compromete. En efecto, el nuestro estaba comprometido en hacer la amortización en los diez y ocho meses, y entendíamos que el honor, en los que han sabido conservarlo, es garantía preferible á escrituras solemnes, que la mala fé ó el poder eluden fácilmente.

Habría también la seguridad que debe buscarse en la posibilidad misma de amortizar el cobre con los recursos que se concedieran al Banco. Consideraba la Junta que con ellos, su posición podía no ser inferior á la de un especulador, porque las garantías que éste ofreciera por su fortuna particular, no serían bastantes para un negocio en el que habían de emplearse más de 5.000.000 de ps. En cuanto á los recursos que le franqueará el gobierno en los 8.000.000 de bonos, serían mayores los que tuviera el Banco, porque además de los mismos ocho millones que se le habían de conceder, tendría la renta del tabaco y los fondos todos consignados al establecimiento. Como este por otra parte es un establecimiento nacional, sabría cualquier prestamista que sus compromisos afectaban todas las rentas públicas de la nación. Hoy sólo una compañía, como la empresa del tabaco, podría tener los medios necesarios para esta operación; pero por el arreglo que se ha hecho del negocio, ya no puede ella comprometer, en el de amortización, los 4 ó 5.000.000 de existencias que tenga en el tabaco, supuesto que están comprometidos por el artículo 14 del acuerdo, en la compañía celebrada por el gobierno. Las primeras percepciones de los empresarios en esta sociedad, se destinarán á cubrir los compromisos que naturalmente de-

ben haber contraído para sostener y fomentar la renta. Respecto de nosotros había también la circunstancia favorable, de que algunas casas respetables de esta ciudad nos habían ofrecido espontánea y generosamente auxiliarnos en todas nuestras operaciones, tal vez porque nos veían animados de las intenciones más puras.

En cuanto á las operaciones, que debieran practicarse para llevar á cabo esta empresa, no descansábamos en nosotros mismos: confiábamos en el gobierno que había de dirigirlas, aprobando, según la tercera de las bases que propusimos al senado, las que les pareciesen bien combinadas, y reformando ó reprobando aquellas sobre las que no formara igual concepto: confiábamos en el consejo compuesto de hombres notables, á quienes necesariamente se había de consultar por el gobierno en un negocio tan grave; y estábamos resueltos á buscar las luces donde se encontraran, porque no deseábamos otra cosa, sino que se practicara la operación con menor gravámen de las rentas públicas, y que se evitáran los males que en nuestro concepto preparaba la ejecución del proyecto.

Nos pareció que debía esperarse prudentemente, que se amortizara el cobre en los diez y ocho meses, y que lo más que pudiera suceder, faltando nuestros cálculos, sería que la amortización se dilatara algún tiempo más, ó que costara algo más de lo que se había calculado; pero igualmente nos pareció, que este temor no era bastante para que el gobierno se entregara en manos de especuladores. Si para mayor seguridad se ha de contratar con ellos lo que debe hacerse por la autoridad pública,

jamás habrá hacienda entre nosotros. Si lo que necesite la república para su defensa, para el fomento de alguno de los ramos de prosperidad, ó para cualquiera otro objeto, se ha de contratar con los particulares para mayor seguridad, las rentas públicas de la nación no bastarán para los contratistas. A este sistema se debe, en gran parte, la ruina del erario nacional, y lo que es peor, á él se debe también, que se vaya arraigando entre nosotros la persuasión, de que el gobierno nada puede hacer sin el auxilio de los prestamistas. Esta persuasión es un mal mayor, que los mismos sacrificios que se han hecho en los negocios, porque aun nos impide hacer los esfuerzos necesarios para salir del abatimiento en que nos encontramos.

Ejecutada la operación por el Banco, podría emplearse este después en otras muy útiles, ya negociando las cantidades que necesitara el gobierno, ó ya poniendo en circulación la deuda interior, que hoy solo sirve para ruinosas especulaciones. Un establecimiento semejante, es el mejor medio, y tal vez único en nuestras circunstancias, para libertarnos de estar á merced de los prestamistas. Los esfuerzos que se hagan con este objeto, se considerarán siempre como uno de los mayores servicios públicos que pueden prestarse; y parecia á esta Junta, que la ocasión que se presentaba, era la mas oportuna, para dar el primer paso en esta línea y desembarazar el camino para lo sucesivo, porque el Banco creía tener los recursos suficientes para la amortización, y se había comprometido con la nación entera á practicarla en los diez y ocho meses.

Aunque el Banco dilatara algun tiempo mas en

consumarla, ó aunque costara algo mas de lo que se hubiera calculado, podria pasarse por cualquiera de estos inconvenientes, graves en sí mismos, con tal de satisfacer los deseos que por todas partes se manifiestan, de que la renta no se maneje en compañía por los particulares. Ningunas medidas serán bastantes para destruir en los pueblos la persuasión de que todas las ventajas han de ser para el socio contratista, y persuadidos de esto, ¡cuán odiosas no les parecerán las medidas necesarias para conservar el estanco, y en las que debe emplearse toda la acción del gobierno! A pesar de que el arrendamiento se hizo porque no habia otro arbitrio para restablecer la renta, los empresarios no han podido vencer la odiosidad que tiene; y por esta causa apelaron á la compañía con el gobierno, esperando que esta se vea con menos prevención; pero tal vez se engañan en estas esperanzas. La odiosidad se aumentará por consideraciones que á nadie pueden ocultarse y principalmente porque esa parte del poder público, que se deposita en manos de la empresa, se hará sentir mucho en los particulares.

Creíamos también, que este negocio disminuiria el prestigio de la autoridad pública, porque se dirá, que la situación del gobierno es tal, que ya no puede administrar las rentas públicas de la nación; y que por esta causa encarga la del tabaco á un socio administrador, á pesar de que éste se la ofrece con el capital necesario para su giro. ¿Qué concepto podrá formarse de una administración que no puede manejar los caudales públicos? Pero lo que mas puede contribuir á desvirtuar al gobierno, es ese empeño que se manifiesta, para que no inter-

venga de manera alguna en el manejo de la renta; se temió, según parece, que cualquiera intervención suya perjudicaría los intereses de la sociedad; y aunque estos temores fueran fundados, consignándose en las leyes, degradarán al gobierno hasta un punto que no es fácil concebir. El negocio podrá presentarlo á los ojos de la nación, como un pupilo que careciendo de capacidad para manejar sus bienes, se pone por la ley bajo la tutela ó á merced de un tutor.

Por último, entendíamos que no debía perderse de vista el ahorro tan considerable que podría haber en los caudales públicos, encargándole la operación al Banco, porque aunque falláran sus cálculos, disminuiría muy notablemente el sacrificio del erario nacional. Si fuera oportuno, manifestaríamos las constancias que confirman algunas de las juiciosas observaciones de los Sres. Lebrija y Plamentel, que han considerado el acuerdo bajo el aspecto de bueno ó malo para la hacienda pública, pero ya no es tiempo de esto. Solo debemos notar que acostumbrados en este asunto á hablar de millones, nos parece de poca importancia lo que sacrifique el tesoro público celebrada la compañía con la empresa del tabaco en la renta de este ramo, y en el negocio de amortización; pero que la falta de ocho ó mas millones de pesos, puede aun comprometer la existencia de la administración, porque esta, ó se verá en la necesidad de continuar el sistema de empréstitos para cubrir esa falta, ó de gravar á los pueblos con nuevos impuestos. En el primer caso será inevitable la ruina de la hacienda; en el segundo los pueblos fácilmente se disponen á re-

soluciones y trastornos. Una pérdida de ocho ó mas millones de pesos podría acarrear mayores males que los que se tratan de evitar.

Estas consideraciones nos obligaban á creer, que podía encargarse la operación al Banco, aunque no creciera las seguridades que los espectadores, con tal de que prudentemente pudiera esperarse, que amortizara la moneda de cobre. El público apreciará nuestras observaciones en lo que valgan, y nosotros descansamos en su juicio imparcial. Aquí debía concluir la Junta esta contestación; pero antes se le permitirá hacer una reflexión, triste en verdad, pero saludable, para que pueda conocerse la injusticia con que se ha atacado al establecimiento. Este es un negocio, que no es de partido, ha manifestado sus ideas, sus proyectos y los medios que, en su concepto, podrán conciliar las exigencias del gobierno con el menor gravámen del erario. Sea cual fuere el acierto, ó error con que haya procedido, ageno de todo interés individual, animado de un celo puro por la hacienda pública, y revestido de un carácter oficial, han debido considerarse sus opiniones con todo aquel respeto, que en los países civilizados se tributa á la voz de los ciudadanos ó corporaciones, que toman la defensa de los intereses nacionales en circunstancias tan tristes y penosas como las presentes. Pues en los mismos momentos, en que la Junta apuraba sus esfuerzos para evitar males que pronto aparecerán en toda su magnitud, se la ha tratado hasta con burla y desprecio por periódicos que se suponen órganos del ministerio, bien que menos ofensivos que el dictámen á que se contrae este escrito.

Nada importa que esta Junta se haya ó no equivocado: sus sentimientos son patrióticos y sinceros sus intenciones. Su opinion es ademas conforme con la de tantos ciudadanos y tantas corporaciones respetables, que bastaria esta circunstancia para que se estimara en el valor que le dá un voto tan solemnemente espresado, sostenido con tanto nervio en un debate público, y apoyado en las simpatias generales de toda la nacion. Esta sabe que los que componemos la Junta directiva, ni podemos tener en el asunto de que se trata ningun interes ó mira personal, ni podemos ver tampoco lastimado nuestro amor propio, porque se confiera á una empresa particular la importante operacion de amortizar la moneda de cobre, supuesto que privada la Junta de los recursos que le consiguó la ley de su creacion, y proponiendo medidas para hacerla hoy con el menor gravámen posible, ha llenado superabundantemente sus obligaciones. Publicada la ley, seremos los primeros en acatarla; y sin desmentir nunca, ni nuestra obediencia, ni nuestro respeto á las supremas autoridades, descaremos con todo el celo de honrados ciudadanos, que tenga los mas ventajosos y benéficos resultados. Si se lograren éstos, nada habrá mas lisonjero para nosotros: si se frustraren, lo sentiremos vivamente; pero en cualquier caso podremos decir con satisfaccion que hemos hecho cuanto ha estado de nuestra parte para corresponder á un nombramiento de pura confianza, y que no tiene otra recompensa que la muy apreciable para nosotros de la estimacion pública.

México, Mayo 5 de 1841.—*Gaspar Alonso Ceballos.—Juan de Dios Perez Galvez.—José Fernandez de Celis.—Tiburcio Cañas.—Felix Osorio*



MINISTERIO

DE

AGRIENDA.

Sección 4.<sup>a</sup>

193

Siendo de urgente necesidad que sin mayor demora se sirva informar a Junta Directiva al Gobierno, si calificando de equitativas las propuestas de la Empresa del Tabaco sobre devolución de la Renta, se halla dispuesto a recibirla, haciéndose igualmente cargo de llenar los demás objetos de que se trata en el Decreto del Congreso Nacional relativo a este asunto; y en atención a que por la demora en la resolución definitiva del negocio indicado se están siguiendo graves perjuicios a la administración pública por carecer el Gobierno de los recursos más indispensables para atender a las necesidades de las Tropas que se hallan en campaña, el Sr. Presidente espera del celo y patriotismo de la misma Junta

que para el día de parados mañana se viva remita la comitativa con que se desea. De Suprema orden lo comunico a V. S. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. Mexico

Mayo 13 de 1841.

*Comandante*

Existencias que presenta la Empresa: valores que las conforman, y precios que por el Banco se calculan al curso legitimo que deben tener.

| Effectos que figuran en la Empresa sin distinguirlos en su | precios que por los <u>comisarios</u> | Los mismos efectos valorados por el Banco sobre el calculo de sus legitimos costos. | Precios que resultan sobre los mismos efectos por el Banco, <u>según el calculo de sus legitimos costos.</u> | Diferencias o precios en correa de cambio. |
|--|---------------------------------------|---|--|--|
| 1.621. ... R. tape   | 0.00 3.918                            | 1621. ... Rapi  | 2,508  | 1410. -                                    |
| 6.498.273. lib. or Rama                                    | 2.436.852                             | 6.498.273 Rama  | 1.383.132  | 1.053.720. -                               |
| 997.144. Rama prov. al Comido                              | 0.366.429                             | 0.997.144 Rama al Comido  | 0.209.396  | 0.157.033. -                               |
| 6.435.818. pap. para neopianos                             | 0.301.679                             | 6.435.818. Pajar neopianos  | 0.257.638  | 0.044.246. -                               |
| 2.494.320. pajar Habana y Camp                             | 0.045.310                             | 2.494.320. Habana y Camp  | 0.033.983  | 0.011.327. -                               |
| 21.552.219. cap. de cigarras                               | 1.010.260                             | 21.552.219. Cigarras  | 0.862.089  | 0.148.171. -                               |
| 74.026. Remas o papel de labor                             | 0.310.484                             | 0.074.026. Papel fino   | 0.266.994  | 0.043.490. -                               |
| 8.016. Remas en ...  | 0.12                                  | 0.008.016. Papel a tubos  | 0.026.042  | 0.000.000.                                 |
| <u>Precios al impo</u>                                     | <u>4.900.974.</u>                     | <u>Precios al curso</u>   | <u>3.041.587.</u>  | <u>Diferencia 1.859.387</u>                |



Si por meanas y fletes en la Rama y Comido que no está en las Villas, se aumenta al curso el 23.75 que haen

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| 0.138.359.        | 138.359          |
| <u>3.179.936.</u> | <u>1.324.038</u> |
| 4.900.974         |                  |
| <u>1.321.038</u>  |                  |

Nota.

Los precios a que se ha considerado la Rama, son los de la comitativa con los Comisarios, prohibiendo la licitud en la parte de Tabacos futuros: dos cuartos puntos en todos: una Octava parte en punto; y una Octava parte de Ducha Limpio. Sobre la Base de los mismos precios, se ha tirado la cuenta p. deducir el de los labrados; y por un calculo prudente se ha valorado el Tape. Nota: Si en la existencia de Rama está guerdada como debe ser, y si en Comido está guerdada como debe ser, también en Tabacos como en Tabacos, tendrá que hacerse algun cargo, pero el que se le hace en el caso que se menciona, es el de la Empresa tiene que...

Sr. Presidente de la Junta Directiva del Banco Nacional



La empresa de tabacos con fecha 11 del  
 presente ha replicado la proposicion que hizo  
 sobre declarar la renta del tabaco con todos sus  
 continos y P. con fecha 5 ha trasladado a  
 esta Junta aquella replicacion para que en con-  
 secuencia informe a la ~~Junta~~ <sup>a fin de</sup> cuenta  
 de su ~~recurso~~ <sup>recurso</sup> del negocio ~~para~~ <sup>para</sup> que con una  
 completa intencion fuera resuelto el Supremo  
 T. lo que estime conveniente. Con fecha 2  
 de ~~19~~ <sup>19</sup> se ha recibido esta nota en la que P.  
 repulime a esta Junta ~~el~~ <sup>el</sup> ~~propósito de~~ <sup>propósito de</sup>  
~~reprochar que se remita el informe~~ <sup>reprochar que se remita el informe</sup>  
~~de parecer a un superior~~ <sup>de parecer a un superior</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~proyectos~~ <sup>proyectos</sup>  
~~mas~~ <sup>mas</sup> ~~y que en el de~~ <sup>y que en el de</sup> ~~manifiesto~~ <sup>manifiesto</sup>  
~~de la~~ <sup>de la</sup> ~~epuzena~~ <sup>epuzena</sup> ~~sichimpy~~ <sup>sichimpy</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~recurso~~ <sup>recurso</sup>  
~~de~~ <sup>de</sup> ~~en el~~ <sup>en el</sup> ~~caso de que~~ <sup>caso de que</sup> ~~ratifique~~ <sup>ratifique</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~aguarda~~ <sup>aguarda</sup>  
~~tiempo~~ <sup>tiempo</sup> ~~si~~ <sup>si</sup> ~~podrá~~ <sup>podrá</sup> ~~o~~ <sup>o</sup> ~~uno~~ <sup>uno</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~algunos~~ <sup>algunos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~algunos~~ <sup>algunos</sup>  
~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~algunos~~ <sup>algunos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~algunos~~ <sup>algunos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~algunos~~ <sup>algunos</sup>  
 renta ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~algunos~~ <sup>algunos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~algunos~~ <sup>algunos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~algunos~~ <sup>algunos</sup>  
 las ~~comarcas~~ <sup>comarcas</sup> ~~relativas~~ <sup>relativas</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~recurso~~ <sup>recurso</sup>. En  
 cumplimiento de esto la Junta informara P.  
 sobre las proposiciones de los empresarios S.

Sobre su prohibición para llevar los objetos del  
acuerdo.

Antes de entrar en el examen de es-  
tos puntos es de advertir que al escribir la con-  
ta por el Sr. no se hace otra cosa que  
admitir una proposición hecha por la empresa  
del tabaco para devolvérsela; por lo mismo el  
artículo 20 de la contrata aunque nunca debe te-  
ner en estas circunstancias aunque se indique  
lo contrario en la nota de modificaciones, por que  
si el término de duración acordado se interrum-  
pe o si por que así lo quiere la empresa y  
por que ella es interesada en entregar la con-  
ta con cuando por otra parte admitan mo-  
dificaciones para recibirla que quedan atendidas como  
beneficios para el Erario o satisfactorias para  
la pública opinión. Si se hubiera interrum-  
pido a la empresa en su concordamiento po-  
dría haber pedido el cumplimiento de las dispo-  
siciones contenidas en el art. 20 de la contra-  
ta; pero siendo la devolución por su parte  
un acto espontáneo y voluntario, la renuncia  
que hace de las <sup>o sea en el</sup> modificaciones estipuladas  
en ese artículo importa tanto como la de

196  
las ventajas a que no ha podido aspirar en el es-  
tado en que se encuentra este negocio.

Sempre tiene lugar hoy el art. 16  
de la contrata por que aun no se han con-  
cluido los cinco años estipulados para el acuerdo  
nuevo pero aunque por una especie de con-  
vención quisiere el Sr. sujetarse a él po-  
drá sin el menor inconveniente proponer al-  
gunas modificaciones en las bases que establece  
por que la empresa propone en ellas una ma-  
dificación de la mayor importancia. Quiera  
que en lugar de dos millones de reales setenta  
y dos mil pesos que únicamente estaba obli-  
gado el Banco a recibir en rentas de  
de tabacos se le reciban cuatro millones  
quinientos cincuenta y cuatro mil cincuenta  
y ocho pesos. Mientras mayor sea la canti-  
dad que se le reciba en rentas mayor  
es su utilidad y mayor también la pérdi-  
da del Erario público. Los mismos Señores  
de la empresa en su contratación a la re-  
plica de los Sres. Leizaola y Paredes  
hablan de la cláusula 16 de la contrata



dicen. Los Sres. Leizaola y Barrena cono-  
cen un su presupuesto que esta es una con-  
dicion clara, condicon crucial para nosotros:  
ella nos proporciona una prevision efectiva  
de una suma no corta y en ella debemos en-  
contrar al cabo la compensacion de los sumen-  
tos sacrificios que nos ha sido forzoso hacer  
para levantar la vida rentada del Tabaco.  
Cuanta mayor no sea la utilidad aumentan-  
do en mas del duplo las rentas que entee-  
gan.

En efecto el Sr. Trucela en el cuadro  
no que escribio sobre este asunto ha formula-  
do demoras que recibiendo el Sr. el cinco  
millones de pesetas en rentas fijas mas  
de 200 por la diferencia del precio a que se  
compra a la empresa y el precio a que  
se venden y para el <sup>de negocio</sup> ~~de~~ capital  
necesario para el giro de la negociacion  
Creo la Junta que no hay exactitud en  
alguno de los datos que sirven para este  
calculo. en el se considera el tabaco como  
puesto en los Departamentos al precio

que fija la cantidad celebrada en los coseche-  
ros sin contar con los gastos de produccion etc.  
pero al mismo tiempo los de los labradores se  
calculan por los datos que suministra la empresa  
de tabaco y que forman un ~~total~~ de suma  
que la prevision que suponía el Sr. para  
en ~~ser~~ de rentas sea de dos millones  
pero mas o menos.

La empresa propone tambien otra  
variacion importante en las bases establecidas  
en el articulo 16 ~~de la ley~~ que segun  
sus propuestas debe hacerse el pago no con  
la mitad de las rentas sino en bonos del  
15 y 8 con el descuento de un 30%. Aun-  
que a primera vista se parece que esta  
variacion es ventajosa para la empresa  
ciertamente lo es por que la garantia  
sobre un fondo es mas segura que la  
que ofrece el impreso de las rentas en  
atencion a que este podria disminuir muy  
notablemente por las medidas que fueran  
adoptadas sobre la misma renta por que

en cuentas continuas ~~se~~ esta es una  
 de las que mas favorecen y por otros motivos  
 que no hay necesidad de manifestar. Ademas  
 el capital que quedaria a la empresa con  
 arreglo al art. 16 de la contrata no habria de  
 causar premio ni interes alguno y los bonos  
 que solicita tienen el 6 por 100 anual.  
 Si estubiera ya concluido el termino del  
 ascendimiento los empresarios con mucho gusto  
 en lugar de la mitad de los productores de  
 las rentas recibiran bonos con un descuento mu-  
 cho menor del que hoy se exigen. Estas va-  
 riaciones importantes dan derecho al Gov.  
 para pedir otras en las leyes que establece  
 el art. 16 aun cuando hubiera llegado el  
 caso en que este tiene lugar. Resta otra ad-  
 vertencia que hacer a la Junta.

Las explicaciones de la empresa  
 estan concebidas en globo sin la minuciosidad,  
 distincion y clarificacion que indispensablemente de-  
 bieran tener. Hace un relato de las rentas  
 con que se encuentran y valores que les corresponden

pero en este ~~modo~~ el estado principal que  
 ha ocurrido aparecen los datos necesarios sobre que  
 pudiera fundarse un informe exacto. Hay column  
 milla se folio de todas clases ~~pero~~ no se sabe  
 la cantidad de cada especie ni los lugares  
 de su procedencia que es lo que pudiera ser  
 sinas el calculo a los legitimos valores. Hay  
 columna en que se continen todas las libras  
 de tabaco sama que existen pero ni aun ~~se~~  
 nota la especie cuantas son de entera, cuantas  
 de otro de punta o se vencho limpio. La  
 hay de punta de hoja se punta del ~~país~~ se  
 cigarros pero no se dice cuales son las clases  
 de los punta habanos ni cuantos los de Cuba  
 fecha y Villamanguillo no se especifica en los  
 punta del país cuantos ~~se~~ son de a siete  
 de a ocho de a doce &c. cuantas cajillas de uga-  
 ros son finas cuantas comunes ni sus costos  
 y en fin hay otras faltas se que resulta la  
 de los datos en que se puede fundar un informe  
 claro y exacto. Hechas estas advertencias hacia  
 esta Junta algunas observaciones sobre los diversos  
 puntos a que se contiene la nota de la empresa

guardando el mismo orden en que se toman fue-  
sta.

1<sup>a</sup>

El giro natural de la renta ha producido ne-  
cesariamente alteraciones en las existencias que con-  
tan en el Balance de 21 de Enero de 1820 pre-  
sentes por la empresa. La baja que hayan te-  
nido desde Enero hasta la fecha puede calcularse  
en trececientos mil pesos sobre la base que ofrecen  
las cuentas mensuales. Debe tambien tenerse presen-  
te que la empresa esta obligada a devolver al  
Banco una cantidad considerable en existencias y  
vencidos, cuyo importe debe deducirse del Balance.

2<sup>a</sup>

La distribucion que en toda la Republica  
ha hecho la empresa de sus existencias esta  
bien proporcionada a los consumos de cada uno de  
los Departamentos, de lo que resulta la facilidad  
con que por cuenta del Sr. B. puede remediarse  
la demora de esta renta sin interrupciones ni  
grandes sacrificios.

3<sup>a</sup>

Aunque la empresa manifiesta que las

calidad de sus efectos es tan buena como prudente  
deben resultarle al tiempo de su recibo algu-  
nas averias. Basta saber que existe un numero  
de treinta y siete mil ciento treinta y dos libras  
de rama y que entre ellos hay una gran-  
te muy considerable de tabaco derecho y trancos  
para tener con fundamento una baja en las  
libras de tabaco como utilidad para su uso y con-  
sumo. No puede formarse un calculo exacto de  
estas averias en la rama y tabaco fuera ellas  
proceden de diversas e innumerables causas  
que no pueden evitarse sino requiriendose los  
efectos al tiempo de un balance o escrupuloso re-  
conocimiento.

4<sup>a</sup>

El valor de tres mil novecientos diez y  
ocho pesos que se pone a las mil seiscientas quin-  
ta y una libras de raso y frito no puede ca-  
lificar por que falta la justicia sobre calidades  
y providencias unica que prudente ministere el  
reconocimiento de los legitimos precios. Si el frito  
o raso de que se trata es del Pais Extranjero  
o frito Valenciano resulta la libra al subido.

precio de dos ferros tres el cuatro y si el café  
 es macuto, habemos si otro que como este  
 tenga mas valor el precio señalado es bastante  
 cómodo.

59

La empresa pretendió entregar un millón  
 cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuen-  
 ta y dos ferros mas de lo que se le debía reci-  
 bir al terminarse su contrata en tabaco suma  
 y sería equitativo que hiciera una baja en el  
 precio que fija el art. 16 de la contrata por  
 que segun hemos demostrado el curso en las  
 rentas al fero que proporciona grandes  
 ventajas a los empresarios segun se declara con  
 siderables a la hacienda publica pero aunque  
 dicha baja no se crea junta respecto de toda  
 la existencia en suma ciertamente lo es re-  
 specto de los cuatro millones seiscientos treinta  
 mil ochocientos tres de libras que se encuen-  
 tran en Orizaba, Cordova y Salapa segun  
 el estado aunque esta existencia no ha sufici-  
 do las considerables mermas del camino por  
 que no ha padecido el deterioro que  
 tienen todos los tabacos que han salido ya

de aquellos almacenes y feros que no ha teni-  
 do todavia que gastar cantidad ninguna en  
 fletes que no ha ocurrido. Tene pues la  
 operacion siguiente

|  |            |
|--|------------|
| Por 4.630.303 \$ se suma que hay en los<br>Cantones Corecheos a 32. Libras                                 | 1.736.551. |
| Se deben rebajas al 20 \$ de fletes generales<br>como termino medio de los Cantones a toda<br>la Republica | 347.310.   |
| Y al 3 \$ que segun el calculo mas<br>bajo deben considerarse de mermas de<br>Camino                       | 52.096.    |
| Liquido valor  | 1.337.145. |
| Agregan por las 1.867.470 \$ que existen en los<br>Departamentos al mismo precio de 32 \$                  | 700.301.   |
| Suma   | 2.037.446. |
| Figura la empresa en su total  | 2.436.852. |
| Resultan en contra del Gob.  | 399.406.   |

En vista pues de esta demostracion fundada  
 en los mismos datos que suministra la empresa  
 no debe haber dificultad en que haga en la  
 suma la rebaja de 399.406 ferros. Tene las  
 empresa por precio medio de la cuota de

tabaco cinco p. por el p. y este se  
ha considerado para deducir el tanto por cien-  
to que corresponde a fletes. la misma empre-  
sa en su nota llama la atencion a las veni-  
das mismas que en realidad sufren un efecto  
como es el tabaco y sin embargo en la opera-  
cion anterior no se pretende mas bajar que la  
de un 2.º p. a las rentas que aun no han  
sido pagadas por hallarse en los almacenes de los  
Contones Concheros. Es necesario tambien pa-  
sar que el Supremo Tribu-  
nal con el debido conocimiento tener presente que  
si la renta en suma no guarda la pro-  
porcion de cuarta parte en tabaco entero.  
dos cuartos partes en tabaco roto y una cuar-  
ta parte en puntas y derechos todo lo que  
ocorra en estas ultimas clases rebajara el in-  
terese y el roto en esta sera un gravamen  
mayor para el Orario y una doble utili-  
dad para la empresa atendiendo a la desi-  
gualdad del precio que por contada tienen  
senalado las clases y es de seis p. por un  
tercio p. por arroba de entero cinco p. por  
seis p. por la de roto cuatro p. por el p.

16  
la renta y dos p. por el p. por la  
de derecho limpio.

6.º  
Con respecto al tabaco cuando solo  
se debe advertir que al tiempo de la en-  
trega se reconozca si esta compuesto de  
suma util para el consumo sin ~~re-~~ rebolu-  
sa de los tabacos malos que prohibe la  
contada y que se reciba limpio y despu-  
es caso de no estar en morosidad  
un castigo en el foro o en el malva.

7.º  
En los labradores hay que advertir que  
la empresa presenta quinientos veinte y  
dos mil quinientos treinta y un p. por  
mas de los que conforme al art. 16 de  
la contada debia recibir el Banco de mo-  
do que con rebajando de este precio el  
25 p. que se ofrece tiene el Gob.  
que invertido en el un capital de tres  
cientos noventa y un mil novecientos  
veinte y uno en el cual aun como en to-

so el importe de los labrados no podría ser  
línea arriba de un 8 p.º después que los ha  
ya repudido según en su lengua se manifiesta.  
También hay que admitir que el  
papel se los uiguan debe ser medio flote  
superior fuera en esta estipulación y no sien-  
do como de hecho no lo es todo el que se  
hace en uiguan común para que hay lu-  
gar a un documento mayor que el de el  
25 p.º ya indicado. Salvo por estas  
consideraciones se prescribió en uno de los ar-  
tículos de la Ley que aun no se publica  
que para la liquidación se estimasen las  
rentas al precio señalado en el art.º 16  
de la contrata, por lo que respecta a las  
rentas con baja de un 30 p.º en el labrado.

39  
Parece ser que el precio de cuatro  
por un r. de 10 q.º a que sale la suma  
de papel para labores principalmente  
si no es de veinte manos limpias cuya  
circunstancia no se replica pero supier-

to que en el art.º 16 nada se estipuló  
sobre entrega de papel el Gov.º podría re-  
mirar solamente a tomar las rentas que  
en el estado se figuran existentes sin in-  
cluir las 28.666 que hay en Texacum. Sin  
estas podría quedarse la empresa por que es-  
tando en el puerto el precio en que se  
hacen se creencia pero si fuesen mejor se-  
cibidas que sea con preferencia de las muestras  
y un precio que no sea de 100 por 100  
suma. Respecto de las 45.360 sumas  
que hay en otros puntos podría hacerse la  
siguiente operación

|  |          |
|--|----------|
| Por 45.360 sumas consideradas en el puer-<br>to a 3 p.º  | 136.080. |
| Por el 20 p.º de aumento que se les calcula<br>de fletes en los puntos que hoy se hallan   | 27.216.  |
| Costo total  | 163.296. |
| Las figura la empresa a 4 p.º del 5 q.º  | 189.945. |
| Resultan en contra del Gobierno  | 26.649.  |
| Si se le toman a la empresa las 28.666 sumas<br>que tiene en Texacum al precio que las pone<br>por igual operación a la anterior resultarían tam-<br>bién en favor o en utilidad de la misma empresa | 16.344.  |
| Total en contra del Gov.º en este artículo   | 43.490.  |

El papel para embollana segun el precio que le da la empresa resulta a 3 pesos por el peso y su importe asciende al 260.042 pesos. Esta arreglase este precio si el papel es de color y fabricado en San Angel.

10a

La cantidad de 53.082 pesos que importan los utiles y muebles para susceptible de todas las rebajas a que da lugar el estado en que se encuentran al tiempo de recibir. De ello se hacen los justiprecios respectivos cuando se entreguen deduciendo de su importe lo que por las contrataciones particulares debian los empresarios devolverse a los Departamentos y hoy al Banco.

11a

Cuando la empresa cuenta que el rubro en los labrados del fin dejase todavia al Gob. una utilidad de 117 pesos suponiendo que del 25 se rebajas con que se recibian solo habia que deducir un 8 pesos que

se abona a los tranquilos. Seguramente no se tubo presente que es mucho mas que lo que del mencionado 25 pesos se tiene que rebajas. Los premios de venta no son solo el 8. que aunque asi salgan en esta capital segun el plan de Sueldos que se haya adoptado en los Departamentos de Habana un 11 por lo que en las ventas que se hacen en ellos hay un exceso de 3 pesos. Deben por otra parte considerarse los gastos en fletes de los que causan los labrados en todos los Departamentos para conduccion de las fabricas a los lugares del expendio: lo que se gasta en la conduccion de los caudales que las ventas producen: las perdidas de averias u otros incidentes que producen las lavas y por ultimo el cargo que les resulta por gastos generales como sueldos de empleados fijos, haberes de serguados, arrendamientos de fincas, cajas, embarques y otros semejantes de manera que aunque tal vez el Gob. no perdiera en los labrados que recibia de la empresa con un 25 pesos de rebajas

existencias y que ya otra vez ha una  
nifertado lebes *Estallicum* que con solo  
la profecto de la venta no puede lle  
van la sus objeto del acuerdo de las  
Cámaras *relativa* a este asunto

Por que que tiene la Junta de asse  
que este neg.º la obligan, antes de con  
este ~~intereses~~  
de que ~~se amagles~~ ~~debe~~ ~~pagar~~ ~~la~~ ~~obligan~~  
de indicar que si perdieras afueltas  
por N.º de modo que quedaran al Ban  
con tres mille. al banco sobre el N.º p.º de  
aduanas manutras la venta del ta  
baco libre y los otros fondos del Estableci  
mientos *lebes* *arrestacion* dentro de 10  
meses toda la manerada de cobro que cir  
cunda en las Republica *ad* *manutras*  
la venta y proporcionaria la *traj*  
que se recientan p.º la guerra de *Se*  
Un arreglo *se* *parecerá* al fin  
si se considera que han de *sup* *gran*  
des bajar las *sentencias* *ges.* *figura* *la*  
*exp* *pre* *en* *su* *balances* *de* *N.º* *de* *Die*  
*ult.* *1.º* *por* *el* *Comercio* *que* *se* *ha* *he*  
*de* *ella* *en* *toda* *el* *tiempo* *corrido* *de*  
*ln.* *lib.* *la* *fr.* *y* *por* *el* *que* *se* *ha*  
*en* *el* *que* *dicta* *el* *recibo* *de* *la* *neg.*  
*al* *que* *deben* *prece* *ni* *operaciones* *po*  
*su* *maten* *al* *de* *labada* *2.º* *por* *que*  
*la* *empres* *si* *son* *honestas* *sus* *p.*

estas no se reduzcan a moas  
ran el precio de su efecto  
en los *termin* ya *indicados*  
3.º por *arrest* y otras causas  
*terrefantes* *2.º* por las *ecur*  
*terreas* y *en* *que* *tiene* *q.*  
*devolver* *al* *Banco*. *Ant* *ing*  
*facis* *tenia* *p.* *2.º* *de* *asse* *1*  
*go* *in* *mirado* *si* *en* *el* *estado*  
*en* *que* *hay* *se* *en* *en* *tra* *de* *te*  
*neg* *se* *considera* *con*  
*facultades* *de* *pagar* *al* *Ban*  
*es* *mas* *de* *2000.000* *de* *fr.* *Con*  
*que* *ha* *gravado* *su* *fondo* *p.*  
*auxiliar* *al* *Gov.* *en* *diver*  
*sa* *op* *cas*. *Entonces* *sin* *neces*  
*dad* *de* *efectu* *podian* *dar*  
*se* *aun* *mas* *de* *300.000*  
*sobre* *el* *N.º* *p.º*

El negocio está en ma  
nos de *N.º* y la Junta  
no debe más que indicar  
estas ideas apreciando des  
pués que si llegare el ca  
so en que pueda admitir  
se alguna de las *ofertas*  
*que* *hizo* *a* *la* *Cam.* *de* *Pen*  
*don* *la* *cumplirá* *en* *los* *ter*  
*mos* *terrefantes* *en* *que* *las*




haya tcho. y protestando que en todos  
los puntos no omitirán trabajos ni sa-  
crificios p.<sup>o</sup> auxiliar las operaciones  
del D. G. en su obediencia y dirección  
que se sirvan hacer a este req.<sup>o</sup>

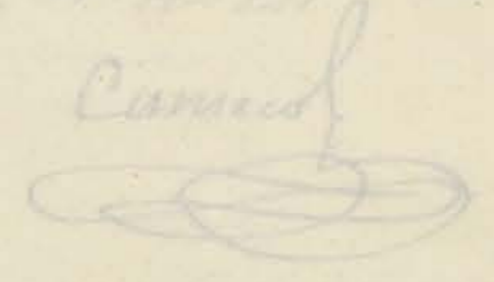
Y de acuerdo de la misma  
Junta lo comunico a D. G. protes-  
tando mi cargo. Y respeto.

Div. D. Mayo 17/1811 = Gaspar A. le  
hallos, Presidente. = Por el Sr. = José María,  
Oficial 1.<sup>o</sup>

Méjico Mayo 17 de 1811,

Señores  
Señores  
Vice  
Letis  
Cañas  
Dixos.  
Munidos en Junta los S. S. expresados al  
margen, se cuenta a la letra el <sup>anterior</sup> informe que  
con vista del de S. Jori H.º Comptos de lo del  
of. xise ha entendido el Sr. Señor D. Jori H.º  
Cuevas, en consecuencia de los oficios del H.º  
misterio de hacienda de 5 y 19 del corriente,  
sobre evolución de la Junta del Tabaco  
por la Empresa; y habiéndose aprobado  
se acordó se dirija inmediatamente, quedando  
consignada en esta acta la minuta. Tambi-  
en se acordó se impriman 1500 Ejemplares  
asi de los expresados oficios como de su conten-  
tacion, comisionándose al efecto al Sr. Vocal  
D. Juan de Dios Varez Galvez, lo of. se le  
comunicará.

  
Frillaga  
S. S.

  
Carreras

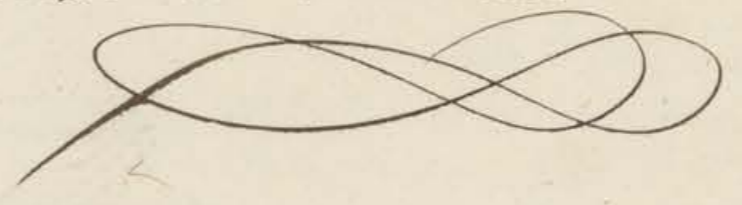
Reunion de  
N. 302



Antes el honor de volver  
a V. los tres estados q. dize  
a en virtud de la empresa del  
tabaco relativo al estado que  
quanda en la actualidad la  
venta, y que V. se sirva  
remite a esta Junta dize  
tiva con el oficio a que se  
dio contestacion agra.

D. N. Mayo 18/11

El Sr. Sr. de hacienda.

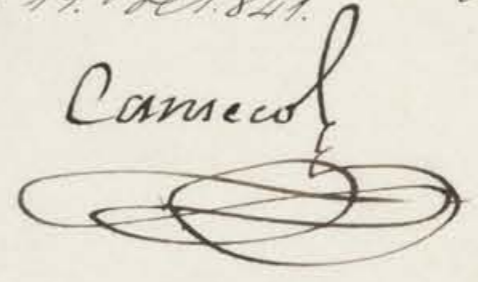


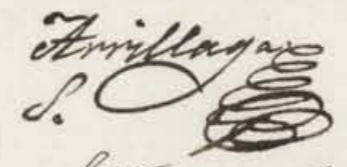
MINISTERIO  
DE  
**HACIENDA.**

Seccion 4.<sup>a</sup>

Para tratar de un asunto muy interesante al servicio publico, M. ha acordado el C. S. Presidente q. cite a los tres q. componen la Junta N. que com. direct. a de el Establecimiento se ponen cita sinan concurrir esta noche en Junta, y diga punto de las ocho al Minist. de lo Interior, y de om. de C. S. lo comunico a V. S. p. los fines vtro con consiguientes.

Dios y Libertad Mexico  
Mayo 19. de 1841.

Cameco  


Fruillaga  
S. 

S. P. Presid. de la Junta  
direct. a del Banco nacional  
de amortizacion.

161

MINISTERIO  
DE HACIENDA

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a receipt or official document.]*

Sección 1ª  
N. 302.

Indiamente que se  
utilizó la nota de N. ~~de~~  
~~citada~~ q. previene la conu-  
vención de esta punta directiva  
en el minuto de lo int.  
alas ocho de la noche, ~~se~~  
dispuso reharitas a los tres  
mis compañeros de antes así  
obsequios el of. repaido de N.  
de hoy.

D. B. Mayo 19/41.

L. S. Mtro. de Hacienda

*[Decorative flourish]*

Entregué este of. al Sr.  
of. mayor en el mismo día  
Castillo

Cuenta de los ejemplares recibidos de la imprenta

|   |           |
|---|-----------|
| Entregados a la Secret. <sup>a</sup> del Banco de Ind. <sup>a</sup> | 100       |
| Id. a id. id. id.   | 300       |
| Id. al Sr. Prud. <sup>e</sup> por los vocales                       | 100       |
|   | <hr/> 500 |

|  |            |
|--|------------|
| A los suscritores de dentro de la Capital, al<br>perisdio del go. <sup>o</sup> | 360        |
| A los id. de fuera   | 260        |
|  | <hr/> 1100 |

|   |            |
|---|------------|
| Se entregan hoy a la Secret. <sup>a</sup> del Banco   | 400        |
| Total n. <sup>o</sup> de ejemplares mandados imprimir | <hr/> 1500 |

Mexico Mayo 21 de 1861.

*[Signature]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Includes a signature at the bottom.]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or account, with some numbers and lines.]*

Sec. onja  
N. 302.

*[Large decorative flourish or initial.]*

de A. g. re  
del n. de  
de G. m. p.

Adiante la ofiaria y  
notorio celo de V. por el  
honor de este establecim<sup>to</sup>  
tra acordado su Junta dice  
fiva comisionar a V. p. a  
como con el en V. p. a  
p. a q. disponga la impre  
non de los officios del mi  
nisterio recibidos en S. y B.  
del <sup>corste</sup> actual sobre el estado  
de G. m. p., tabaco, y el informe en  
unido por la misma Junta.

Lo q. fengo el honor  
de manifestar a V. p. a  
reproduciendo las protestas  
de mi consideracion  
y distinguido aprecio

En V. p. a. D. Mayo 22/4  
D. J. de S. y B. P. Galera

*D*istribucion a los mil quinientos ejemplares  
 de la impresion de la contestacion dada por la Junta al dictamen  
 de la Comision de Hacienda del Senado relativo a la amortizacion del  
 Real Censo del Tabaco. &c. 1.500.

Se repartieron por la imprenta de los suscritores  
 Joaquin delicias ----- 260.  
 P. a los J. de la Realidad ----- 340. 600.  
 Distribuidos por la Realidad dentro de Mexico ----- 262.  
 P. para las autoridades y funcionarios de  
 los departamentos ----- 431.  
 P. para los Particulares de id ----- 36. 732. 1.332.  
 Sobran ----- 168.

Nota

De los ciento sesenta y ocho ejemplares q. quedan sobrantes,  
 se han efectuado 84 q. se han repartido a los cinco fru. que  
 componen la Junta de Carbon de cada uno, e igual n.º  
 a la Realidad p. llenar los huecos q. trayan resultantes, habiendose  
 guardado los ochenta y cuatro restantes por el Sr. Don Gabriel

Mexico Mayo 22 de 1841.  
 G. Guzman

Por acuerdo de esta junta directiva tengo el honor de remitir a V. E. seis ejemplares de la contestacion dada p.<sup>a</sup> el Banco al dictamen de la cámara de Senadores y de tributarle nuevamente mis respetos mas sinceros.

D. Mayo 22/84

*[Decorative flourish]*

J. G. Gen.<sup>l</sup> de division  
Int.<sup>o</sup> Lopez de Santa Anna



MINISTERIO DE HACIENDA.

Sección 4<sup>a</sup>

Cuenta de Cuentas de Mayo 24/41.

El E. S. Prud<sup>te</sup> dispone q. la Junta dice... se en establecim<sup>to</sup> se sirva manifiestamente... se toda preferencia si en lugar de los tres millo-... se bonos sobre el 15 p. de derechos... se en un oficio de 17 del mes actual... se para amorrarar toda la... moneda de cobre q. circula en la Republica, den... tres de diez y ocho meses, administrar la renta del... y proporcionar los quinientos mil pesos q. se... para la guerra de Texas, le contendria... la misma Junta recibir dichos tres millones... el ochoporciento de los propios de...

Tengo el honor de decirlo a V. S. p. q. se sirva ponerlo en el conovim<sup>to</sup> de una Junta con el fin espauado.

Dios y Libertad Mexico Mayo de 1841.

Canseco

El de Amortizacion

[Faint handwritten text on the left page]

[Large handwritten flourish on the left page]


[Faint handwritten text on the left page]

[Large handwritten flourish on the left page]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page]

# el 8. sus recursos no serian bastantes,  
aun en las combinaciones mas favorables  
para Administrar la renta del tabaco, amo-  
rtizar el cobro en 18. meses y proporcionar  
los 5000 p. q. se necesitan para la guerra  
de Sejas, y que tal vez convenia el E.  
de esto mismo habia convenido en la confe-  
rencia q. tubo con esta propia Junta  
el 2. del actual en q. se le dieron los 3.000.  
sobre el 15. p. q. inminuando ademas, q. se  
pagarian con preferencia a las cantidades  
q. se hubieran de dar sobre el mismo fon-  
do p. pago de rentas; pero q. quiza  
la rentas de la empresa no da  
lugar a esta variacion, con la q. estoria  
conforme la Junta, si en el caso de que  
se admitieran encontrara algun medio de  
cumplir con los 3. objetos indicados.



Arrillaga  
P. O. 

115  
Deseo que V. E. tubo a bien comunicar a esta Jun-  
ta, que se haria la comunicacion del 15. del 15.  
de este mes, no ha estado se comunicara de rentas de  
millones en bonos sobre el 8. p. q. se aduanan ma-  
ritimas en lugar de los 3. que habia puesto en  
su ultima nota sobre el 15. p. q. se llenan los obje-  
tos del receta, relativa al aumento de amortizacion,  
y se ha firmado se que no le es posible que  
que ~~se~~ tres millones sobre el 8. sus recur-  
sos no serian bastantes, aun en las combinaciones  
mas favorables, para Administrar la renta  
del tabaco, amortizar el cobro en 18. meses, y  
proporcionar los 5000 p. q. se necesitan  
para la guerra de Sejas. Tal vez V. E. con-  
venio de esto mismo habia convenido en  
la conferencia que tubo con esta Junta  
el 2. del actual, en que se le dieron los 3.  
millones sobre el 15. p. q. inminuando ademas,  
que se pagarian con preferencia a las canti-  
dades que se hubieran de dar sobre el mismo  
fondo para pago de rentas; pero que

La remision de la empresa ha sido  
segun esta variacion, con la que entiendo  
confirma la Junta si en el caso de que se  
admitiera, inventaria algun medio de cum-  
plir con los defectos indicados.

Y se acuerda de la misma  
Junta lo fingo en conocimiento de S. E.  
protector de la mi consideracion y res-  
peto =

Dios de Mexico Mayo 24

E. S. Ministro de Hacienda

el 24 de mayo

E. S.



cc. n. 4. n. 1  
301.

No cesando esta Junta de pensar  
en el grave negocio de amortizacion  
de la moneda de cobre, ha creido con-  
veniente hacer una ligera indicacion  
a V. E. ~~para que se acuerde siempre que~~  
~~siempre que se acordara q. pudiera~~  
aceptarse la devolucion de la renta  
que han ofrecido los Empresarios  
del Tabaco, pero bajo las condicio-  
nes con que la ofrecen, importaria  
a la Nacion cerca de nueve millo-  
nes de p. de que tal vez no podria  
desprenderse en los momentos mismos  
en que debe emplear una cantidad  
muy fuerte en la amortizacion y en  
que tiene comprometidas casi todas  
sus rentas. Por otra parte aun en  
el caso que se le devolviera la del  
Tabaco, el Banco no podria encar-  
garse de la operacion a menos de  
que no se le diesen sobre el quince  
p. ciento de Aduanas maritimas  
tres millones preferentes en su pago  
siempre que otras cantidades, q. no

fueran las que hoy gravan este fondo,  
segun esta junta ha insinuado a  
D.C. en su ultima nota.

En medio de las dificultades que  
p.<sup>a</sup> estas causas pudieran presentarse  
p.<sup>a</sup> un arreglo, creé la junta de  
su deber recordar a D.C. lo que ha  
dicho en diversas notas dirigidas  
a la camara del Senado. Si la  
renta del Tabaco permanece en el  
estado en que hoy se encuentra es  
decir en arrendam.<sup>to</sup> y se dan al Ban-  
co los ochos millones sobre el quince  
y ochos p.<sup>a</sup> ciento de Aduanas ma-  
ritimas de que habla el decreto  
relativo a este asunto, con estos re-  
cursos, los que le proporcionen la pen-  
sion que paguen los Empresarios p.<sup>a</sup>  
la misma renta y los otros fondos  
del establecim.<sup>to</sup>, amortizara este en  
diez y ocho meses toda la moneda  
de cobre que circula en la Republi-  
ca, ofreciendo ahora que a mas de  
esto auxiliara al Gob.<sup>o</sup> con quinientos  
mil p.<sup>a</sup> para la guerra de Tefar.

Seria muy satisfactorio para  
la junta que p.<sup>a</sup> este medio se li-  
brara el Gob.<sup>o</sup> de los grandes emba-

razos en que otro pudiera funderlo,  
y protesta con la mayor sinceri-  
dad, que cualquiera que sea la di-  
reccion que se dé a este asunto,  
para cuanto dependa de ella para  
que las operaciones de D.C. tengan  
los resultados mas ventajosos.

Y de acuerdo de la misma jun-  
ta lo comunico a D.C. protestan-  
dole mi consideracion y respeto.

Dios y L. Mej. Mayo 27 de 1844.

E. S. Ministro de hac.<sup>da</sup>

gico mayo 27. 41

En sesion de hoy se acordó q. se dirija al S. Sr. ministro de hacienda el con-  
tencion oficio

Ferrillaga  
S.

MINISTERIO  
DE  
HACIENDA.

198.



Para tratar de un asunto muy  
Mayo 28/41. incesante al servicio de la Nacion,  
Dereconoci ha' tenido a' bien acordar el S. S. Presi-  
niente a los dente de la Republica, que la Pres.  
Sr. que con que componen la Junta Directiva  
porhen esta de ese Banco se sirvan concurrir  
Ayuda y con esta noche en punto de las ocho  
currán a la al local en que está situado el  
sesion de hoy, al ministerio de lo Interior. De or-  
vitandon a los que no asis den de S. E. lo comunico a V. S.  
tan, y condes para la efectos correspondientes.  
tere al Minis-  
terio haberse  
citado a los  
Sr. vocales

Ferrillaga  
S.

Dij

Libertad. Mexico Mayo 28.  
de 1845. -

MINISTERIO

DE HACIENDA

Comsecol  


R. Presidente de la Junta Directiva  
del Banco Nacion. de Amortizacion

Seccion 2.<sup>a</sup>  
N. 302.

179.

L.

Quedan citados p.<sup>a</sup> convenida  
esta noche a las ocho en punto  
de esta noche al ministro de  
lo interior, todos los Sres.  
Vocales q.<sup>e</sup> componen esta  
Junta Directiva, segun se  
sive O. B. prevenida en su  
oficio de hoy, que acaba de  
recibirse.

D. O. Mayo 28/45

L. Atto. de hacienda.



180.

Méjico Mayo 29 de 1811.

Habiendo citado el S. I. Minis-  
tro de hacienda a la Junta ver-  
balmente p.<sup>a</sup> concurrir hoy a las  
doce del día en el Ministerio de  
lo Interior y estando entendidos  
de ello los Sres. Pizarro y le-  
lis, citen por papuletas a los Sres  
Vocales D. D. Felix Oros y D. Fi-  
buncio Canas, quedando constan-  
cia de la persona con quien ser-  
mitan.

Arzillaga  
S.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sección 4ª

M. Junio 1.º/841.

Dada cuenta en junta de hoy se acordó se dirija en contestación el oficio cuya minuta se agrega rubricada p.º el Administrador y firmada p.º el sriv.º

Arrillaga  
S.º

He dado cuenta al Excmo Sr. Presidente de la Republica con el oficio de V.º en 27 de este mes, en que esa Junta Directiva pone p.º que, si la renta del Tabaco pecunia en el estado en que hoy se encuentra, que es el de ascandamiento, y si se facilitan a ese Banco ocho millones de pesos sobre el quince y ocho por ciento a aduanas maritimas, o que habia el decreto relativo a este asunto, con sus recursos, los que se proporcione la pensión q.º paguen los Empresarios por la misma renta en el tiempo que falta para el cumplimiento de la contrata, y los otros fondos de ese Establecimiento, amortizara este en diez y ocho meses toda la moneda de cobre que circula en la Republica; ofreciendo que a mas de esto auxiliara al Gobierno con quinientos mil pesos para la guerra de Jajal.

Asi mismo di cuenta a S.º E. de

*[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*



que en la Junta que se celebró la mañana del veinte y nueve de este mes, a q. concurren la Directiva de ese Establecimiento, en unio[n] de los Excmos. Sres. Ministros de lo Interior, de Relaciones Exteriores, de Guerra y Marina y Fisco, se fijaron y quedaron convenidas estas bases: que el Banco nacional de amortización se compromete a amortizar en el término de diez y ocho meses toda la moneda en curso circulante en la República: que el Banco nacional de amortización, sobre el compromiso anterior, contrata con el Supremo Gobierno el de facilitarle quinientos mil pesos para la guerra de Filipinas: que para cumplir el Banco nacional de amortización este compromiso, le emitirá el Supremo Gobierno la cantidad de ocho millones en bonos sobre los fondos del ocho y quince por ciento; y que además de esta emisión se dejarán al Banco nacional de amortización los bienes q. se le consignaron por la ley de su creación.

Impuesto el propio E. S. Presiden-

1821.  
te de todo lo relacionado, ha tenido a bien aprobar hoy, en Junta de Ministros, las bases referidas, acordadas como queda dicho, en la Junta celebrada la mañana del 29 de este mes; y de orden de S. E. lo comunico a V. S. para inteligencia de esa Junta Directiva y demás fines consiguientes, esperando me avise el recibo de los presentes.

Dios y libertad. Mexico 31 de Mayo 1841.

Cansaco

V. Presidente de la Junta Directiva del Banco nacional de amortización.

Yon  
ccc. 4<sup>ta</sup>  
N. 302.

C. P.  
C. S.

Por la nota de S. E.  
Hra. de ayer se ha imp<sup>ta</sup> esta  
Junta de que dada sta. al C. S.  
Pacind<sup>ta</sup> con la nota de la mis-  
ma de 29 del p<sup>to</sup>, tuvo a bien  
aprobar las bases propuestas en la  
Junta que se celebró la mañana del  
29 del propio en el Umit<sup>to</sup> de lo  
interior y a que concurren los cuatro  
C. S. Umit<sup>tos</sup> con los vocales de  
este establecimiento a saber que el  
banco de amortización para la de la  
moneda de cobre circulante en la re-  
pública dentro de diez y ocho meses  
que proporcionara al P<sup>to</sup> 400<sup>00</sup> quinien  
los mil p<sup>tos</sup> la gara de fejas que  
el 400. emittia al banco los ochoc  
millones de bonos, sic. el 17 y 8<sup>to</sup>  
de los D<sup>tos</sup>. de aduanas maritimas

del que habla la Ley, y qui ademas  
de esta emision se dejaron al Banco  
nacional de amortizacion los bienes que  
se le han consignado. Y de acuerdo  
con la misma junta lo comunico  
a D. E. para los efectos correspondientes.

M. L. Junco

Com. Gen. el Sr. D. J. de  
de Hacienda

Arrillaga

Al Sr. D. J. de Hacienda  
en Sevilla

Junio 4/41.  
A sus antec.  
dentes

Arrillaga

He recibido el licitante impreso y se su-  
le remitirme y contiene la contulacion y de la Junta  
a las obrerarias y hizo la emision de la Cédula de Sena-  
do en el punto del Acuerdo de la Junta al Sr. D. J. de  
amortizacion de la moneda de cobre.

L. de L. Madrid 22 de Mayo de 1841.

por D. Manuel de Luna,  
Vto. Romano.

Ala Junta Directiva  
del Banco Nacional

Señor

Junio 4/41.

A sus anteceden-  
tes.

*[Signature]*

Fovillaga  
S.

He recibido con la atenta nota de esa Junta de 22 del que espira seis ejemplares de la contestacion que da al dictamen de la comision de la Camara de Senadores, relativo a la ley sobre Fajas, tabaco y cobre. Me manifiestan mi gratitud a dicha Junta, por la atencion bondadosa que me dispensa, y deseo que supueshta su noble y justo objeto que se propone, tengo la satisfaccion de reproducirle las protestas de mi particular aprecio, y distinguida consideracion.

Pío y Libertad Mangas del Clavo  
Mayo 30 de 1841.



Ant. Lopez de  
Santa Anna  
*[Signature]*


Sr. Presidente y Secretario de la  
Junta directiva del Banco Nacional.


Méjico

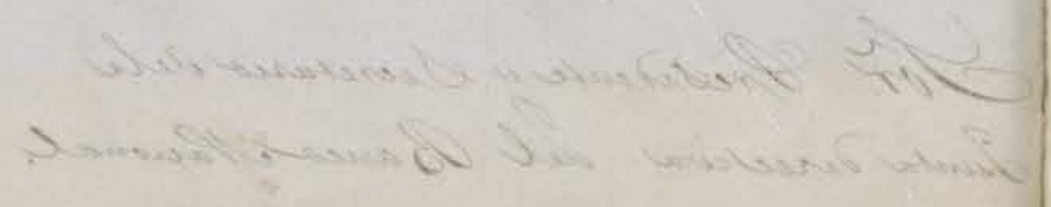
Comand. 9  
Attili. 7 or  
Ponacalpe

Junio 8  
A sus  
antecid. <sup>tes</sup> P. deprimis contestacion dada por  
S. M. honorable punto ala camara  
del Senado y de g. h. de uno a P. del  
Atributo Com. p. hon. de recib.

L.  D. O. y L. hon. de recib.  
Junio 8, de 1841  
Don Juan 

M. P.  y Vocales de la Junta del Banco  
Nacional del Mexico

Don Lopez  
Don Juan 

M. P. 

SALA DE COMISIONES  
del  
**SENADO.**

Art.º 1.º Se deroga la ley de 28 de Abril del presente año.

2.º La Junta Directiva del Banco Nacional, en cumplimiento del principal objeto de su instituto, amortizará dentro del término de diez y ocho meses, contados desde la publicación de este decreto, la moneda de cobre que circule en la República, por los medios, y en los términos que acaerese, con aprobación del Gobierno.

3.º Al efecto se le emitirán por el Gobierno, ocho millones de bonos, sobre los fondos del quince y ocho por ciento de Aduanas marítimas, pagaderos, luego que estén desentramados de los gravámenes que reportan a virtud del decreto de 8 de Agosto de 829, aplicándose la parte correspondiente de dichos bonos a la indemnización de las cantidades que ha ministrado el Banco por diversas autorizaciones, y el resto, como un auxilio que le presta el Gobierno, para que <sup>haya</sup> ~~este~~ el espaldado objeto de la amortización.

4.º Se emitirán por el Banco quinientos mil por en moneda de cobre, con la lega, terminada

no, peso y tipo, que apruebe el Congreso, en  
vista de los modelos q. le presente el Gov.,  
a lo mas, dentro del termino de un mes.

5.º En todas las Casas de moneda de la  
Republica, que no estén contratadas,  
se emitirá precisamente p.º el termino  
de cinco años en moneda nueva  
el 100 p.º ciento de las platas que en ellas  
se introduzcan para su acuñacion. En  
las contratadas se observarán los pactos  
que se hubieren ajustado sobre esta  
materia; pero concluidas las contrataciones  
actuales, se suspenderán otras. Casas a la  
regla q. establece el presente artículo.  
Queda prohibida la extraccion de moneda  
nueva fuera de la Republica.

6.º La amortizacion se verificará  
cambiando precisamente la moneda de  
cobre p.º la de plata, o p.º la nueva de  
aquél metal que se emita.

7.º El Banco no podrá recibir depen-  
das de creditos anteriores a la Independen-  
cia en los contratos que celebre a conve-  
nencia de este decreto.

8.º El Banco sobre los bonos a

188.  
que hace relación el art. Trece, y sobre  
los demas fondos, negociará un préstamo  
de quinientos mil pesos, con el menor  
gravamen posible, y los irá poniendo a  
disposicion del Gobierno p.º los gastos de la  
Grama de Fijas.

El copista Mexico 26 de 1841.

Demetrio Alvar

SALA DE COMISIONES  
del  
**SENADO.**

Méjico Junio 26 de 1845.  
 Recibido, y ofrendare comunion a la mayor brevedad el acuerdo de la Junta, a la que se da cuenta de por ferencia con este oficio, citandose a raion extraordinaria para el dia 23. y

Muy lejo de creer la Comision de Hacienda y Senado q. se conseguiria bien alguno dandose decreto acerca del interesante asunto de la amortizacion de cobre sin la seguridad de q. tenga su completo cumplimiento considera q. recurririan p. el contrario males de mucha trascendencia y dejarian buelados al publico p. no producir el resultado q. se apetece. En consecuencia la propia Comision ha acordado pasar a una junta copia del acuerdo de la Comision de Diputados q. ha venido a reunion a la del Senado q. en su vista, y mediante a los planes y modificaciones q. necessariamente ha de haberse formado, van a efecto este negocio en el largo tiempo y mediado desde q. se trata de el, instruya a la mayor brevedad a la Comision de si en realidad se asegura una junta de q. con los recursos q. p. dicho acuerdo se le proporcionan se llenarian completamente los objetos q. menciona habiendose experimentado publico desde luego la minoracion del quebranto q. usfu con la moneda de cobre.

*(Decorative flourish)*

Arvillaga  
 S. J. G.  
 A cito a los tres.  
 Vocales por medio de papeletas.

Al decirlo a N. S. tengo la satisfaccion de ofrante mi consideracion y aprecio.  
 Dios y Libertad. Méjico Junio 26 de 1845.

Basilio Arvillaga  
*(Signature)*

El Pres. de la Junta de Administracion del Banco Nac. de Amortizacion



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Copia  
n.º 302.

He recibido el of.º de U.S. de hoy en q.º se sirve preguntari a la junta directiva de este establecimiento en nombre de la comision q.º dignamente pre side, si en realidad esta se quiza de q.º con los recursos q.º se proporcionan al ban co p.º el aumento de la ca mara de diputados q.º ha ido al senado p.º su revision y del q.º recibí copia, se ~~propone~~ <sup>hayan</sup> completante los obje tos q.º menciona haciendose experimentos al publico des de luego la minoracion del quebranto q.º sufre con la

moneda de cobre

Haced á V. poner su  
of. en conocimiento de la  
Junta reunida y tendré  
el honor de comunicarle  
á la mayor brevedad lo  
q. en su vista acordare,  
pa llenar los deseos de  
la comision.

Al decirlo á V. por  
pronta respuesta tengo  
la satisfacion de reiterar  
ante mis protestas de  
consideracion y aprecio.

J. V. Junio 26/  
A.

S. presidente de la comision  
de hacienda del Senado.

M. Junio 26/41.

Habiendose recibido un of. del  
Sr. Presidente de la comi-  
sion de hacienda de la ca-  
mara del Senado, que de-  
manda pronta contestac.<sup>n</sup>  
por referirse á un asun-  
to vidente con motivo  
del acuerdo de la otra ca-  
mara sobre la amortiza-  
cion de la moneda de co-  
bre, supliquese á los Ss.  
que componen esta Jun-  
ta se sirvan concurrir la

noche de hoy a las siete en  
y media en  
La casa del Sr. Asesor D.

Jose M.<sup>a</sup> Cuevas a efecto  
de acordar la contestacion.

*[Signature]*

Fruillaga

Se acuerda proponer a favor los

S. S.  
Excmo.  
y Excmo.  
Letin  
Csores

192  
Mojed Junio 28 de 1861.

Reunidos en sesion extraordinaria los  
Señores Excmos al margen, previa citacion  
q. se hizo a los mismos y al Sr. Letin, Acor-  
daron q. se dirija el siguiente ofo al Sr. Excmo.  
Excmo de la Comision de Hacienda del Senado  
en contestacion al anterior de 26 del q. sigue.  
"Esta Junta Directiva tiene toda la seguridad  
q. puede haber en estos casos de q. proporcionan-  
do al Banco nacional los recursos de q. ha-  
bla el acuerdo de la Camara de Diputados q.  
se halla a resolucion del Senado amortizara en  
diez y ocho meses toda la moneda de cobre q.  
circula en la Republica, accionando quinien-  
tos mil pesos de nueva moneda; igualmente  
tiene por cierto q. un primeros pasos relati-  
vos a la amortizacion han de hacer experi-  
mentar al publico la minoracion del que-  
brante q. sufre esta moneda; y por ultimo  
esta persuadida de q. podran proporcionarse  
al Gob.<sup>o</sup> los quinientos mil p. q. se necesi-  
tan p.<sup>a</sup> la guerra de Tefas. = Tengo el honor  
de decirle a V. S. p.<sup>a</sup> acuerdo de la misma  
Junta para conocimiento de la Comision de  
Hacienda del Senado y como respuesta de su  
nota de 26 del cor.<sup>te</sup> y al hacerlo le de-  
reproduciré mis protestas de conside-

nacion y Capricio. =

y firmaron con el Secretario.

Aballa Berzabal Collis Oros

Fruillago

En la misma tra. u. inicio al  
Presidente de la comision de hacienda  
del Senad el 27 de oct.

Int. de Julio u. copio la  
ley sobre amonstacion de moneda  
con q. comisiona el 20 de  
sept. u. presentacion con el 27 de

193. f. 193.

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through or a separate document.]*



4<sup>ta</sup> 302.

Julio 9/41.

Se acordó que por la ter.<sup>a</sup>  
satisfagan a D. Jose M.<sup>o</sup>  
icompens trescientos p.<sup>o</sup> p.  
ria de gratificación por  
los estados e informe que  
trabajo de orn. del Ba  
co en el asunto sac. 11  
esté Banco podría recibir  
la venta del tabaco cu  
do la empresa arrend  
taria ofrecia devolverle

Se dio copia al Sr. A.

fin



Arvillaga  
S. E.

